



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar los inmuebles que en él se describen.	4362
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Purificación Reyes Rubio Mendoza.	4387
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Carmen Basaldúa Olvera.	4390
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Graciela Guerrero Mondragón.	4393
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Borja Rosales.	4396
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rodolfo Ramírez Arreola.	4399
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Severiano Gutiérrez Vega.	4402
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ángel León Salinas.	4405
Decreto por el que se concede jubilación al C. Agustín Vicente Pedroza Guerrero.	4408
Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Carlos Maciel Cortés.	4411
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Ramón Gutiérrez Holguín.	4414
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Pueblito Lozano Bocanegra.	4417
Decreto por el que se concede jubilación al C. Leonardo Jiménez Torres.	4420
Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Hernández Martínez.	4423

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Adán Nicolás Martínez.	4426
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Aguilera Vera.	4429
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Simón Javier González Pérez.	4432
Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Vega Pérez.	4435
Decreto por el que se concede jubilación al C. Modesto Manuel Loyola Luna.	4438
Oficio DALJ/3739/14/LVII, emitido por la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual corrige los artículos 21, 32 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 66 de fecha 27 de diciembre de 2013.	4441

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos liberados a los municipios del Estado de Querétaro durante el primer trimestre del periodo fiscal 2014, correspondiente a los conceptos de participaciones y aportaciones federales.	4445
---	------

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública, que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	4453
Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública, que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	4459
Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública, que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	4465

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Lineamientos del Programa para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional 2014.	4471
--	------

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo por el que se modifican los lineamientos trigésimo noveno y cuadragésimo noveno para la enajenación de inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	4493
---	------

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	4495
---	------

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la procedencia del cambio de denominación de la asociación política estatal "Alianza Ciudadana", para ostentarse con el nombre "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E."	4506
---	------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", Municipio de El Marqués, Qro.	4516
Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) 2014, del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	4523
Reglamento para el otorgamiento de Preseas y celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, Qro.	4526
Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización del condominio denominado El Silencio, ubicado en Avenida Santa Fe No. 108, Fracc. Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	4534
Acuerdo relativo a la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cumbres del Lago, con superficie de 2,943.49 m ² , Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	4536
Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de 31 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	4541
Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las etapas 1 y 2 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambiental", ubicadas en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	4547
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4557

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que como una política de fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, el Poder Ejecutivo del Estado propone la enajenación de inmuebles de su propiedad, considerados como no estratégicos, con el objetivo de que con los recursos obtenidos se continúen con los programas existentes o se desarrollen aquellos socialmente prioritarios.
2. Que corresponde a la Legislatura del Estado hacer un estudio responsable de los asuntos que le son presentados, en el ánimo de colaborar con los órganos del Estado, buscando siempre el beneficio de la sociedad y atendiendo a lo estipulado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que los recursos económicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que esté destinado, en el caso particular, al Estado.
3. Que los valores constitucionales en cita, salvaguardan el régimen de finanzas públicas y gasto público, y responden a la necesidad de que el mismo, en cualquier vertiente gubernamental, se ejerza en beneficio de la sociedad mexicana, ciñéndose a un marco normativo financiero mediante un control de legalidad y economicidad.
4. Que como pieza normativa integrante de este régimen fundamental, de los artículos 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la potestad de gasto y autonomía financiera de los Estados de la República Mexicana, fiel expresión de que las entidades federativas son libres y soberanas en su régimen interior, pues dicha autonomía financiera es una parte inherente e imprescindible de su autonomía política. La libertad de administración financiera estatal, como cualquier otra prerrogativa fundamental de dichas entidades federativas, debe ajustarse los postulados y principios constitucionales de gasto público precitados.
5. Que las finanzas públicas, constitucionalmente tienen un sentido social y un alcance de interés colectivo, de destino a la satisfacción de las atribuciones públicas relacionadas con las necesidades colectivas o sociales y los servicios públicos; y por lo tanto, también es y será siempre gasto público, no sólo el importe de lo recaudado por la Federación, los estados y los municipios, a través de las contribuciones a cargo de los gobernados, sino también de todos aquellos ingresos públicos que el Estado obtenga de diversa naturaleza y fuente, como lo son los que resulten de enajenar inmuebles del patrimonio estatal, cuando los mismos no estén afectos a un fin prioritario o estratégico para la sociedad o que por su ubicación física carezcan de dicha vocación pública y los recursos así obtenidos, permitan al Poder Ejecutivo cumplir debidamente con las responsabilidades sociales que tiene encomendadas.
6. Que en comunión con lo anterior, tenemos que uno de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente" es el Gobierno Eficiente y Cerca de Todos, trazado como Eje 5 de dicho Plan y que específicamente del objetivo 2.4 se desprende que la estructura administrativa y patrimonial del Estado es otro de los instrumentos económico-financieros con los que éste puede propiciar y responder a los retos del desarrollo local; que la capacidad y la calidad de las respuestas debe estar a la altura de las expectativas y requerimientos sociales, económicos y políticos de la Entidad.

Para lograr lo anterior, entre otras vertientes, se deben fortalecer las finanzas públicas a fin de consolidar el gasto que incide en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado; desarrollar un sistema de administración gubernamental integral y enfocado a resultados; asegurar la transparencia en el uso de los recursos y su aplicación a prioridades, y la rendición de cuentas a la población sobre los resultados; vertientes que contienen como líneas de acción destacadas la optimización de los bienes inmuebles propiedad del Estado, mediante la desincorporación de aquéllos no estratégicos, así como la orientación del gasto público hacia el desarrollo integral del Estado, mediante la aplicación de los recursos públicos a prioridades, privilegiando el gasto social.

7. Que en congruencia con el marco normativo antes mencionado, el 22 de noviembre del 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Enajenación de Inmuebles Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", lineamientos que tienen como fines primordiales que aquellos bienes raíces con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado, que no sean útiles para destinarse a un servicio público o de uso común, pueden ser objeto de los actos de administración y disposición, entre los cuales se encuentra su venta, a fin de evitar que las finanzas públicas estatales, conserven inmuebles ociosos o improductivos que le generan gastos para su conservación, vigilancia, protección, control y administración, distrayendo recursos públicos que podrían utilizarse en la debida atención de las necesidades colectivas de interés general; así como contribuir a garantizar que en los procedimientos de venta de inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo local, se obtengan para éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como propiciar que se lleven a cabo bajo criterios de transparencia, certeza jurídica y libre participación de los particulares interesados.
8. Que de manera particular, de los documentos que integran las solicitudes de desincorporación en estudio, se desprenden la existencia de las Actas circunstanciadas de las sesiones tercera y sexta, ambas de fecha 11 de diciembre de 2013, así como la primera, de fecha 10 de enero de 2014, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en las cuales emiten los Dictámenes de Racionalización correspondientes a 65 y 26 inmuebles, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Las mencionadas Actas refieren que los inmuebles que se describen a continuación, se consideran no estratégicos; esto es, no son predios clave o con una importancia decisiva para el desarrollo del servicio público, derivado de su ubicación y características tales como superficies y usos de suelo, por lo que se consideran no aptos para la instalación de oficinas públicas, dadas las implicaciones que el establecimiento de éstas generan, entre ellas accesos o espacios para estacionamiento, por lo que no es posible la realización de algún proyecto en los predios de mérito, amén de que no son útiles para destinarse a un servicio público. Asimismo, estos bienes tampoco son de uso común y, por lo tanto, pueden ser objeto de los actos de administración y disposición, entre ellos su venta, con la finalidad de evitar que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conserve inmuebles ociosos o improductivos, que le generen gastos para su conservación, vigilancia, protección, control y administración, distrayendo recursos públicos que podrían movilizarse en la debida atención de las necesidades colectivas de interés general, se fortalezcan las finanzas estatales y se apoyen los programas sociales existentes. Los inmuebles en comento son:

No.	SUPERFICIE A ENAJENAR, UBICACIÓN Y CLAVE CATASTRAL	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	DICTAMEN TÉCNICO DE USO Y DESTINO	COPIA DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPC	COPIA DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN	VALOR SEGUN OFICIO DICTAMEN DE VALOR
1	CON SUPERFICIE DE 1,606.10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 65, MANZANA 303, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100116044080	EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 20 DE ESTA CIUDAD, E	DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0563/2013.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.720009 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.720010 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$3,260,383.00 OMCP/1795/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

		INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.	SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.			
2	CON SUPERFICIE DE 1,423.89 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 66, MANZANA 303, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100116044113	EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.	DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0563/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720008 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720007 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$2,890,500.00 OMCP/1796/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
3	CON SUPERFICIE DE 1,102.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 40, PRIVADA HDA. BALVANERA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MESÓN, DELEGACIÓN DE SANTA ROSA JÁUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100123047003	EXPEDIENTE NO. 181 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 18588 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 5 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 118, LIBRO 100-A, TOMO XVI DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1991.	DADUVI/SC/CVU/084/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0552/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720358 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720357 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$1,851,360.00 OMCP/1799/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
4	CON SUPERFICIE DE 125.52 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 58, CIRCUITO JARDINES DE HÉRCULES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE HÉRCULES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140101201030051	EXPEDIENTE NO. 70 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 1015 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA 19 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 135, LIBRO 88, TOMO XVI, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1979	DAOP/1942/2013, SIGNADO POR EL ING. ALEJANDRO CABRERA OSORNIO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729689 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729685 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	\$205,601.76 OMCP/1800/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
5	CON SUPERFICIE DE 131.28 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 57, CIRCUITO JARDINES DE HÉRCULES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE HÉRCULES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140101201030050	EXPEDIENTE NO. 70 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 1015 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA 19 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 135, LIBRO 88, TOMO XVI, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1979	DADUVI/SC/CVU/103/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0564/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729690 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729686 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	\$215,036.64 OMCP/1801/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

6	CON SUPERFICIE DE 135.129 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 39, CIRCUITO JARDINES DE HÉRCULES, FRACCIONAMIENTO DE HÉRCULES NO. 61, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140101201059005	EXPEDIENTE NO. 70 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 1015 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA 19 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 135, LIBRO 88, TOMO XVI, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1979	DADUVI/SC/CVU/103/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0564/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729688 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729687 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	\$221,341.30 OMCP/1802/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
7	CON SUPERFICIE DE 156.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 31 MANZANA IV, COL. LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100120110036	EXPEDIENTE NO. 72 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 959 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA 19 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 219, LIBRO 88-A, TOMO XIII, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1979.	DADUVI/SC/CVU/072/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0558/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729637 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 719928 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$358,800.00 OMCP/1809/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
8	CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 11-A, MANZANA 32, EN CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES S/N, COLONIA VISTA ALEGRE MAXEI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100117217023	EXPEDIENTE NO. 83 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 3140 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE OLVERA ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 21 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 219, LIBRO 102, TOMO XII, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE MAYO DE 1993.	DADUVI/SC/CVU/048/2012, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0560/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720400 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 719901 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$358,200.00 OMCP/1810/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
9	CON SUPERFICIE DE 650.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 6, MANZANA 9, LA CALLE JARDINEROS S/N, COLONIA PEÑUELAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100121086002	EXPEDIENTE NO. 341 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 30043 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 31 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 32813/6 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010.	DADUVI/SC/CVU/074/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720391 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720392 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO.	\$858,000.00 OMCP/1815/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

10	<p>CON SUPERFICIE DE 106.40 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA COLUMBIA NO. 313, COLONIA RANCHO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 140100121312021</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 342 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 30047 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 31 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 150960 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/055/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720393 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720394 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO.</p>	<p>\$208,000.00</p> <p>OMCP/1817/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
11	<p>CON SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE LACANDONES NÚMERO 313, COLONIA CERRITO COLORADO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 140100127273007</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 344 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA 30046 DE FECHA 13 DE AGOSTO 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA 31 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 122675 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2011.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/104/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720395 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720396 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. MARIO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO.</p>	<p>\$347,335.11</p> <p>OMCP/1818/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.</p>
12	<p>CON SUPERFICIE DE 138.40 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 11 MANZANA 1, EN LA CALLE MIAMI NO. 22, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 140100104113015</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 73 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 23764 DE FECHA 3 DE MARZO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 8 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 222, LIBRO 92-A, TOMO IV, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1983.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/310/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 722602 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 722508 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO</p>	<p>\$235,695.20</p> <p>OMCP/1821/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
13	<p>CON SUPERFICIE DE 137.60 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 10, EN CALLE MIAMI NO. 20, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 140100104113016</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 73 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 23764 DE FECHA 3 DE MARZO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 8 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 222, LIBRO 92-A, TOMO IV, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1983.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/310/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 722507, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 722506, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.</p>	<p>\$234,332.80</p> <p>OMCP/1822/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
14	<p>CON SUPERFICIE DE 1,037.68 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 33, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 060100110015033</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720948 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720947 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.</p>	<p>\$951,552.56</p> <p>OMCP/1823/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
15	<p>CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 34, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 060100110015034</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720946 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720945 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.</p>	<p>\$733,600.00</p> <p>OMCP/1824/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.</p>

		PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.				
16	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 35, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015035	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720944 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720943 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$733,600.00 OMCP/1825/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
17	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 36, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015036	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720940 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720939 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$733,600.00 OMCP/1826/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
18	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 37, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015037	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720942 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720941 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$733,600.00 OMCP/1827/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
19	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 38, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015038	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720938 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720937 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$733,600.00 OMCP/1828/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
20	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 39, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015039	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720936 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720935 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$733,600.00 OMCP/1829/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

21	CON SUPERFICIE DE 1,447.03 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 40, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015040	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720934 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720933 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$1,326,926.51 OMCP/1830/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
22	CON SUPERFICIE DE 1,903.87 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 41, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRAC. VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015041	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720932 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720931 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$1,745,848.79 OMCP/1831/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
23	CON SUPERFICIE DE 1,097.66 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 42, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015042	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720930 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720929 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$1,006,554.22 OMCP/1832/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
24	CON SUPERFICIE DE 650.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 43, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015043	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720928 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720927 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$609,700.00 OMCP/1833/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
25	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 44, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015044	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720926 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720925 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$733,600.00 OMCP/1834/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
26	CON SUPERFICIE DE 1,523.34 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 45, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL,	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720924 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720923 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO	\$1,396,902.78 OMCP/1835/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

	MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015045	1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	
27	CON SUPERFICIE DE 1,333.29 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 46, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015046	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720922 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720921 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$1,222,626.93 OMCP/1836/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
28	CON SUPERFICIE DE 1,379.91 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 47, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015047	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720920 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720919 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$1,265,377.47 OMCP/1837/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
29	CON SUPERFICIE DE 670.31 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 48, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015048	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720916 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720915 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$624,058.61 OMCP/1838/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
30	CON SUPERFICIE DE 683.81 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 49, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015049	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720918 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720917 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$636,627.11 OMCP/1839/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
31	CON SUPERFICIE DE 697.32 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 50, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015050	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720914 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720913 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$649,204.92 OMCP/1840/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

		PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.				
32	CON SUPERFICIE DE 1,839.06 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 51, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015051	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 OP 1, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR EL MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720912 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720911 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$1,686,372.17 OMCP/1841/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
33	CON SUPERFICIE DE 1,446.98 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 52, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015052	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720343 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720342 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$1,326,880.66 OMCP/1842/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
34	CON SUPERFICIE DE 3,943.12 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 53, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015053	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720341 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720340 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$3,615,841.04 OMCP/1843/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
35	CON SUPERFICIE DE 804.84 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 54, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015054	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730264 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 730265 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$738,038.28 OMCP/1844/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
36	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 55, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015055	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720337 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720336 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1845/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
37	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 56, SECCIÓN 15, EN REAL	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL,	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720335 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720334 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL	\$733,600.00 OMCP/1846/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ

	DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015056	REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
38	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 57, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015057	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720333 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720332 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1847/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
39	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 58, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015058	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720491 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720330 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1848/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
40	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 59, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015059	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730273 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720326 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1849/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
41	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 60, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015060	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720326 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720325 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1850/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
42	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 76, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015076	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720324 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720323 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1851/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

		COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.				
43	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 77, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015077	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38,582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720322 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720321 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1852/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
44	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 78, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015078	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720320 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720319 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1853/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
45	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 79, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015079	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720318 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720317 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1854/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
46	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 80, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015080	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720316 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720315 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1855/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
47	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN REAL DE ARROYO HONDO, LOTE 81, SECCIÓN 15, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015081	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720314 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720313 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1856/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

48	CON SUPERFICIE DE 560.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 82, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015082	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720312 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720311 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$529,200.00 OMCP/1857/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
49	CON SUPERFICIE DE 550.48 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 83, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015083	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720310 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720309 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$520,203.60 OMCP/1858/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
50	CON SUPERFICIE DE 769.52 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 84, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015084	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729699 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 729700 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$711,036.48 OMCP/1859/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
51	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 85, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015085	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720308 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720305 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1860/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
52	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 86, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015086	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/083/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720304 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720303 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1861/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
53	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 87, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO	DAOP/1943/2013, SIGNADO POR EL ING. ALEJANDRO F. CABRERA OSORNIO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720302 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720301 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1862/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

	060100110015087	ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.				
54	CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 88, SECCIÓN 15, EN REAL DE ARROYO HONDO, FRACCIONAMIENTO VISTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100110015088	EXPEDIENTE NO. 8 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 38582 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 43476 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.	DADUVI/SC/CVU/83/2013 Y DADUVI/SC/CVU/567/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720500 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720499 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$733,600.00 OMCP/1863/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
55	CON SUPERFICIE DE 425.00 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 5 MANZANA 33, ZONA 1, EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 264, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 06-01-001-02-028-010	EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 30044 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITA DE LA NOTARÍA 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 4433, OPERACIÓN 7, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010.	DADUVI/SC/CVU/039/2012 Y DADUVI/SC/CVU/0553/2013 SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720385 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720386 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$607,300.00 OMCP/1864/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
56	CON SUPERFICIE DE 353 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 6, MANZANA 33, CALLE JOSÉ MA. Y MORELOS, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CON CLAVE CATASTRAL 060100102028006	EXPEDIENTE NO. 72 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 30045 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITA DE LA NOTARÍA 31 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 40549, OPERACIÓN 8 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2010.	DADUVI/SC/CVU/038/2013 Y DADUVI/SC/CVU/0554/2013 SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720387 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBRE GRAVAMEN NO. 720388 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$947,866.03 OMCP/1865/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
57	CON SUPERFICIE DE 743.28 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100114010001	EXPEDIENTE NO. 10 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 12414 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUERRERO PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 3 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 363461 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993.	DADUVI/SC/CVU/046/2013 Y DADUVI/SC/CVU/568/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720377 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720378, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$899,030.00 OMCP/1874/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
58	CON SUPERFICIE DE 689.00 METROS CUADRADOS, LOTE 2, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100114010002	EXPEDIENTE NO. 10 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 12414 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUERRERO PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 3 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL	DADUVI/SC/CVU/046/2013 Y DADUVI/SC/CVU/568/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730286, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 730287, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$833,690.00 OMCP/1875/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

		COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 363483 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993.				
59	CON SUPERFICIE DE 689.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 3 MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100114010003	EXPEDIENTE NO. 10 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 12414 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO GUERRERO PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 3 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 363484 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993.	DADUVI/SC/CVU/046/2013 Y DADUVI/SC/CVU/568/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730288, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 730291, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$833,690.00 OMCP/1876/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
60	CON SUPERFICIE DE 840.00 METROS CUADRADOS, UBICADO LOTE 2, MANZANA 3, EN AVENIDA LOS FRESNOS, FRAC. COLORILANDIA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. CLAVE CATASTRAL 110303501047005	EXPEDIENTE NO. 3 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 99 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 16 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 145, TOMO II, LIBRO 87-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1978.	DADUVI/SC/CVU/041/2013 Y DADUVI/SC/CVU/0544/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730298, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720488, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$399,325.16 OMCP/1879/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
61	CON SUPERFICIE DE 910.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 24, MANZANA 14, LOS GRANADOS, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO II, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. CLAVE CATASTRAL 110100102015024	EXPEDIENTE NO. 2 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 1576 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 58, TOMO XI, LIBRO 90-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981.	DADUVI/SC/CVU/076/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729693, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729695, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$590,590.00 OMCP/1880/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
62	CON SUPERFICIE DE 910.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 25, MANZANA 14, LOS GRANADOS, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO II, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. CLAVE CATASTRAL 110100102015025	EXPEDIENTE NO. 2 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 1576 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 58, TOMO XI, LIBRO 90-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981.	DADUVI/SC/CVU/076/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729694, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729696, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$590,590.00 OMCP/1881/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

63	<p>CON SUPERFICIE DE 910.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 26, MANZANA 14, LOS GRANADOS, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO II, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 110100102015026</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 2 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 1576 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO GUEVARA RANGEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 58, TOMO XI, LIBRO 90-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/76/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729697, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729698, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>\$590,590.00</p> <p>OMCP/1882/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
64	<p>CON SUPERFICIE DE 5,850.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE (LADO NORTE DE LA VÍA, AHORA CALLE VÍA DEL FERROCARRIL), S/N, BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 110100101073001</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 77 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 30665 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITA A LA NOTARIA 31 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 7241 OPERACIÓN 7, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/78/2013 Y DADUVI/SC/CVU/569/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729683, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729684, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. MARIO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>\$459,213.30</p> <p>OMCP/1883/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
65	<p>CON SUPERFICIE DE 3,500.68 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 24 Y 25, DE LA CALLE AZALEA S/N ESQUINA CON CALLE EZEQUIEL MONTES (CARRETERA A EZEQUIEL MONTES KM 39) FRACCIONAMIENTO LAS COLORADAS, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 070112101002001</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 2 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 6965 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAYAS DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 29932 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1981.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/071/2013 Y DADUVI/SC/CVU/0566/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 650140, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LÓPEZ, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CADEREYTA DE MONTES.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 650139 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LÓPEZ, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CADEREYTA DE MONTES.</p>	<p>\$1,650,000.00</p> <p>OMCP/1892/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR</p>
66	<p>CON SUPERFICIE DE 306.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 37, MANZANA 207-B, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 140100116044062</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 724152, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 719994, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>\$850,000.00</p> <p>OMCP/1790/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.</p>
67	<p>CON SUPERFICIE DE 1539.43 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 50, MANZANA 207-B, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.</p> <p>CLAVE CATASTRAL 140100116044075</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720002, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 723600, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.</p>	<p>\$3,125,042.90</p> <p>OMCP/1791/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.</p>
68	<p>CON SUPERFICIE DE 1,675.34 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 61, MANZANA 303, EN LA CALLE LOMA DE</p>	<p>EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982</p>	<p>DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y</p>	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720000, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR</p>	<p>CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 719999, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL</p>	<p>\$4,858,486.00</p> <p>OMCP/1793/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE</p>

	SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100116044084	DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.	VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
69	CON SUPERFICIE DE 1,936.44 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 62, MANZANA 303, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100116044083	EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.	DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.720003, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720004, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$5,615,676.00 OMCP/1794/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
70	CON SUPERFICIE DE 600.66 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 67, MANZANA 303, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100116044079	EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.	DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.719998, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.720006, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$1,219,339.80 OMCP/1797/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
71	CON SUPERFICIE DE 672.15 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 68, MANZANA 303, EN LA CALLE LOMA DE SANGREMAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100116044078	EXPEDIENTE NO. 71 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4,982 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 20 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 13, LIBRO 99, TOMO V, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1990.	DADUVI/SC/CVU/081/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 719997, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.719996 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$1,364,464.50 OMCP/1798/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
72	CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 1, EN LA CALLE PANORAMA ESQUINA HORIZONTE, SAN PABLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100124130001	EXPEDIENTE NO. 74 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 335 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA 21 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 170, LIBRO 86-A, TOMO VIII, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1977.	DADUVI/SC/CVU/060/2012, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0557/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 724154, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.724160, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$330,000.00 OMCP/1806/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
73	CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 6, MANZANA 1, EN LA CALLE PANORAMA, COLONIA SAN PABLO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100124130007	EXPEDIENTE NO. 74 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 335 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA 21 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL	DADUVI/SC/CVU/060/2012, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.724153, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.724161, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$330,000.00 OMCP/1807/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

		REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 170, LIBRO 86-A, TOMO VIII, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1977. (ANEXA A EXPEDIENTE QUE CONTIENE OFICIO OMCP/1911/2013, POR CONTAR CON UNA SOLA ESCRITURA)	DADUVI/SC/CVU/0557/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.			
74	CON SUPERFICIE DE 158.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 32 DE LA MANZANA IV, COLONIA VILLA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 14010012110037	EXPEDIENTE NO. 72 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 959 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA 19 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 219, LIBRO 88-A, TOMO XIII, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1979.	DADUVI/SC/CVU/072/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE EL OFICIO DADUVI/SC/CVU/0558/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.729638, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.729997, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$358,800.00 OMCP/1808/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
75	CON SUPERFICIE DE 121.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 1-A, MANZANA 26 EN LA CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES S/N, COLONIA VISTA ALEGRE MAXEI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 14010011792008	EXPEDIENTE NO. 82 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 3139 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE OLVERA ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 21 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 290, LIBRO 102, TOMO XI, SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1993.	DAOP/1427/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.720390, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.720389, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN QUERÉTARO, QRO.	\$310,365.00 OMCP/1811/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
76	CON SUPERFICIE DE 2,193.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 18, MANZANA 12, AVENIDA RISCOS, COLONIA HUERTAS LA JOYA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100130001002	EXPEDIENTE NO. 76 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 7508 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAYAS DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA 13 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 207, LIBRO 90-A, TOMO XII, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1981.	DADUVI/SC/CVU/049/2012, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE DADUVI/SC/CVU/0543/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.723597, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.723598, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$1,151,325.00 OMCP/1812/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
77	CON SUPERFICIE DE 1,862.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 19, MANZANA 12, AVENIDA RISCOS, COLONIA HUERTAS LA JOYA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100130001003	EXPEDIENTE NO. 76 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 7508 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAYAS DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA 13 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 207, LIBRO 90-A, TOMO XII, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1981.	DADUVI/SC/CVU/049/2012, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN ALCANCE DADUVI/SC/CVU/0543/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.724099, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.724149, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$977,550.00 OMCP/1813/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
78	CON SUPERFICIE DE 1,695.00 METROS CUADRADOS, LOTE 20, MANZANA 12, COLONIA HUERTAS LA JOYA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100130001004	EXPEDIENTE NO. 76 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 7508 DE FECHA 28 DE JULIO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAYAS DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA	DADUVI/SC/CVU/049/2012, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO.724148, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO.724150, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$889,875.00 OMCP/1814/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

		13 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 207, LIBRO 90-A, TOMO XII, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1981.	ESTADO DE QUERÉTARO, EN ALCANCE DADUVI/SC/CVU/0543/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO			
79	CON SUPERFICIE DE 104.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE DESIERTO ARABIGO NO. 27, COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO (EL OASIS), MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. CLAVE CATASTRAL 140100109050037	EXPEDIENTE NO. 338 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO EL ACTA DE ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2008, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACTA DE ADJUDICACIÓN D/DNC/01174/2009, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 141410, OPERACIÓN 5 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.	DADUVI/SC/CVU/116/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ALCANCE DADUVI/SC/CVU/0562/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720399, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720398, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$243,000.00 OMCP/1819/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
80	CON SUPERFICIE DE 1,025.09 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 4, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100114010004	EXPEDIENTE NO. 10 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 12414 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO GUERRERO PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 3 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 363485 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993.	DADUVI/SC/CVU/46/2013 Y DADUVI/SC/CVU/568/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730294, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 730293, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$1,240,250.00 OMCP/1877/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
81	CON SUPERFICIE DE 785.02 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 5 MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CLAVE CATASTRAL 060100114010005	EXPEDIENTE NO. 10 DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 12414 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO GUERRERO PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 3 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 363486 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993.	DADUVI/SC/CVU/46/2013 Y DADUVI/SC/CVU/568/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730296, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 730297, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$949,850.00 OMCP/1878/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
82	CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 62 EN EL KM.14 DE LA CARRETERA LA GRIEGA, FRACCIONAMIENTO AGRO INDUSTRIAL LA CRUZ, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. CLAVE CATASTRAL 110303201001016	EXPEDIENTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 384 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 16 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 221, TOMO VI, LIBRO 88-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1979.	DADUVI/SC/CVU/50/2012 Y DADUVI/SC/CVU/580/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720344, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720345, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$675,000.00 OMCP/1884/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
83	CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 63, CARRETERA LA GRIEGA, FRACCIONAMIENTO AGRO INDUSTRIAL LA CRUZ, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. CLAVE CATASTRAL 110303201001017	EXPEDIENTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 384 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1979, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 16 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 221, TOMO VI, LIBRO 88-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1979.	DADUVI/SC/CVU/50/2012 Y DADUVI/SC/CVU/580/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720347, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720348, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$675,000.00 OMCP/1885/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
84	CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 64, CARRETERA LA GRIEGA, FRACCIONAMIENTO AGRO INDUSTRIAL	EXPEDIENTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 384 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1979, PASADA ANTE LA FE	DADUVI/SC/CVU/50/2012 Y DADUVI/SC/CVU/580/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 720348, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 720349, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. MARIO ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ	\$675,000.00 OMCP/1886/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR

	LA CRUZ, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. CLAVE CATASTRAL 110303201001018	DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 16 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 221, TOMO VI, LIBRO 88-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1979.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	QUERÉTARO, QRO.	SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	
85	CON SUPERFICIE DE 7,722.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOTE 188 MANZANA 1, CARRETERA A TOLIMÁN, COLONIA AGRO INDUSTRIAL EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. CON CLAVE CATASTRAL 110306002001016	EXPEDIENTE NO. 27 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 280 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 16 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA 210, TOMO XIII, LIBRO 87-A, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1978.	DAOP/1214/13-DTL/326/13, SIGNADO EL ING. ALEJANDRO FELIPE CABRERA OSORNIO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 729691, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 729692, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO, QRO.	\$894,891.00 OMCP/1887/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
86	CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN PRIVADA DE LA UNIÓN SIN, BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. CLAVE CATASTRAL 160100103200033	EXPEDIENTE NO. 67 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 30051 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 31 DE ESTA CIUDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., BAJO EL FOLIO REAL 22734	DADUVI/SC/CVU/77/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 723001, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. BLANCA SANCHEZ BLANCO, SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 712889, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. BLANCA SANCHEZ BLANCO, SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	\$466,563.69 OMCP/1889/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
87	CON SUPERFICIE DE 2,500.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LOS LOTES 1, 2 Y 3, EN CARRETERA QRO-EZEQUIEL MONTES, FRACCIONAMIENTO COLONOS FERROCARRILES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. CLAVE CATASTRAL 050110701005001 (ÚNICA)	EXPEDIENTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 7293 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAYAS DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 13 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 25161 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1981.	DADUVI/SC/CVU/42/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 722364, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. FRANCISCO VARGAS BARCENAS, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TOLIMÁN.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 722363, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. FRANCISCO VARGAS BARCENAS, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TOLIMÁN.	\$393,750.00 OMCP/1890/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
88	CON SUPERFICIE DE 118-53-36 HECTÁREAS, UBICADO CAMINO DEL CIERVO A TEQUISQUIAPAN, EL CIERVO, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. CLAVE CATASTRAL 070502567324139	EXPEDIENTE NO. 1 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES EN ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 4099 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ESPERIDION RAMOS OSORIO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 5 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 15214 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1991.	DADUVI/SC/CVU/97/2013 Y DADUVI/SC/CVU/0565/2013, SIGNADOS POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 650138, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LÓPEZ, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CADEREYTA DE MONTES.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 650137, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. JAQUELINE VAZQUEZ LÓPEZ, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CADEREYTA DE MONTES.	\$4,978,411.20 OMCP/1891/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

89	CON SUPERFICIE 36,382.88 METROS CUADRADOS, UBICADO EN RESTO DEL PREDIO URBANO DENOMINADO LA PALMA, FOBLADO DEL CERESO, PACHUCA, HGO.	EXPEDIENTE NO. 1 DEL ESTADO DE PACHUCA, HGO. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, REGISTRADO BAJO LA ESCRITURA NÚMERO 22,509 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE A. GONZÁLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 15 DEL PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HGO., BAJO EL FOLIO REAL 193684 DEL TOMO-, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN 1 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.		CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR LA LIC. NANCY IBETH ALARCON REYES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 0422950, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SIGNADO POR EL LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HGO.	\$4,547,875.00 OMCP/1893/2013, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
90	CON SUPERFICIE 22,036.511 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 400, QUERÉTARO-HUIMILPAN KM. 3+000 Y LA GAZA DE INCORPORACIÓN AL BLVD. BERNARDO QUINTANA, COLONIA CENTRO SUR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRACCIÓN 1 CLAVE CATASTRAL 140100136077002	EXPEDIENTE NO. 61 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32613, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO REYES OLVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO UNO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO. PREDIOS DERIVADOS DE LA SUBDIVISIÓN REALIZADA AL DESLINDE CATASTRAL FOLIO DT 2004119.	DADUVI/SC/CVU/105/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730469, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014, SIGNADO POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 730472, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014, SIGNADO POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$39,004,624.47 OMCP/0019/2014, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.
91	CON SUPERFICIE 34,841.908 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 400, QUERÉTARO-HUIMILPAN KM. 3+000 Y LA GAZA DE INCORPORACIÓN AL BLVD. BERNARDO QUINTANA, COLONIA CENTRO SUR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRACCIÓN 3 CLAVE CATASTRAL 140100136077004	EXPEDIENTE NO. 61 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32613, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO REYES OLVERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO UNO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO. PREDIOS DERIVADOS DE LA SUBDIVISIÓN REALIZADA AL DESLINDE CATASTRAL FOLIO DT 2004119.	DADUVI/SC/CVU/105/2013, SIGNADO POR MNU ARQ. EMMANUEL A. GONZÁLEZ ANAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NO. 730467, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014, SIGNADO POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 730470, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014, SIGNADO POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y CERTIFICACIONES EN QUERÉTARO.	\$61,670,177.16 OMCP/0018/2014, SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR.

9. Que los recursos públicos que se obtengan de la enajenación de los inmuebles antes descritos, se destinarán y aplicarán, por el Poder Ejecutivo del Estado, a los programas públicos estatales que sean socialmente prioritarios o estratégicos, concretamente en los rubros siguientes: agua para todos, piso firme y otras necesidades básicas y de subsistencia vital para todos los habitantes de Querétaro que determine el Poder Ejecutivo del Estado; implementar en el Estado de Querétaro la reforma al sistema procesal penal acusatorio, establecido en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, en sus aspectos humanos, financieros, materiales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y capacitación, a que obligan los artículos transitorios de la reforma constitucional relativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008; así como a adquirir bienes inmuebles que permitan ahorrar sumas considerables de recursos públicos al erario estatal, derivado del pago del arrendamiento de inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene, a título oneroso, los bienes inmuebles que a continuación se describen, de los cuales se señala su ubicación y clave catastral:

1. Lote 65, Manzana 303, Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044080.
2. Lote 66, Manzana 303, Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044113.
3. Lote 1, Manzana 40, Privada Hda. Balvanera, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100123047003.
4. Lote 58, Circuito Jardines de Hércules, Fraccionamiento Jardines de Hércules, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140101201030051.
5. Lote 57, Circuito Jardines de Hércules, Fraccionamiento Jardines de Hércules, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140101201030050.
6. Lote 39, Circuito Jardines de Hércules, Fraccionamiento Jardines de Hércules No. 61, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140101201059005.
7. Lote 31, Manzana IV, Colonia Villa Las Arboledas, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100120110036.
8. Lote 11-A, Manzana 32, Calle San Diego de los Padres S/N, Colonia Vista Alegre Maxei, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100117217023.
9. Lote 6, Manzana 9, Calle Jardineros S/N, Colonia Peñuelas, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100121086002.
10. Avenida Columbia No. 313, Colonia Rancho San Antonio, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100121312021.
11. Calle Lacandones número 313, Col. Cerrito Colorado, Querétaro, Qro., con clave catastral 140100127273007.
12. Lote 11, Manzana 1, Calle Miami No. 22, Colonia La Florida, Querétaro, Qro., con clave catastral 140100104113015.
13. Lote 10, en la Calle Miami No. 20, Fraccionamiento La Florida, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100104113016.
14. Lote 33, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015033.
15. Lote 34, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015034.
16. Lote 35, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015035.
17. Lote 36, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015036.
18. Lote 37, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015037.
19. Lote 38, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015038.
20. Lote 39, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015039.
21. Lote 40, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015040.
22. Lote 41, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015041.
23. Lote 42, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015042.
24. Lote 43, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015043.

52. Lote 86, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015086.
53. Lote 87, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015087.
54. Lote 88, Sección 15, en Real de Arroyo Hondo, Fraccionamiento Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110015088.
55. Calle Morelos No. 264 (Lote 5 Manzana 33, Zona 1), Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100102028010.
56. Lote 6, Manzana 33, Calle José Ma. Morelos 117, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100102028006.
57. Lote 1, Manzana 10, Fraccionamiento Industrial El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100114010001.
58. Lote 2 Manzana 10, Fraccionamiento Industrial el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100114010002.
59. Lote 3 Manzana 10, Fraccionamiento Industrial el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100114010003.
60. Avenida Los Fresnos, Lote 2, Manzana 3, Fraccionamiento Colorilandia, Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110303501047005.
61. Lote 24, Manzana 14, Los Granados, Fraccionamiento Campestre San Isidro II, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110100102015024.
62. Lote 25, Manzana 14, Los Granados, Fraccionamiento Campestre San Isidro II, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110100102015025.
63. Lote 26, Manzana 14, Los Granados, Fraccionamiento Campestre San Isidro II, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110100102015026.
64. Calle sin nombre (lado norte de la vía, ahora Calle Vía del ferrocarril), s/n, Barrio de San José, Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110100101073001.
65. Lote 24 y 25, de la Calle Azalea S/N esquina con Calle Ezequiel Montes (Carretera a Ezequiel Montes km 39) Fraccionamiento Las Coloradas, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con clave catastral 070112101002001.
66. Lote 37, Manzana 207-B, en la Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044062.
67. Lote 50, Manzana 207-B, en la Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044075.
68. Lote 61, Manzana 303, en la Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044084.
69. Lote 62, Manzana 303, en la Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044083.
70. Lote 67, Manzana 303, en la Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044079.
71. Lote 68, Manzana 303, en la Calle Loma de Sangremal S/N, Fraccionamiento Loma Dorada, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100116044078.
72. Lote 5, Manzana 1, en la Calle Panorama esquina Horizonte, Colonia San Pablo, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100124130001.
73. Lote 6, Manzana 1, en la Calle Panorama, Colonia San Pablo, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100124130007.
74. Lote 32 de la Manzana IV, Colonia Villa Las Arboledas, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100120110037.
75. Lote 1-A, Manzana 26, en la Calle San Diego de los Padres S/N, Colonia Vista Alegre Maxei, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100117792008.
76. Lote 18, Manzana 12, Avenida Riscos, Colonia Huertas La Joya, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100130001002.
77. Lote 19, Manzana 12, Avenida Riscos, Colonia Huertas La Joya, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100130001003.
78. Lote 20, Manzana 12, Colonia Huertas La Joya, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100130001004.

79. Calle Desierto Árábigo No. 27, Colonia San José el Alto (El Oasis), Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100109050037.
80. Lote 4, Manzana 10, Fraccionamiento Industrial el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100114010004.
81. Lote 5 Manzana 10, Fraccionamiento Industrial el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100114010005.
82. Lote 62 en el km.14 de la Carretera La Griega, Fraccionamiento Agro Industrial La Cruz, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110303201001016.
83. Lote 63, Carretera La Griega, Fraccionamiento Agro Industrial La Cruz, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110303201001017.
84. Lote 64, Carretera La Griega, Fraccionamiento Agro Industrial La Cruz, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110303201001018.
85. Lote 188 Manzana 1, Carretera a Tolimán, Colonia Agro Industrial El Paraíso, Municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110306002001016.
86. Privada de la Unión S/N, Barrio San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100103200033.
87. Lotes 1, 2 y 3, en Carretera Qro-Ezequiel Montes, Fraccionamiento Colonos Ferrocarriles, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050110701005001 (única).
88. Camino del Ciervo a Tequisquiapan, El Ciervo, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con clave catastral 070502567324139.
89. Resto del Predio Urbano denominado La Palma, Poblado Del Cerezo, Pachuca, Hgo.
90. Carretera Estatal 400, Querétaro-Huimilpan km. 3+000 y la Gaza de incorporación al Blvd. Bernardo Quintana, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100136077002, fracción I.
91. Carretera Estatal 400, Querétaro-Huimilpan km. 3+000 y la Gaza de incorporación al Blvd. Bernardo Quintana, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., con clave catastral 140100136077004, fracción III.

Artículo Segundo. Las enajenaciones materia del presente Decreto, se sujetarán al procedimiento previsto en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Enajenación de Inmuebles Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

Artículo Tercero. Los inmuebles cuya enajenación autoriza el presente Decreto, quedarán sujetos a los usos, destinos y reservas que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano, tanto federales como estatales y municipales.

Artículo Cuarto. Los recursos públicos que se obtengan de la enajenación de los inmuebles que se autoriza, se destinarán y aplicarán por el Poder Ejecutivo del Estado única y exclusivamente a implementar en el Estado de Querétaro la reforma al sistema procesal penal acusatorio establecido en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, en sus aspectos humanos, financieros, materiales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y capacitación, a que obligan los artículos transitorios de la reforma constitucional relativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008. El Poder Ejecutivo informará sobre las inversiones y gastos efectuados en los rubros señalados, a través de la cuenta pública que corresponda.

Artículo Quinto. Los inmuebles materia del presente Decreto no podrán ser enajenados en un valor menor al comercial, al momento de su venta.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez de abril del año dos mil catorce, para su publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Julio César Pérez Rangel
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 8 de marzo del 2013, la **C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3218/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA** cuenta con 29 años, 1 mes y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 07 de marzo de 1984 al 10 de abril de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,621.60 (Tres mil seiscientos veintiún pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$402.40 (Cuatrocientos dos pesos 40/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$4,024.00 (Cuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**, por haber cumplido 29 años, 1 mes y 3 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,024.00 (CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Purificación Reyes Rubio Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 6 de mayo del 2013, la **C. CARMEN BASALDÚA OLVERA** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/4017/2013, de fecha 8 de julio de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación a la **C. CARMEN BASALDÚA OLVERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, la **C. CARMEN BASALDÚA OLVERA** cuenta con 28 años, 10 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de mayo de 2013, suscrita por el Lic. Carlos Fuentes Otero, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 17 de julio de 1984 al 12 de junio de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,852.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$428.00 (Cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$4,280.00 (Cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, y virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerara como año completo, luego entonces se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años. Por lo que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. CARMEN BASALDÚA OLVERA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. CARMEN BASALDÚA OLVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. CARMEN BASALDÚA OLVERA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CARMEN BASALDÚA OLVERA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Carmen Basaldúa Olvera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 5 de agosto de 2013, la **C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN** solicita al Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio Núm. 2620, de fecha 3 de septiembre de 2013, signado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN** cuenta con 27 años, 7 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de agosto de 2013, suscrita por el Lic. Wilfrido De Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Poder del 16 de enero de 1986 al 31 de agosto de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de Atención al Público, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$10,256.00 (Diez mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$3,351.00 (Tres mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$13,607.00 (Trece mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria de Atención al Público, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,607.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GRACIELA GUERRERO MONDRAGÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Graciela Guerrero Mondragón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2013, la **C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES** solicita al Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio Núm. 2619, de fecha 3 de septiembre de 2013, signado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES** cuenta con 28 años y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de agosto de 2013, suscrita por el Lic. Wilfrido De Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Poder del 16 de agosto de 1985 al 31 de agosto de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria Ejecutiva “B”, adscrita a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un sueldo de \$11,602.00 (Once mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,351.00 (Tres mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,953.00 (Catorce mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES**, por haber cumplido 28 años y 14 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria Ejecutiva “B”, adscrita a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,953.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DEL CARMEN BORJA ROSALES**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. del Carmen Borja Rosales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:
 - I. *Jubilación...*
 - a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2013, el **C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3219/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA** cuenta con 28 años, 1 mes y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 12 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 16 de mayo de 1984 al 30 de junio de 1985, del 8 de enero de 1986 al 01 de abril de 1990 y del 29 de junio de 1990 al 10 de abril de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Supervisor de Cuadrilla, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$8,824.20 (Ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$980.47 (Novecientos ochenta pesos 47/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$9,804.67 (Nueve mil ochocientos cuatro pesos 67/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 20 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Cuadrilla, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,804.67 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Rodolfo Ramírez Arreola.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2013, el **C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA** solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3215/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA** cuenta con 28 años, 1 mes y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 6 de febrero de 1985 al 13 de marzo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Recolector, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,852.30 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$428.03 (Cuatrocientos veintiocho pesos 03/100 M.N.) por quinquenios, lo que hacen un total de **\$4,280.33 (Cuatro mil doscientos ochenta pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 7 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a al **C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**, quien el último cargo que desempeñara era de Recolector, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ SEVERIANO GUTIÉRREZ VEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Severiano Gutiérrez Vega.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2013, el **C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS** solicita al Presidente del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3216/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS** cuenta con 28 años y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 7 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de marzo de 1985 al 10 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Electricista, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$5,313.90 (Cinco mil trescientos trece pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$590.43 (Quinientos noventa pesos 43/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$5,904.33 (Cinco mil novecientos cuatro pesos 33/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, y resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a al **C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**, quien el último cargo que desempeñara era de Electricista, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,904.33 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ángel León Salinas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2013, el **C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio No. SAY/3213/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**, cuenta con 30 años, 8 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 23 de enero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de junio de 1982 al 13 de marzo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Mantenimiento en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$10,144.20 (Diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$1,352.56 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 56/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$11,496.76 (Once mil cuatrocientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 31 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a al **C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Mantenimiento en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,496.76 (ONCE MIL CUATROCIENTOS**

NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Agustín Vicente Pedroza Guerrero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 01 de marzo del 2013, el **C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/4182/2013, de fecha 12 de julio de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., al **C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS** cuenta con 28 años, 7 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de enero de 2013, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 16 de febrero de 1984 al 18 de abril de 1986 y del 16 de junio de 1986 al 25 de febrero de 1994 y constancia de antigüedad de fecha 8 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 10 de junio de 1994 al 27 de marzo de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Auxiliar de Seguridad “A”, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$6,592.50 (Seis mil quinientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de \$439.50 (Cuatrocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$7,032.00 (Siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Seguridad “A”, en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,032.00 (SIETE MIL TREINTA Y DOS**

PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JORGE CARLOS MACIEL CORTÉS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Carlos Maciel Cortés.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 19 de julio del 2012, el **C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN** solicita al Ing. Gustavo Nieto Chávez, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/2251/2013, de fecha 12 de julio de 2013, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN** cuenta con 26 años, 4 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de julio de 2012, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 07 de abril de 1986 al 9 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Apoyo Operativo, adscrito a la Secretaría de Administración Intendencia, percibiendo un sueldo de \$6,846.51 (Seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), más la cantidad de 399.54 (Trescientos noventa y nueve 54/100 M.N.) por concepto de quinquenios y la cantidad de \$957.60 (Novecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de **\$8,203.65 (Ocho mil doscientos tres pesos 65/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN**, por haber cumplido 26 años, 4 meses y 2 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Apoyo Operativo, adscrito a la Secretaría de Administración Intendencia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,203.65 (OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ HOLGUÍN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Ramón Gutiérrez Holguín.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 9 de enero del 2013, el **C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3204/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA** cuenta con 28 años, 1 mes y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 5 de diciembre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 18 de diciembre de 1984 al 13 febrero de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado de Electricista, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$5,060.86 (Cinco mil sesenta pesos 86/100 M.N.), más la cantidad de \$562.32 (Quinientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$5,623.18 (Cinco mil seiscientos veintitrés pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 26 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Electricista, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,623.18 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ PUEBLITO LOZANO BOCANEGRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Pueblito Lozano Bocanegra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 21 de enero del 2013, el **C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3206/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES** cuenta con 27 años, 9 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 01 de abril de 1985 al 19 de marzo de 1991 y del 13 de mayo de 1991 al 27 de febrero de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Velador, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,167.90 (Cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$463.10 (Cuatrocientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$4,631.00 (Cuatro mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Velador, en el Departamento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,631.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Leonardo Jiménez Torres.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por La ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
7. Que mediante escrito de fecha 8 de febrero del 2013, el **C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3212/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** cuenta con 27 años, 11 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 5 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 15 de marzo de 1985 al 27 de febrero de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Jardinero, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,852.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$428.00 (Cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$4,280.00 (Cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Hernández Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2012, el **C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/3203/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ** cuenta con 27 años, 11 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de diciembre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 06 de febrero de 1985 al 23 de enero de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Operador de Vehículo “A”, del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,654.75 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), más la cantidad de \$517.20 (Quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$5,171.95 (Cinco mil ciento setenta y un pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho municipio, se concede jubilación al **C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador de Vehículo “A”, del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,171.95 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ADÁN NICOLÁS MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Adán Nicolás Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 2 de julio de 2013, el **C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.149/2013, de fecha 23 de julio de 2013, signado por el Quím. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA** cuenta con 27 años, 6 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de julio de 2013, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha Comisión, del 10 de enero de 1986 al 16 de julio de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Integrador y Gestor de Información, adscrito a la Dirección Divisional de Administración, percibiendo un sueldo de \$24,933.30 (Veinticuatro mil novecientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$3,384.00 (Tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$28,317.30 (Veintiocho mil trescientos diecisiete pesos 30/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Integrador y Gestor de Información, adscrito a la Dirección Divisional de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$28,317.30 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN CARLOS AGUILERA VERA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Carlos Aguilera Vera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 2 de julio de 2013, el **C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejbe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.148/2013, de fecha 23 de julio de 2013, signado por el Quím. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ** cuenta con 28 años, 9 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de julio de 2013, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha Comisión, del 17 de septiembre de 1984 al 15 de julio de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Cortes y Reconexiones, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, percibiendo un sueldo de \$14,477.40 (Catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$3,384.00 (Tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$17,861.40 (Diecisiete mil ochocientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para conceder el mencionado derecho al **C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Cortes y Reconexiones, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$17,861.40 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. SIMÓN JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Simón Javier González Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 28 de junio de 2013, el **C. ANTONIO VEGA PÉREZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.147/2013, de fecha 23 de julio de 2013, signado por el Quím. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ANTONIO VEGA PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. ANTONIO VEGA PÉREZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de julio de 2013, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha Comisión, del 13 de enero de 1986 al 16 de julio de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Topografía, adscrito a la Dirección de Proyectos de Infraestructura, percibiendo un sueldo de \$6,318.00 (Seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,384.00 (Tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$9,702.00 (Nueve mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para conceder el mencionado derecho al **C. ANTONIO VEGA PÉREZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ANTONIO VEGA PÉREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. ANTONIO VEGA PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Topografía, adscrito a la Dirección de Proyectos de Infraestructura, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$9,702.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ANTONIO VEGA PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Vega Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 14 de marzo del 2013, el **C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SAY/4014/2013, de fecha 8 de julio de 2013, firmado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA** cuenta con 28 años, 4 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 07 de febrero de 1985 al 12 de junio de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$3,852.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$428.00 (Cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$4,280.00 (Cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 5 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Modesto Manuel Loyola Luna.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de abril 2014
Oficio: DALJ/3739/14/LVII

**LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 10, fracción XIV, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, mediante oficio DALJ/9185/13/LVII, remitimos para su publicación la **“LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014”**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 66, de fecha 27 de diciembre de 2013, en cuyo contenido hay un error de transcripción en los artículos 21, 32 y 48, mismo que solicito se publique acorde al documento que se anexa al presente.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**
Rúbrica

DICE:		DEBE DECIR:	
Artículo 21. Por el uso... I. Acceso a unidades... 1. al 7. ... II. El uso de...		Artículo 21. Por el uso... I. Acceso a unidades... 1. al 7. ... II. El uso de...	
Concepto	VSMGZ Tarifa	Concepto	VSMGZ Tarifa
Para venta de...	0.2 a 0.4	Para venta de...	...
Con uso de...	20 a 30	Con uso de...	...
Con uso de casetas metálicas, mensual	20 a 40	Con uso de casetas metálicas, mensual	4 a 20
Con puesto semifijo, mensual	6	Con puesto semifijo, mensual	1 a 6
Para publicidad o...	0.2 a 0.4	Para publicidad o...	
Uso temporal de...	1 a 5	Uso temporal de...	
Comerciantes establecidos que...	1 a 5	Comerciantes establecidos que...	
Por el uso...	0.5 a 1	Por el uso...	
Por el uso...	0.3 a 0.8	Por el uso...	
En festividades a...	0.1 a 0.3	En festividades a...	
Por el uso...	0.2 a 0.5	Por el uso...	
Por el uso...	0.1 a 0.3	Por el uso...	
Ingreso anual estimado por esta fracción \$804,901.00		Ingreso anual estimado por esta fracción \$804,901.00	
III. a la VIII. ...		III. a la VIII. ...	

Artículo 32. Por los servicios... I. a la IV. ... V. Por los servicios... 1. al 2. ... 3. Por publicación de...			Artículo 32. Por los servicios ... I. a la IV. ... V. Por los servicios... 1. al 2. ... 3. Por publicación de...		
Tipo	Autorización	Tarifa VSMGZ	Tipo	Autorización	Tarifa VSMGZ
Tipo I. Venta de bebidas...	Cantina	0.045	Tipo I. Venta de bebidas...	Cantina	0.045
	Cervecería	0.045		Cervecería	0.045
	Pulquería	0.025		Pulquería	0.025
	Club social y similares	0.045		Club social y similares	0.045
	Discoteca	0.045		Discoteca	0.045
	Bar	0.055		Bar	0.055
	Centro nocturno	0.055		Centro nocturno	0.055
	Salón de eventos	0.045		Salón de eventos	0.045
	Salón de fiestas	0.045		Salón de fiestas	0.045
	Hotel o motel y similares	0.055		Hotel o motel y similares	0.055
	Billar	0.04		Billar	0.04
	Centro de juegos	0.045		Centro de juegos	0.045

Tipo II. Establecimientos en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo que únicamente se pueden consumir acompañadas con alimentos dentro del mismo local.	Restaurante	0.045
	Fonda, cenadería, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías.	0.4
	Café cantante	0.045
	Centro turístico y balneario	0.4
Tipo III. Establecimientos autorizados en...	Deposito de cerveza	0.045
	Vinatería	0.05
	Bodega	0.035
	Tienda de autoservicio, de conveniencia y similares	0.055
	Abarrotos similares	0.045
	Misceláneas similares	0.045

Tipo II. Establecimientos en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo que únicamente se pueden consumir acompañadas con alimentos dentro del mismo local.	Restaurante	0.045
	Fonda, cenadería, lonchería, ostionería, marisquería, taquerías.	0.04
	Café cantante	0.045
	Centro turístico y balneario	0.04
Tipo III. Establecimientos autorizados en...	Deposito de cerveza	0.045
	Vinatería	0.05
	Bodega	0.035
	Tienda de autoservicio, de conveniencia y similares	0.055
	Abarrotos similares	0.045
	Misceláneas similares	0.045

4. Por publicación de...

AUTORIZACIÓN	Tarifa VSMGZ
Autorización definitiva, recepción y entrega de obras de urbanización	0.5
Licencia de ejecución de obras de urbanización	0.5
Visto bueno de lotificación	0.5
Donación de inmueble	0.4
Ventas provisionales de lotes	0.5
Cambio de uso de suelo	0.35
Ratificación de acuerdos	0.35
Ratificación de causahabencia	0.4
Otros similares a los anteriores	0.35

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$404,906.00

VI. Por expedición de...
Para tramites de...

Ingreso anual estimado...
Ingreso anual estimado...

4. Por publicación de...

AUTORIZACIÓN	Tarifa VSMGZ
Autorización definitiva, recepción y entrega de obras de urbanización	0.05
Licencia de ejecución de obras de urbanización	0.05
Visto bueno de lotificación	0.05
Donación de inmueble	0.04
Ventas provisionales de lotes	0.05
Cambio de uso de suelo	0.035
Ratificación de acuerdos	0.035
Ratificación de causahabencia	0.04
Otros similares a los anteriores	0.035

Ingreso anual estimado por esta fracción
\$404,906.00

VI. Por expedición de...
Para tramites de...

Ingreso anual estimado...
Ingreso anual estimado...

<p style="text-align: center;">SECCIÓN DÉCIMA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES</p> <p>Artículo 48. Para el Ejercicio... I. al II. ...</p> <p>III. De acuerdo a... 1. al 13. ...</p> <p>14. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales considerará una tarifa de 0.00 VSMGZ a las personas físicas, que acrediten su imposibilidad de pago por ser adultos mayores y podrán obtener la Licencia de Funcionamiento sin que se generen los Derechos a que se refiere el artículo 22 fracción 1 rubro III y lo que refiere al uso de piso en tianguis en vía pública a que se refiere el artículo 21 fracción II, ambos de la presente Ley.</p> <p>15. al 19. ...</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DÉCIMA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES</p> <p>Artículo 48. Para el Ejercicio... I. al II. ...</p> <p>III. De acuerdo a... 1. al 13. ...</p> <p>14. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales considerará una tarifa de 0.00 VSMGZ a las personas físicas, que acrediten su imposibilidad de pago por ser adultos mayores y podrán obtener la Licencia de Funcionamiento sin que se generen los Derechos contenidos en el artículo 22, fracción III, numeral 1, tercer concepto; y por lo que refiere al uso de piso en vía pública, previsto en el artículo 21, fracción II, ambos de la presente Ley.</p> <p>15. al 19. ...</p>
--	--

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2014

(cifras en pesos)



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Municipio	Participaciones Federales										Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes			
Amealco de Bonfil	5,163,449	1,573,637	83,814	559,574	168,538	5,217	133,269	11,875			7,699,373
Arroyo Seco	4,384,095	1,174,538	71,163	475,114	33,620	4,429	113,154	10,082			6,266,195
Cadereyta de Montes	6,451,635	2,134,946	104,724	699,179	176,829	6,518	166,517	14,836			9,755,184
Colón	5,521,209	1,736,335	89,621	598,345	172,964	5,578	142,502	12,697			8,279,251
Corregidora	10,657,289	3,790,884	172,991	1,154,954	650,532	10,768	275,065	24,508			16,736,991
El Marqués	11,104,643	3,961,641	180,253	1,203,433	592,395	11,220	286,612	25,537			17,365,734
Ezequiel Montes	4,157,843	1,028,545	67,491	450,594	113,730	4,201	107,315	9,561			5,939,280
Huimilpan	4,155,208	1,026,640	67,448	450,309	107,563	4,199	107,246	9,555			5,928,168
Jalpan de Serra	5,407,776	1,685,538	87,780	586,052	75,607	5,464	139,575	12,436			8,000,228
Landa de Matamoros	4,659,850	1,326,783	75,640	504,998	51,694	4,708	120,271	10,716			6,754,660
Pedro Escobedo	4,720,203	1,357,994	76,619	511,538	192,161	4,769	121,828	10,855			6,995,967
Peñamiller	4,256,117	1,095,558	69,086	461,245	46,529	4,301	109,851	9,787			6,052,474
Pinal de Amoles	4,757,842	1,377,189	77,230	515,618	69,672	4,807	122,800	10,942			6,936,100
Querétaro	47,406,067	17,441,009	769,503	5,137,500	3,202,309	47,896	1,223,554	109,018			75,336,856
San Joaquín	3,915,669	771,091	63,560	424,349	25,079	3,956	101,064	9,005			5,313,773
San Juan del Río	12,889,520	4,638,513	209,225	1,396,865	806,669	13,023	332,679	29,642			20,316,136
Tequisquiapan	5,109,291	1,548,288	82,935	553,706	213,009	5,162	131,872	11,749			7,656,012
Tolimán	4,383,715	1,174,294	71,157	475,073	69,936	4,429	113,144	10,081			6,301,829
Total	149,101,421	48,843,423	2,420,240	16,158,446	6,768,836	150,645	3,848,318	342,882			227,634,211

Rúbrica



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2014

(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales										Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes			
Amealco de Bonfil	6,036,457	1,762,359	162,052	240,738	170,488	4,509	135,736	21,344			8,533,683
Arroyo Seco	5,125,335	1,315,396	137,593	204,402	34,010	3,828	115,248	18,122			6,953,934
Cadereyta de Montes	7,542,444	2,390,983	202,480	300,798	178,876	5,634	169,600	26,669			10,817,484
Colón	6,454,706	1,944,568	173,280	257,418	174,966	4,821	145,140	22,823			9,177,722
Corregidora	12,459,167	4,245,513	334,471	496,880	658,062	9,307	280,157	44,053			18,527,610
El Marqués	12,982,157	4,436,748	348,513	517,736	599,252	9,698	291,917	45,903			19,231,924
Ezequiel Montes	4,860,828	1,151,895	130,491	193,853	115,046	3,631	109,301	17,187			6,582,232
Huimilpan	4,857,749	1,149,762	130,409	193,730	108,808	3,629	109,231	17,176			6,570,494
Jalpan de Serra	6,322,095	1,887,679	169,720	252,129	76,483	4,722	142,159	22,354			8,877,341
Landa de Matamoros	5,447,713	1,485,900	146,247	217,258	52,292	4,069	122,498	19,262			7,495,239
Pedro Escobedo	5,518,270	1,520,853	148,141	220,072	194,384	4,122	124,084	19,512			7,749,438
Peñamiller	4,975,718	1,226,945	133,576	198,435	47,067	3,717	111,884	17,593			6,714,935
Pinal de Amoles	5,562,273	1,542,351	149,322	221,827	70,478	4,155	125,073	19,667			7,695,146
Querétaro	55,421,235	19,532,653	1,487,811	2,210,235	3,239,376	41,398	1,246,203	195,960			83,374,871
San Joaquín	4,577,709	863,566	122,890	182,562	25,368	3,419	102,935	16,186			5,894,635
San Juan del Río	15,068,811	5,194,795	404,530	600,954	816,007	11,256	338,838	53,281			22,488,472
Tequisquiapan	5,973,143	1,733,969	160,352	238,213	215,474	4,462	134,312	21,120			8,481,045
Tolimán	5,124,890	1,315,123	137,580	204,384	70,745	3,829	115,239	18,120			6,989,910
Total	174,310,700	54,701,058	4,679,458	6,951,624	6,847,182	130,206	3,919,555	616,332			252,156,115

Rúbrica



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2014

(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales							Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.		Venta de Bienes
Amealco de Bonfil	4,585,033	1,447,944	67,876	240,738	192,170	5,076	117,765	7,599	6,664,201
Arroyo Seco	3,892,984	1,080,723	57,630	204,402	38,335	4,311	99,990	6,453	5,384,828
Cadereyta de Montes	5,728,916	1,964,419	84,809	300,798	201,624	6,344	147,146	9,495	8,443,551
Colón	4,902,717	1,597,646	72,578	257,418	197,217	5,429	125,925	8,126	7,167,056
Corregidora	9,463,447	3,488,091	140,094	496,880	741,750	10,479	243,067	15,685	14,599,493
El Marqués	9,860,688	3,645,208	145,975	517,736	675,461	10,919	253,270	16,343	15,125,600
Ezequiel Montes	3,692,076	946,391	54,657	193,853	129,677	4,088	94,830	6,120	5,121,692
Huimilpan	3,689,736	944,638	54,622	193,730	122,646	4,085	94,770	6,116	5,110,343
Jalpan de Serra	4,801,990	1,550,907	71,087	252,129	86,210	5,317	123,339	7,959	6,898,938
Landa de Matamoros	4,137,848	1,220,807	61,256	217,258	58,942	4,582	106,280	6,859	5,813,832
Pedro Escobedo	4,191,440	1,249,525	62,049	220,072	219,105	4,641	107,657	6,947	6,061,436
Peñamiller	3,779,341	1,008,051	55,948	198,435	53,053	4,185	97,071	6,264	5,202,348
Pinal de Amoles	4,224,863	1,267,187	62,544	221,827	79,441	4,678	108,515	7,003	5,976,058
Querétaro	42,095,584	16,047,923	623,172	2,210,235	3,651,334	46,612	1,081,218	69,771	65,825,849
San Joaquín	3,477,030	709,501	51,473	182,562	28,595	3,850	89,307	5,763	4,548,081
San Juan del Río	11,445,620	4,268,016	169,437	600,954	919,780	12,674	293,979	18,970	17,729,430
Tequisquiapan	4,536,942	1,424,619	67,164	238,213	242,877	5,024	116,531	7,520	6,638,890
Tolimán	3,892,646	1,080,498	57,625	204,384	79,742	4,310	99,982	6,452	5,425,639
Total	132,398,901	44,942,094	1,959,996	6,951,624	7,717,959	146,604	3,400,642	219,445	197,737,265

Rúbrica



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014

(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales							Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.		Venta de Bienes
Amealco de Bonfil	15,784,939	4,783,940	313,742	1,041,050	531,196	14,802	386,770	40,818	22,897,257
Airroyo Seco	13,402,414	3,570,657	266,386	883,918	105,965	12,568	328,392	34,657	18,604,957
Cadereyta de Montes	19,722,995	6,490,348	392,013	1,300,775	557,329	18,496	483,263	51,000	29,016,219
Colón	16,878,632	5,278,549	335,479	1,113,181	545,147	15,828	413,567	43,646	24,624,029
Corregidora	32,579,903	11,524,488	647,556	2,148,714	2,050,344	30,554	798,289	84,246	49,864,094
El Marqués	33,947,488	12,043,597	674,741	2,238,905	1,867,108	31,837	831,799	87,783	51,723,258
Ezequiel Montes	12,710,747	3,126,831	252,639	838,300	358,453	11,920	311,446	32,868	17,643,204
Huimilpan	12,702,693	3,121,040	252,479	837,769	339,017	11,913	311,247	32,847	17,609,005
Jalpan de Serra	16,531,861	5,124,124	328,587	1,090,310	238,300	15,503	405,073	42,749	23,776,507
Landa de Matamoros	14,245,411	4,033,490	283,143	939,514	162,928	13,359	349,049	36,837	20,063,731
Pedro Escobedo	14,429,913	4,128,372	286,809	951,682	605,650	13,532	353,569	37,314	20,806,841
Peñamiller	13,011,176	3,330,554	258,610	858,115	146,649	12,203	318,806	33,644	17,969,757
Pinal de Amoles	14,544,978	4,186,727	289,096	959,272	219,591	13,640	356,388	37,612	20,607,304
Querétaro	144,922,886	53,021,585	2,880,486	9,557,970	10,093,019	135,906	3,550,975	374,749	224,537,576
San Joaquín	11,970,408	2,344,158	237,923	789,473	79,042	11,225	293,306	30,954	15,756,489
San Juan del Río	39,403,951	14,101,324	783,192	2,598,773	2,542,456	36,953	965,496	101,893	60,534,038
Tequisquiapan	15,619,376	4,706,876	310,451	1,030,132	671,360	14,648	382,715	40,389	22,775,947
Tolimán	13,401,251	3,569,915	266,362	883,841	220,423	12,568	328,365	34,653	18,717,378
Total	455,811,022	148,486,575	9,059,694	30,061,694	21,333,977	427,455	11,168,515	1,178,659	677,527,591

Rúbrica



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

**Aportaciones Federales
Ministradas a los
Municipios en el Primer
Trimestre del Ejercicio
Fiscal 2014**

(cifras en pesos)

Municipio	Aportaciones Federales (Ramo 33)		Total
	FISM	FORTAMUN	
Amealco de Bonfil	27,837,888	8,128,527	35,966,415
Arroyo Seco	3,882,060	1,687,293	5,569,353
Cadereyta de Montes	11,642,250	8,387,961	20,030,211
Colón	4,900,509	7,602,249	12,502,758
Corregidora	1,894,941	18,698,046	20,592,987
El Marqués	7,819,596	15,219,786	23,039,382
Ezequiel Montes	3,980,133	4,982,322	8,962,455
Huimilpan	5,008,299	4,646,442	9,654,741
Jalpan de Serra	6,920,517	3,339,228	10,259,745
Landa de Matamoros	8,959,128	2,604,396	11,563,524
Pedro Escobedo	3,316,923	8,359,773	11,676,696
Peñamiller	3,140,310	2,409,939	5,550,249
Pinal de Amoles	11,130,864	3,540,852	14,671,716
Querétaro	21,665,232	104,804,847	126,470,079
San Joaquín	3,023,889	1,158,624	4,182,513
San Juan del Río	15,963,048	31,587,444	47,550,492
Tequisquiapan	3,884,199	8,287,389	12,171,588
Tolimán	4,687,911	3,446,490	8,134,401
Total	149,657,697	238,891,608	388,549,305

Rúbrica



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

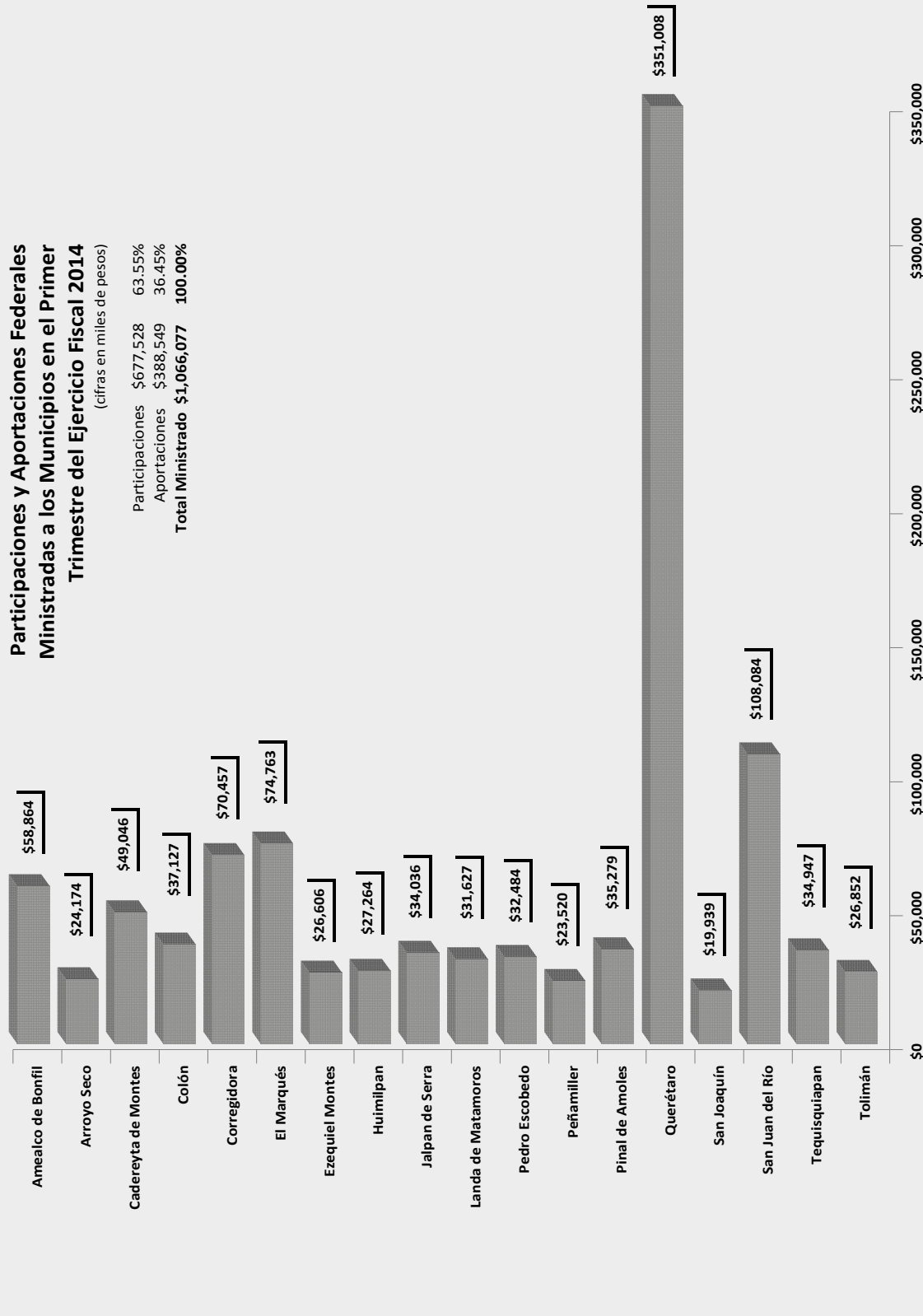
**Participaciones y
Aportaciones Federales
Ministradas a los Municipios
en el Primer Trimestre del
Ejercicio Fiscal 2014**
(cifras en pesos)

Municipio	Ramo		Total
	Participaciones	Aportaciones	
Amealco de Bonfil	22,897,257	35,966,415	58,863,672
Arroyo Seco	18,604,957	5,569,353	24,174,310
Cadereyta de Montes	29,016,219	20,030,211	49,046,430
Colón	24,624,029	12,502,758	37,126,787
Corregidora	49,864,094	20,592,987	70,457,081
El Marqués	51,723,258	23,039,382	74,762,640
Ezequiel Montes	17,643,204	8,962,455	26,605,659
Huimilpan	17,609,005	9,654,741	27,263,746
Jalpan de Serra	23,776,507	10,259,745	34,036,252
Landa de Matamoros	20,063,731	11,563,524	31,627,255
Pedro Escobedo	20,806,841	11,676,696	32,483,537
Peñamiller	17,969,757	5,550,249	23,520,006
Pinal de Amoles	20,607,304	14,671,716	35,279,020
Querétaro	224,537,576	126,470,079	351,007,655
San Joaquín	15,756,489	4,182,513	19,939,002
San Juan del Río	60,534,038	47,550,492	108,084,530
Tequisquiapan	22,775,947	12,171,588	34,947,535
Tolimán	18,717,378	8,134,401	26,851,779
Total	677,527,591	388,549,305	1,066,076,896

Rúbrica

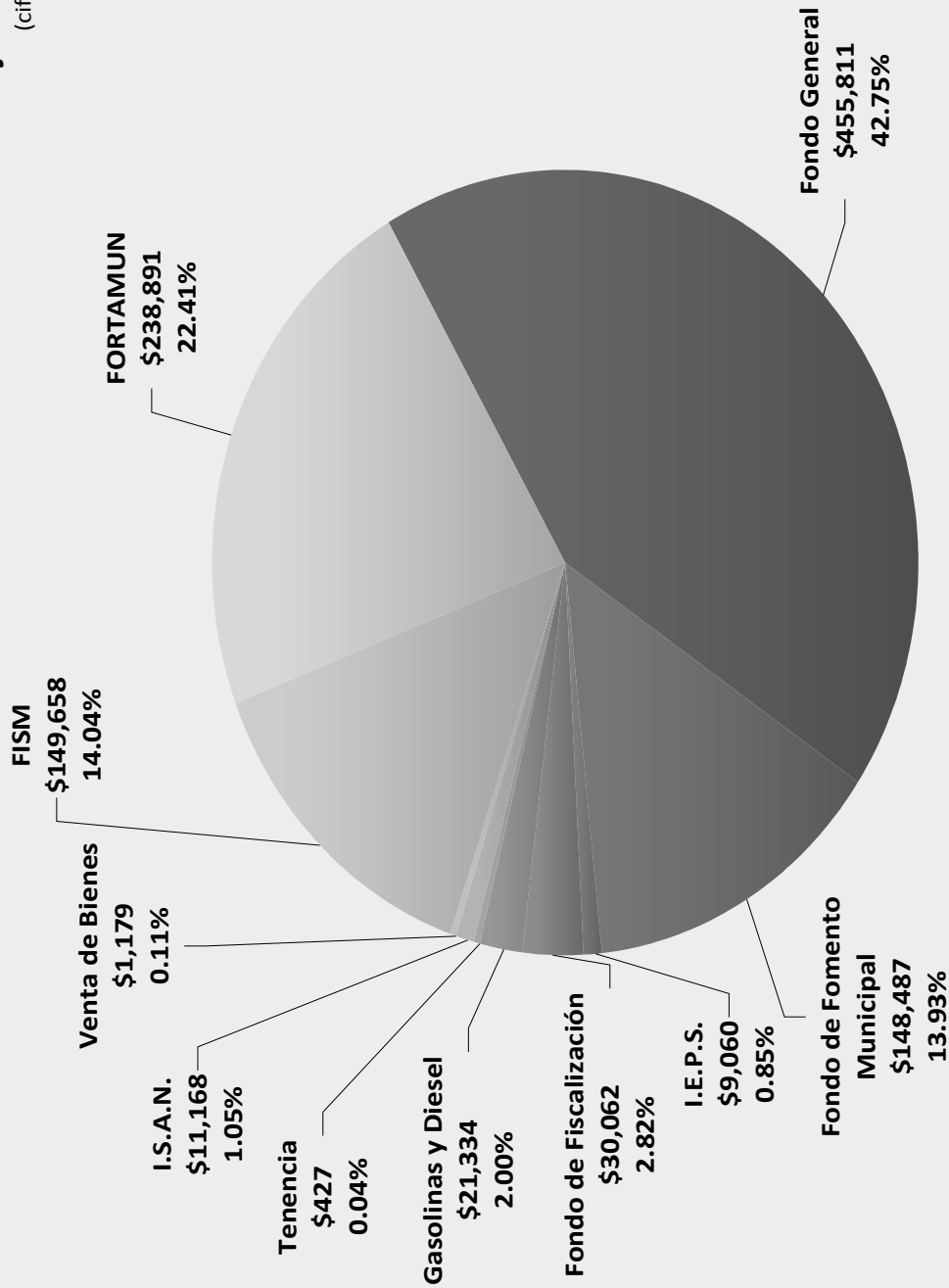
**Participaciones y Aportaciones Federales
Ministradas a los Municipios en el Primer
Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014**
(cifras en miles de pesos)

Participaciones \$677,528 63.55%
Aportaciones \$388,549 36.45%
Total Ministrado \$1,066,077 100.00%



Rúbrica

Participaciones y Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014 (cifras en miles de pesos)



Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CAPITÁN ADOLFO VEGA MONTOTO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO GILBERTO GARCÍA VALDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INGENIERO LEONARDO FLORES MATA, Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, además de establecer que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
2. Por su parte el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones de seguridad pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, entre otros asuntos, para:
 - Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
 - Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de seguridad pública;
 - Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;
 - Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública;
 - Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, a través de mecanismos eficaces; y
 - Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 refiere que para alcanzar la meta de un México en Paz, se plantea la necesidad de trabajar en dos planos complementarios: el de la prevención social de la violencia y el de la contención del delito, mediante intervenciones policiales oportunas y efectivas, bajo los principios de planeación, prevención, protección y respeto a los derechos humanos; así como de coordinación, transformación institucional, evaluación y retroalimentación, respectivamente.
4. En este sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro garantiza en el artículo 2, párrafo quinto, que las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y las libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal.

5. La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, en los artículos 1°, 2° y 3°, establece el marco de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los Municipios en la materia, con base en los siguientes fines:
- a) Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y
 - b) Preservar las libertades, el orden público y la paz social.
- Para alcanzar dichos fines se requiere prevenir, perseguir y sancionar las conductas antisociales, previstas en las leyes, reglamentos y bandos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades; así como la reinserción social.
6. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Plan Querétaro 2010-2015, en el Eje 1 Seguridad y Estado de Derecho, correspondiente al tema de Seguridad y Prevención del Delito, prevé entre otros programas prioritarios, el mejoramiento de los esquemas de comunicación, organización, inteligencia y operación de las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno que contribuya a evitar la comisión de delitos, así como la incorporación de los avances tecnológicos en las funciones de prevención e investigación del delito.
7. Que el artículo 5° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro contempla, entre otras medidas, la suscripción de convenios para fortalecer la función de seguridad pública en la Entidad, en el marco de la cooperación interinstitucional, es que se procede al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL ESTADO”**, que:

- I.1 De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; es una Entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación.
- I.2 Quien lo representa cuenta con plenas facultades para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 2, 6 y 21, fracción IV, de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 19, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, con respeto de la competencia federal y municipal, tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes, motivo por el cual, participa en la celebración del presente instrumento.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEQ790916MJ0.
- I.5 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en: calle Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.

II. Declara **“EL MUNICIPIO”**, que:

- II.1 Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- II.2 Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 18, fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 3, 30, fracción XVIII, y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 06 de octubre de 2012, en el octavo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, autoriza al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como anexo.

La participación del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tiene sustento conforme a los artículos 44, 45 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MAQ6212014Y9.
- II.4 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Plaza de la Constitución número 20, Colonia Centro, Amealco de Bonfil, Querétaro.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2 No existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre “**LAS PARTES**”, para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones, en materia de seguridad pública.

SEGUNDA. Áreas de colaboración inmediata.- Las áreas en las que podrá desarrollarse la colaboración son, entre otras, las siguientes:

- a) Prevención social de la violencia y la delincuencia
- b) Sistemas de información
- c) Comunicaciones
- d) Acciones policiales
- e) Equipamiento
- f) Carrera Policial

TERCERA. Convenios específicos.- Para cualquier otra área que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán convenios y acuerdos específicos, los cuales formaran parte del presente instrumento.

CUARTA. Prevención social de la violencia y la delincuencia.-

- I. “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, analizarán conjuntamente la problemática en materia de seguridad pública local; elaborarán y ejecutarán planes y programas conjuntos de carácter municipal y regional para prevenir la violencia, así como la comisión de delitos.
- II. “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana coordinará el desarrollo armónico de los planes y programas que surjan de la colaboración de “**LAS PARTES**”.
- III. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana apoyará, según sea el caso, en la ejecución de los Planes y Programas que surjan de la colaboración de “**LAS PARTES**”; correspondiendo a “**EL MUNICIPIO**” brindar las facilidades que se requieran para su eficaz aplicación.

- IV. **“EL MUNICIPIO”** promoverá la participación de la sociedad en los programas de prevención, a través de los comités respectivos; informando a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **“EL ESTADO”** de sus avances cuando está lo requiera.

QUINTA. Sistemas de información.-

- I. **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mantendrá actualizado el Registro Estatal de Personal Policial, como un instrumento auxiliar en la selección y depuración del personal policial; obligándose **“EL MUNICIPIO”** a consultarlo antes de dar de alta a personal, así como a mantener actualizado el listado nominal y operativo del personal policial, la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el personal dado de alta e informar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **“EL ESTADO”** los movimientos de altas y bajas de su personal, así como las sanciones derivadas del régimen disciplinario y los reconocimientos otorgados.
- II. **“EL ESTADO”** actualizará permanentemente la cartografía y/o mapas delictivos municipales y estatal, y gestionará la obtención de información de otros Estados y de la Federación, que permita diseñar y ejecutar programas preventivos de seguridad pública. Para alimentar dicho registro **“EL MUNICIPIO”** se obliga a proporcionar la información que le requiera **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- III. Conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establecerá los programas, procedimientos, formatos y tiempos de entrega de los reportes que permitan integrar la información sobre seguridad pública, por lo que **“EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar en tiempo y forma la información que se le requiera; designando las partes el personal comisionado para tales efectos.
- IV. **“EL ESTADO”** mantendrá actualizado el registro de armamento, municiones y equipo policial, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a remitir a **“EL ESTADO”** la información requerida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana para esos efectos.
- V. **“LAS PARTES”** se comprometen, en el marco de sus atribuciones, a implementar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que el personal operativo de **“EL MUNICIPIO”**, realice oportunamente ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **“EL ESTADO”** las consultas al registro de mandamientos judiciales pendientes de ejecutar, base de datos de vehículos robados y recuperados y demás consultas procedentes, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTA. Comunicaciones.-

- I. **“LAS PARTES”** consolidarán el desarrollo y modernización de la red estatal de comunicaciones al servicio de las corporaciones de seguridad pública, comprometiéndose **“EL MUNICIPIO”** a capacitar al personal responsable de su operación.
- II. **“LAS PARTES”** se obligan a designar personal, a efecto de que se integren en mesas de trabajo permanentes, para lograr el uso óptimo de la red estatal de telecomunicaciones y su tecnología.
- III. **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer un programa específico para definir el “Manual de Procedimientos de Comunicaciones”, que tendrá como parte fundamental la definición de políticas de uso y seguridad de los medios de comunicación y del equipo. Una vez elaborado dicho manual y suscrito por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.
- IV. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a brindar mantenimiento preventivo a los equipos de comunicación que se les asignen e informar periódicamente a **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el estado en que se encuentre el equipo asignado y apoyar las revisiones físicas que ésta realice.

SÉPTIMA. Acciones policiales.-

- I. **“LAS PARTES”** podrán desarrollar acciones policiales conjuntas, cuya coordinación estará a cargo de **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, teniendo especial cuidado en el respeto a las atribuciones constitucionales de cada una de las partes.

OCTAVA. Equipamiento.-

- I. **“LAS PARTES”** definirán de manera conjunta las necesidades de equipamiento, siguiendo para ello los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. **“EL ESTADO”** de acuerdo con la disponibilidad y normatividad aplicable, establecerá las condiciones para otorgar en comodato a **“EL MUNICIPIO”** el equipo que corresponda.
- III. El equipo se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo corresponda.
- IV. **“EL MUNICIPIO”** y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo equipo, bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros, salvo disposición judicial o ministerial.

NOVENA. Carrera Policial.-

- I. **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, apoyará en la implementación de la carrera policial, para establecer los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, profesionalización, certificación, permanencia, evaluación y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la institución policial.
- II. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, brindará la asesoría necesaria para la creación de los siguientes componentes esenciales para la operación de la carrera policial:
 - II.1 Estructura funcional y jerárquica que determine las categorías y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles.
 - II.2 La profesionalización y organización académica que comprenda, cuando menos, el diseño, instrumentación, evaluación y actualización del programa de profesionalización, los planes curriculares, el desarrollo de metodologías de enseñanza, el diseño y elaboración de los materiales de apoyo, así como la formación de facilitadores que guiarán los procedimientos de enseñanza-aprendizaje.
 - II.3 Los procedimientos de la carrera policial que delinear y sustentan el ciclo en el que se desarrolla el policía: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos, y conclusión del servicio.

DÉCIMA. Seguimiento, evaluación y control.- **“LAS PARTES”** verificarán periódicamente el avance en el cumplimiento del objeto, los programas implementados que surjan de la colaboración del presente convenio y se harán las sugerencias que se consideren necesarias para su consolidación.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y **“EL MUNICIPIO”**, evaluarán semestralmente, o cuando alguna de las partes lo considere necesario, los resultados del presente convenio, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

DÉCIMA PRIMERA. Ausencia de relación laboral.- **“LAS PARTES”** reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. Difusión interna.- “LAS PARTES” se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

DÉCIMA TERCERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta u órgano oficial de difusión de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente convenio marco.

DÉCIMO QUINTA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince. Previo acuerdo en el que se establezcan las bases para su terminación, podrá darse por terminado anticipadamente.

DÉCIMO SEXTA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de la terminación anticipada prevista en la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, así como de los convenios o contratos derivados del presente cuya vigencia subsista.

DÉCIMO SÉPTIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que surjan se resolverán por acuerdo mutuo, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Por “**EL ESTADO**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C. Gilberto García Valdez
Presidente Municipal
Rúbrica

Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo
Rúbrica

Ing. Leonardo Flores Mata
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CAPITÁN ADOLFO VEGA MONTOTO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANA MARÍA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN, REGIDOR SÍNDICO, INGENIERO LUIS ARTURO LÓPEZ MENDOZA Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GILBERTO FAUSTO QUIROZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LICENCIADO ERNESTO ALONSO PERRUSQUÍA PÉREZ, Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, además de establecer que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
2. Por su parte el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones de seguridad pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, entre otros asuntos, para:
 - Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
 - Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de seguridad pública;
 - Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;
 - Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública;
 - Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, a través de mecanismos eficaces; y
 - Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 refiere que para alcanzar la meta de un México en Paz, se plantea la necesidad de trabajar en dos planos complementarios: el de la prevención social de la violencia y el de la contención del delito, mediante intervenciones policiales oportunas y efectivas, bajo los principios de planeación, prevención, protección y respeto a los derechos humanos; así como de coordinación, transformación institucional, evaluación y retroalimentación, respectivamente.
4. En este sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro garantiza en el artículo 2, párrafo quinto, que las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y las libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal.

5. La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, en los artículos 1°, 2° y 3°, establece el marco de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los Municipios en la materia, con base en los siguientes fines:
- a) Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y
 - b) Preservar las libertades, el orden público y la paz social.
- Para alcanzar dichos fines se requiere prevenir, perseguir y sancionar las conductas antisociales, previstas en las leyes, reglamentos y bandos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades; así como la reinserción social.
6. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Plan Querétaro 2010-2015, en el Eje 1 Seguridad y Estado de Derecho, correspondiente al tema de Seguridad y Prevención del Delito, prevé entre otros programas prioritarios, el mejoramiento de los esquemas de comunicación, organización, inteligencia y operación de las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno que contribuya a evitar la comisión de delitos, así como la incorporación de los avances tecnológicos en las funciones de prevención e investigación del delito.
7. Que el artículo 5° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro contempla, entre otras medidas, la suscripción de convenios para fortalecer la función de seguridad pública en la Entidad, en el marco de la cooperación interinstitucional, es que se procede al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL ESTADO”, que:

- I.1 De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; es una Entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación.
- I.2 Quien lo representa cuenta con plenas facultades para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 2, 6 y 21, fracción IV, de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 19, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, con respeto de la competencia federal y municipal, tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes, motivo por el cual, participa en la celebración del presente instrumento.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEQ790916MJ0.
- I.5 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en: calle Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.

II. Declara “EL MUNICIPIO”, que:

- II.1 Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- II.2 Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 18, fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de

Querétaro y 3, 30, fracción XVIII, y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En la sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q./ORD./296/2013, celebrada el 29 de agosto de 2013, en el quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza al Presidente Municipal en compañía del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como anexo.

La participación del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tiene sustento conforme a los artículos 44, 45 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MPE411001-KZ6.
- II.4 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma número 1, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Querétaro.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2 No existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre “**LAS PARTES**”, para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones, en materia de seguridad pública.

SEGUNDA. Áreas de colaboración inmediata.- Las áreas en las que podrá desarrollarse la colaboración son, entre otras, las siguientes:

- a) Prevención social de la violencia y la delincuencia
- b) Sistemas de información
- c) Comunicaciones
- d) Acciones policiales
- e) Equipamiento
- f) Carrera Policial

TERCERA. Convenios específicos.- Para cualquier otra área que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán convenios y acuerdos específicos, los cuales formaran parte del presente instrumento.

CUARTA. Prevención social de la violencia y la delincuencia.-

- I. “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, analizarán conjuntamente la problemática en materia de seguridad pública local; elaborarán y ejecutarán planes y programas conjuntos de carácter municipal y regional para prevenir la violencia, así como la comisión de delitos.
- II. “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana coordinará el desarrollo armónico de los planes y programas que surjan de la colaboración de “**LAS PARTES**”.

- III. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana apoyará, según sea el caso, en la ejecución de los Planes y Programas que surjan de la colaboración de “**LAS PARTES**”; correspondiendo a “**EL MUNICIPIO**” brindar las facilidades que se requieran para su eficaz aplicación.
- IV. “**EL MUNICIPIO**” promoverá la participación de la sociedad en los programas de prevención, a través de los comités respectivos; informando a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de “**EL ESTADO**” de sus avances cuando está lo requiera.

QUINTA. Sistemas de información.-

- I. “**EL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mantendrá actualizado el Registro Estatal de Personal Policial, como un instrumento auxiliar en la selección y depuración del personal policial; obligándose “**EL MUNICIPIO**” a consultarlo antes de dar de alta a personal, así como a mantener actualizado el listado nominal y operativo del personal policial, la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el personal dado de alta e informar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de “**EL ESTADO**” los movimientos de altas y bajas de su personal, así como las sanciones derivadas del régimen disciplinario y los reconocimientos otorgados.
- II. “**EL ESTADO**” actualizará permanentemente la cartografía y/o mapas delictivos municipales y estatal, y gestionará la obtención de información de otros Estados y de la Federación, que permita diseñar y ejecutar programas preventivos de seguridad pública. Para alimentar dicho registro “**EL MUNICIPIO**” se obliga a proporcionar la información que le requiera “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- III. Conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establecerá los programas, procedimientos, formatos y tiempos de entrega de los reportes que permitan integrar la información sobre seguridad pública, por lo que “**EL MUNICIPIO**” se obliga a entregar en tiempo y forma la información que se le requiera; designando las partes el personal comisionado para tales efectos.
- IV. “**EL ESTADO**” mantendrá actualizado el registro de armamento, municiones y equipo policial, obligándose “**EL MUNICIPIO**” a remitir a “**EL ESTADO**” la información requerida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana para esos efectos.
- V. “**LAS PARTES**” se comprometen, en el marco de sus atribuciones, a implementar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que el personal operativo de “**EL MUNICIPIO**”, realice oportunamente ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de “**EL ESTADO**” las consultas al registro de mandamientos judiciales pendientes de ejecutar, base de datos de vehículos robados y recuperados y demás consultas procedentes, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTA. Comunicaciones.-

- I. “**LAS PARTES**” consolidarán el desarrollo y modernización de la red estatal de comunicaciones al servicio de las corporaciones de seguridad pública, comprometiéndose “**EL MUNICIPIO**” a capacitar al personal responsable de su operación.
- II. “**LAS PARTES**” se obligan a designar personal, a efecto de que se integren en mesas de trabajo permanentes, para lograr el uso óptimo de la red estatal de telecomunicaciones y su tecnología.
- III. “**LAS PARTES**” se comprometen a establecer un programa específico para definir el “Manual de Procedimientos de Comunicaciones”, que tendrá como parte fundamental la definición de políticas de uso y seguridad de los medios de comunicación y del equipo. Una vez elaborado dicho manual y suscrito por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.
- IV. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a brindar mantenimiento preventivo a los equipos de comunicación que se les asignen e informar periódicamente a “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el estado en que se encuentre el equipo asignado y apoyar las revisiones físicas que ésta realice.

SÉPTIMA. Acciones policiales.-

- I. **“LAS PARTES”** podrán desarrollar acciones policiales conjuntas, cuya coordinación estará a cargo de **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, teniendo especial cuidado en el respeto a las atribuciones constitucionales de cada una de las partes.

OCTAVA. Equipamiento.-

- I. **“LAS PARTES”** definirán de manera conjunta las necesidades de equipamiento, siguiendo para ello los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. **“EL ESTADO”** de acuerdo con la disponibilidad y normatividad aplicable, establecerá las condiciones para otorgar en comodato a **“EL MUNICIPIO”** el equipo que corresponda.
- III. El equipo se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo corresponda.
- IV. **“EL MUNICIPIO”** y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo equipo, bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros, salvo disposición judicial o ministerial.

NOVENA. Carrera Policial.-

- I. **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, apoyará en la implementación de la carrera policial, para establecer los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, profesionalización, certificación, permanencia, evaluación y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la institución policial.
- II. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, brindará la asesoría necesaria para la creación de los siguientes componentes esenciales para la operación de la carrera policial:
 - II.1 Estructura funcional y jerárquica que determine las categorías y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles.
 - II.2 La profesionalización y organización académica que comprenda, cuando menos, el diseño, instrumentación, evaluación y actualización del programa de profesionalización, los planes curriculares, el desarrollo de metodologías de enseñanza, el diseño y elaboración de los materiales de apoyo, así como la formación de facilitadores que guiarán los procedimientos de enseñanza-aprendizaje.
 - II.3 Los procedimientos de la carrera policial que delinear y sustentan el ciclo en el que se desarrolla el policía: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos, y conclusión del servicio.

DÉCIMA. Seguimiento, evaluación y control.- **“LAS PARTES”** verificarán periódicamente el avance en el cumplimiento del objeto, los programas implementados que surjan de la colaboración del presente convenio y se harán las sugerencias que se consideren necesarias para su consolidación.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y **“EL MUNICIPIO”**, evaluarán semestralmente, o cuando alguna de las partes lo considere necesario, los resultados del presente convenio, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

DÉCIMA PRIMERA. Ausencia de relación laboral.- **“LAS PARTES”** reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. Difusión interna.- “LAS PARTES” se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

DÉCIMA TERCERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta u órgano oficial de difusión de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente convenio marco.

DÉCIMO QUINTA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince. Previo acuerdo en el que se establezcan las bases para su terminación, podrá darse por terminado anticipadamente.

DÉCIMO SEXTA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de la terminación anticipada prevista en la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, así como de los convenios o contratos derivados del presente cuya vigencia subsista.

DÉCIMO SÉPTIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que surjan se resolverán por acuerdo mutuo, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Por “**EL ESTADO**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C. María de los Ángeles Tiscareño Villagrán
Presidente Municipal
Rúbrica

Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo
Rúbrica

Ing. Luis Arturo López Mendoza
Regidor Síndico
Rúbrica

Lic. Gilberto Fausto Quiroz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

Lic. Ernesto Alonso Perrusquía Pérez
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CAPITÁN ADOLFO VEGA MONTOTO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO CÉSAR FERNANDO ARCEGA PÉREZ Y POR LA REGIDORA SÍNDICO CIUDADANA DELFINA AGUAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MAYOR RENÉ RENDÓN GARCÍA, Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala, además de establecer que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
2. Por su parte el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones de seguridad pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, entre otros asuntos, para:
 - Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
 - Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de seguridad pública;
 - Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;
 - Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública;
 - Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, a través de mecanismos eficaces; y
 - Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.
3. En cumplimiento de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 refiere que para alcanzar la meta de un México en Paz, se plantea la necesidad de trabajar en dos planos complementarios: el de la prevención social de la violencia y el de la contención del delito, mediante intervenciones policiales oportunas y efectivas, bajo los principios de planeación, prevención, protección y respeto a los derechos humanos; así como de coordinación, transformación institucional, evaluación y retroalimentación, respectivamente.
4. En este sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro garantiza en el artículo 2, párrafo quinto, que las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y las libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal.

5. La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, en los artículos 1°, 2° y 3°, establece el marco de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los Municipios en la materia, con base en los siguientes fines:
 - a) Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y
 - b) Preservar las libertades, el orden público y la paz social.

Para alcanzar dichos fines se requiere prevenir, perseguir y sancionar las conductas antisociales, previstas en las leyes, reglamentos y bandos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades; así como la reinserción social.
6. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Plan Querétaro 2010-2015, en el Eje 1 Seguridad y Estado de Derecho, correspondiente al tema de Seguridad y Prevención del Delito, prevé entre otros programas prioritarios, el mejoramiento de los esquemas de comunicación, organización, inteligencia y operación de las corporaciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno que contribuya a evitar la comisión de delitos, así como la incorporación de los avances tecnológicos en las funciones de prevención e investigación del delito.
7. Que el artículo 5° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro contempla, entre otras medidas, la suscripción de convenios para fortalecer la función de seguridad pública en la Entidad, en el marco de la cooperación interinstitucional, es que se procede al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL ESTADO"**, que:

- I.1 De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; es una Entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación.
- I.2 Quien lo representa cuenta con plenas facultades para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 2, 6 y 21, fracción IV, de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- I.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 19, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que, con respeto de la competencia federal y municipal, tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes, motivo por el cual, participa en la celebración del presente instrumento.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEQ790916MJ0.
- I.5 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en: calle Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"**, que:

- II.1 Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- II.2 Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 18, fracciones I y VIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y 3, 30, fracción XVIII y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En la segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 15 de octubre de 2012, en el noveno punto de Asuntos Generales inciso A), el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, autoriza al Presidente Municipal en compañía de la Regidora Síndico para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como anexo.

La participación del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tiene sustento conforme a los artículos 44, 45 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

- II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MPA850101-CZ3
- II.4 Para los efectos derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Juárez número 4, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2 No existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre “**LAS PARTES**”, para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones, en materia de seguridad pública.

SEGUNDA. Áreas de colaboración inmediata.- Las áreas en las que podrá desarrollarse la colaboración son, entre otras, las siguientes:

- a) Prevención social de la violencia y la delincuencia
- b) Sistemas de información
- c) Comunicaciones
- d) Acciones policiales
- e) Equipamiento
- f) Carrera Policial

TERCERA. Convenios específicos.- Para cualquier otra área que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán convenios y acuerdos específicos, los cuales formaran parte del presente instrumento.

CUARTA. Prevención social de la violencia y la delincuencia.-

- I. “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, analizarán conjuntamente la problemática en materia de seguridad pública local; elaborarán y ejecutarán planes y programas conjuntos de carácter municipal y regional para prevenir la violencia, así como la comisión de delitos.
- II. “**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana coordinará el desarrollo armónico de los planes y programas que surjan de la colaboración de “**LAS PARTES**”.
- III. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana apoyará, según sea el caso, en la ejecución de los Planes y Programas que surjan de la colaboración de “**LAS PARTES**”; correspondiendo a “**EL MUNICIPIO**” brindar las facilidades que se requieran para su eficaz aplicación.

- IV. **“EL MUNICIPIO”** promoverá la participación de la sociedad en los programas de prevención, a través de los comités respectivos; informando a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **“EL ESTADO”** de sus avances cuando está lo requiera.

QUINTA. Sistemas de información.-

- I. **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mantendrá actualizado el Registro Estatal de Personal Policial, como un instrumento auxiliar en la selección y depuración del personal policial; obligándose **“EL MUNICIPIO”** a consultarlo antes de dar de alta a personal, así como a mantener actualizado el listado nominal y operativo del personal policial, la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el personal dado de alta e informar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **“EL ESTADO”** los movimientos de altas y bajas de su personal, así como las sanciones derivadas del régimen disciplinario y los reconocimientos otorgados.
- II. **“EL ESTADO”** actualizará permanentemente la cartografía y/o mapas delictivos municipales y estatal, y gestionará la obtención de información de otros Estados y de la Federación, que permita diseñar y ejecutar programas preventivos de seguridad pública. Para alimentar dicho registro **“EL MUNICIPIO”** se obliga a proporcionar la información que le requiera **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- III. Conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establecerá los programas, procedimientos, formatos y tiempos de entrega de los reportes que permitan integrar la información sobre seguridad pública, por lo que **“EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar en tiempo y forma la información que se le requiera; designando las partes el personal comisionado para tales efectos.
- IV. **“EL ESTADO”** mantendrá actualizado el registro de armamento, municiones y equipo policial, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a remitir a **“EL ESTADO”** la información requerida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana para esos efectos.
- V. **“LAS PARTES”** se comprometen, en el marco de sus atribuciones, a implementar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que el personal operativo de **“EL MUNICIPIO”**, realice oportunamente ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana de **“EL ESTADO”** las consultas al registro de mandamientos judiciales pendientes de ejecutar, base de datos de vehículos robados y recuperados y demás consultas procedentes, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEXTA. Comunicaciones.-

- I. **“LAS PARTES”** consolidarán el desarrollo y modernización de la red estatal de comunicaciones al servicio de las corporaciones de seguridad pública, comprometiéndose **“EL MUNICIPIO”** a capacitar al personal responsable de su operación.
- II. **“LAS PARTES”** se obligan a designar personal, a efecto de que se integren en mesas de trabajo permanentes, para lograr el uso óptimo de la red estatal de telecomunicaciones y su tecnología.
- III. **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer un programa específico para definir el “Manual de Procedimientos de Comunicaciones”, que tendrá como parte fundamental la definición de políticas de uso y seguridad de los medios de comunicación y del equipo. Una vez elaborado dicho manual y suscrito por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.
- IV. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a brindar mantenimiento preventivo a los equipos de comunicación que se les asignen e informar periódicamente a **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el estado en que se encuentre el equipo asignado y apoyar las revisiones físicas que ésta realice.

SÉPTIMA. Acciones policiales.-

- I. **“LAS PARTES”** podrán desarrollar acciones policiales conjuntas, cuya coordinación estará a cargo de **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, teniendo especial cuidado en el respeto a las atribuciones constitucionales de cada una de las partes.

OCTAVA. Equipamiento.-

- I. **“LAS PARTES”** definirán de manera conjunta las necesidades de equipamiento, siguiendo para ello los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. **“EL ESTADO”** de acuerdo con la disponibilidad y normatividad aplicable, establecerá las condiciones para otorgar en comodato a **“EL MUNICIPIO”** el equipo que corresponda.
- III. El equipo se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo corresponda.
- IV. **“EL MUNICIPIO”** y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo equipo, bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros, salvo disposición judicial o ministerial.

NOVENA. Carrera Policial.-

- I. **“EL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, apoyará en la implementación de la carrera policial, para establecer los lineamientos que definan los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, profesionalización, certificación, permanencia, evaluación y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la institución policial.
- II. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y previa solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, brindará la asesoría necesaria para la creación de los siguientes componentes esenciales para la operación de la carrera policial:
 - II.1 Estructura funcional y jerárquica que determine las categorías y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles.
 - II.2 La profesionalización y organización académica que comprenda, cuando menos, el diseño, instrumentación, evaluación y actualización del programa de profesionalización, los planes curriculares, el desarrollo de metodologías de enseñanza, el diseño y elaboración de los materiales de apoyo, así como la formación de facilitadores que guiarán los procedimientos de enseñanza-aprendizaje.
 - II.3 Los procedimientos de la carrera policial que delimitan y sustentan el ciclo en el que se desarrolla el policía: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos, y conclusión del servicio.

DÉCIMA. Seguimiento, evaluación y control.- **“LAS PARTES”** verificarán periódicamente el avance en el cumplimiento del objeto, los programas implementados que surjan de la colaboración del presente convenio y se harán las sugerencias que se consideren necesarias para su consolidación.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y **“EL MUNICIPIO”**, evaluarán semestralmente, o cuando alguna de las partes lo considere necesario, los resultados del presente convenio, proponiendo alternativas de solución a la problemática que no quede contemplada en los supuestos regulados.

DÉCIMA PRIMERA. Ausencia de relación laboral.- **“LAS PARTES”** reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. Difusión interna.- **“LAS PARTES”** se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

DÉCIMA TERCERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta u órgano oficial de difusión de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- “**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente convenio marco.

DÉCIMO QUINTA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince. Previo acuerdo en el que se establezcan las bases para su terminación, podrá darse por terminado anticipadamente.

DÉCIMO SEXTA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de la terminación anticipada prevista en la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, así como de los convenios o contratos derivados del presente cuya vigencia subsista.

DÉCIMO SÉPTIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- “**LAS PARTES**” reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que surjan se resolverán por acuerdo mutuo, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Por “**EL ESTADO**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C. César Fernando Arcega Pérez
Presidente Municipal
Rúbrica

Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana
del Poder Ejecutivo
Rúbrica

C. Delfina Aguas
Regidora Síndico Municipal
Rúbrica

Mayor René Rendón García
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

“LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA EQUIDAD ECONÓMICA
Y EL DESARROLLO REGIONAL 2014”

Índice

- I. Generalidades
- II. Objetivos del Programa
- III. Definiciones
- IV. Descripción del Programa
- V. Lineamientos
- VI. Derechos y obligaciones
- VII. Procedimiento general
- VIII. Verificación del cumplimiento
- IX. Integración, facultades y obligaciones del Comité de Evaluación Estatal
- X. Transparencia
- XI. Seguimiento, Control y Auditoría
- XII. Evaluación
- XIII. Interpretación
- XIV. Anexos

Antecedentes

La pobreza se explica, en buena medida, por las escasas oportunidades de generación de ingresos y por actividades económicas de baja productividad, lo que reduce la capacidad para el acceso a una mejor nutrición, salud, vivienda, empleo y desarrollo personal.

Bajo este escenario, existe oportunidad de incrementar el nivel de ingresos a través del mejoramiento e impulso de actividades productivas.

La producción manufacturera está concentrado en los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués y Corregidora y representa 95.4% del Estado. Este dato evidencia el desarrollo desigual entre las diferentes regiones del Estado.

La mayor parte del producto interno bruto se genera en 4 de los 18 municipios, esto significa que, el desafío para la sociedad y el gobierno consiste en emprender acciones articuladas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes de las localidades pequeñas y dispersas, ubicadas en zonas de difícil acceso y en condiciones adversas para su desarrollo, y al mismo tiempo, atender las expresiones de la pobreza en las ciudades.

Es necesario atender la problemática que enfrentan los ciudadanos que buscan iniciar un negocio o que requieren fortalecerlo para asegurar su supervivencia. La dificultad para acceder a financiamientos, los procesos complejos de apertura de negocios y la escasa orientación y apoyo para los emprendedores, son algunas de las deficiencias que deben resolverse, lo que nos lleva a generar oportunidades a través del Programa para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional

La generación de autoempleos también parte de emprender proyectos y actividades sustentables, capaces de generar autonomía, productividad y competitividad para disminuir los efectos de los factores externos, siendo la consolidación del mercado interno y regional una de las alternativas más viables.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que: "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.", es que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro considera necesario establecer una política pública que contribuya a la equidad económica de las distintas regiones del estado de Querétaro, que busque ofrecer oportunidades de empleo y desarrollo económico para todos los grupos sociales, con especial énfasis en aquellos que, por su condición social, económica, cultural, geográfica, no tienen acceso a ello.

En tal virtud, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su Eje 2 denominado "Fortalecimiento de la Economía", establece dentro del rubro de Desarrollo Regional, como objetivo el promover el Desarrollo Sustentable de las Regiones del Estado para que contribuya al arraigo territorial de la población y al mejoramiento de su calidad de vida, a través de líneas de acción como lo son, la implantación de un Programa para desarrollar las capacidades productivas especializadas en las regiones de mayor pobreza económica y la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos productivos que favorezcan la equidad regional.

Asimismo, considerando que el bienestar generalizado de las personas que contribuyen al desarrollo económico y social de una localidad o conjunto de localidades, vincula las políticas económicas y sociales que permiten ampliar soluciones en las distintas etapas de la vida de las personas, la familia y la comunidad y que aún cuando sea indicativo de un alto nivel nacional en la participación económica del Estado, tanto en las regiones como en diversos grupos sociales, existen todavía situaciones de contraste, con franco progreso económico y calidad de vida y, en otras, rezagos, marginación y pobreza. Lo que hace necesaria una estrategia de atención en un marco de justicia social que incorpore la política nacional y estatal de desarrollo social.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 14, 17 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, es que se instrumenta el presente Programa para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual está operando con resultados favorables desde el año 2010, como un Programa de carácter institucional que tiene por objeto atender las citadas necesidades en congruencia con los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010 – 2015, Soluciones Cercanas a la Gente".

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. Las líneas estratégicas para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional son:

- a. Apoyar iniciativas productivas emprendedoras.
- b. Promover la formación de competencias, habilidades productivas y la capacidad emprendedora.
- c. Impulsar el fortalecimiento del capital social.

Artículo 2. Para lo anterior, este Programa opera en seis modalidades de apoyo:

- a. Proyectos productivos.
- b. Proyectos de servicios.
- c. Proyectos integradores.
- d. Elaboración de estudios o diagnósticos de desarrollo regional.
- e. Formación de capital social y humano.
- f. Los que determine el Comité de Evaluación Estatal.

Los cuales tienen la prioridad de influir en la reducción del número de queretanos en condición de pobreza económica, fomentando la autonomía de las unidades de producción, y procurando que sea indicativo de mayores ingresos.

Capítulo II. Objetivos del Programa.

Artículo 3. Fomentar el desarrollo y puesta en marcha de acciones de formación de capital económico, social y humano entre la población que presente mayor pobreza económica del Estado.

Artículo 4. Objetivos específicos del Programa:

- a. Promover que personas, familias, grupos sociales y organizaciones de productores en condiciones de pobreza económica cuenten con alternativas de ingreso.
- b. Diagnosticar los proyectos de viabilidad técnica, financiera, económica y social de las regiones del estado de Querétaro
- c. Impulsar proyectos de integración productiva con base en las vocaciones regionales en el estado de Querétaro.
- d. Fomentar el desarrollo de la capacidad organizativa, operativa y técnica de las personas en mayor pobreza económica.

Capítulo III. Definiciones.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

Acompañamiento: Se refiere a las actividades que se llevan a cabo para el arranque o puesta en marcha y consolidación del negocio, realizados por la SEDESU, o gestionados con otras instituciones públicas que trabajen en programas de capacitación y/o fortalecimiento productivo, social y humano.

Aportación: Recursos complementarios que apoyan la ejecución de un proyecto, pudiendo ser monetario o en especie con la comprobación de la existencia del bien que ampara el monto correspondiente al beneficiario.

Apoyos: Los recursos económicos para iniciar o consolidar un proyecto productivo con la intención de obtener una ganancia futura para los beneficiarios, que el Gobierno del Estado otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo

Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, a quienes resulten beneficiarios.

Arranque: Fase del proyecto comprendida entre la recepción del apoyo y la adquisición de los activos necesarios para iniciar la producción.

Artesanía: Obra producto de un oficio o arte manual, que representa la cultura y las tradiciones de una región o localidad específica.

Artesano: Persona que realiza un oficio tradicional o arte de manera manual.

Autoempleo: Establecimiento de empleos que son impulsados por los propios beneficiarios de los proyectos.

Ayuntamiento: El órgano colegiado y deliberante, encargado del gobierno y la administración del Municipio, integrado por un Presidente, uno o más síndicos y el número de regidores que establezcan las leyes respectivas de cada Municipio.

Beneficiario: Personas que conforman las unidades familiares, grupos sociales o formales a quienes se les han aprobado sus propuestas por el Comité de Evaluación Estatal y han recibido apoyo del Programa para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional.

Capacitación: Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación o un puesto de trabajo.

Capital de trabajo: Recursos económicos requeridos para el funcionamiento de un proyecto productivo, destinado a sufragar los costos de materias primas, materiales, mano de obra, insumos y servicios.

Capital social: Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los beneficiarios que les permiten realizar de manera exitosa sus proyectos.

Cédula de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del programa.

Comité de Evaluación Estatal: Instancia con facultad de decisión y encargada de dictaminar, elegir y aprobar o rechazar los proyectos que se le presenten. Cuenta con las atribuciones señaladas en el Capítulo IX de estos lineamientos.

Comprobante fiscal: Documento que se recibe al adquirir un bien o servicio y que debe reunir los requisitos y características que establecen las disposiciones fiscales aplicables.

Consolidación: Dar solidez a un micronegocio.

Dictamen: Resolución del Comité de Evaluación Estatal para determinar la elegibilidad de los proyectos.

Familia: Grupo de personas relacionadas entre sí por lazos de parentesco, que comparten un hogar y que conviven como entidad económica, donde la fuerza de trabajo para llevar a cabo un proyecto es aportada por sus integrantes.

Grupo social: Conjunto de personas organizadas, sin personalidad jurídica.

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad administrativa competente, que acredite la identidad como ciudadano mexicano (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

Jefe(a) del hogar. Integrante del hogar que aporta el sustento económico.

Lineamientos: Documento en el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de apoyos del Programa.

Micronegocios: Unidades económicas no agropecuarias dedicadas a la industria, comercio o servicios, cuyo tamaño no rebasa los siguientes límites: En la industria de 1 a 15 trabajadores; En el comercio de 1 a 5 trabajadores; En los servicios de 1 a 5 trabajadores. Excluye: a las instituciones del sector público y los servicios financieros.

Ocupación: Realización de una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada.

Oficios: Actividad especializada para ofrecer un servicio técnico o experto en cierto tema, disciplina o arte.

Organismo Intermedio: Instancia cuyo fin u objeto sea compatible con al menos uno de los objetivos del Programa, así como aquellos que reconozca la SEDESU al momento de dictaminar los proyectos que éstos someten a su consideración, y que son una vía para canalizar de manera eficiente los apoyos a los beneficiarios.

Perfil socioeconómico: Documento que describe la situación social, educativa, de vivienda, de contexto personal y familiar de los solicitantes de los apoyos.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Persona física: Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos para desarrollar una actividad económica.

Persona moral: Agrupación de personas reconocidas jurídicamente para adquirir derechos y obligaciones, independientes a las de sus integrantes.

Pobreza económica: Personas con carencia o imposibilidad de acceso a recursos económicos que les permita establecer un negocio para mejorar la condición de alimentación, vivienda, educación e infraestructura productiva. Partiendo que el ingreso de los beneficiarios del proyecto no exceda los tres salarios mínimos vigentes para la zona económica.

Predictamen: Resultado de la revisión de las propuestas presentadas por los solicitantes a través de la Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU.

Programa: Se refiere al Programa para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional.

Proyecto integrador: Propuesta de inversión de una o varias organizaciones que tengan una actividad común con la finalidad de conjuntar recursos para invertir y obtener beneficios económicos.

Proyecto productivo: Propuesta de transformación de bienes presentada por al menos dos personas con el fin de realizar una inversión para obtener beneficios económicos, sociales y humanos.

Proyecto de servicios: Propuesta presentada por al menos dos personas para realizar una actividad no basada en la producción pero que proporciona bienes intangibles; actividades de mantenimiento, reparación, cuidado personal, salud y/o las realizadas sobre un producto tangible suministrado por el cliente.

Representante legal: persona que puede representar a la sociedad o a otra persona mediante documento notarial que refiere los poderes otorgados por su representado.

Representante social: Persona que representa a un grupo.

Salario mínimo. El que está determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para cada zona económica en que está dividido el País. Querétaro está ubicado en la Zona Económica B.

SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Seguimiento: Es el proceso de acompañamiento, a partir de la entrega de recursos, al beneficiario que permite evaluar los avances del proyecto.

Servicios: Es la provisión de actividades que se sustentan en una capacidad especializada de una persona o grupo que trabajan sobre encargo, no basada en la producción. También se refiere a bienes intangibles, como el caso de consultoría o diseño o actividades culturales y recreativas. El alquiler de bienes por un determinado tiempo y la preparación de alimentos para venta directa al cliente para que lo consuma en el establecimiento o para llevar.

Transformación: Uso de medios mecánicos, manuales o químicos de materiales o sustancias con el fin de obtener productos nuevos.

Unidad económica. Entidad (institución, empresa, negocio o persona) que se dedica a la producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios públicos y privados.

Verificación: Acción que lleva a cabo personal de la Dirección de Desarrollo Regional para cotejar la información proporcionada por los solicitantes y beneficiarios del Programa.

Capítulo IV.

Descripción del Programa.

Artículo 6. Los apoyos del Programa, deberán sujetarse a los presentes Lineamientos con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 7. El Programa será destinado a la población en pobreza económica de los 18 municipios del estado de Querétaro y/o a las entidades públicas, cuyo objeto social o proyectos impacten directamente a esta población, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza económica a través de la generación de empleo, ingreso, autoempleo, capacitación y acompañamiento.

El Programa apoya:

- a. Proyectos productivos de transformación y/o de servicios.

- b. Acciones de formación de capital social y humano,
- c. Todos aquellos proyectos o acciones que sean autorizados por el Comité de Evaluación Estatal y que cumplan con el objetivo general de este Programa, dirigidos a incrementar la capacidad productiva emprendedora de la población en pobreza económica.

Capítulo V. Lineamientos.

Artículo 8. Cobertura:

El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del estado de Querétaro.

Artículo 9. Población objetivo

Podrán ser beneficiados quienes cumplan uno o más de los objetivos del programa:

- a. Personas o familias, grupos sociales u organizaciones legalmente constituidas, en situación de pobreza económica, cuyo domicilio de residencia se encuentre en zonas rurales o urbanas de los 18 municipios del Estado y cuyo ingreso por integrante no rebase tres salarios mínimos dentro de la zona económica B.
- b. Instituciones académicas o de educación superior.
- c. Dependencias públicas.
- d. Las Presidencias Municipales del estado de Querétaro.
- e. Cuando lo determine y autorice el Comité de Evaluación Estatal, los individuos y/o organismos intermedios.

Artículo 10. Categorías de apoyo.

Se otorgarán apoyos del Programa a través de las siguientes categorías y conceptos:

Categoría 1: Proyectos Productivos de desarrollo económico microempresarial, llevados a cabo por familias, grupos sociales y organizaciones de personas en condición de pobreza económica.

Los apoyos serán destinados para:

Cuadro de conceptos y apoyos.

Concepto	Aportación del valor del proyecto
Maquinaria	Hasta el 100%
Equipo y herramienta	Hasta el 100%
Materia prima e insumos	Hasta el 25% del monto total del proyecto.
Apoyo para empaque, envase, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos, catálogos).	Hasta el 20% del monto total del proyecto.

Categoría 2: Proyectos de servicios de desarrollo económico microempresarial, llevados a cabo por familias, grupos sociales y organizaciones de personas en condición de pobreza económica.

Los apoyos serán destinados para:

Cuadro de conceptos y apoyos.

Concepto	Aportación del valor del proyecto
Maquinaria.	Hasta el 100%
Equipo y herramienta.	Hasta el 100%
Materia prima e insumos.	Hasta el 20% del monto total del proyecto.
Apoyo para empaque, envase, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos, catálogos).	Hasta el 10% del monto total del proyecto.

Categoría 3: Proyectos Productivos Integradores, que son llevados a cabo por una o varias organizaciones. Los apoyos pueden ser en especie o efectivo para ser destinados en:

Concepto	Aportación del valor del proyecto
Maquinaria.	Hasta el 100%
Equipo y herramienta.	Hasta el 100%
Materia prima e insumos.	Hasta el 20%
Apoyos y servicios a la comercialización.	Hasta el 16%

Categoría 4: Estudios y/o Diagnósticos de vocación económica regional que sean llevados a cabo por instituciones académicas o de investigación superior, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, organismos públicos, privados o mixtos.

Los apoyos pueden ser destinados para:

- a. Honorarios profesionales por la elaboración de los estudios o diagnósticos.
- b. Diseño e impresión de los documentos de divulgación de los estudios o diagnósticos.

Categoría 5: Procesos de formación de capital social y humano a través de asesoría, capacitación y acompañamiento a grupos sociales que participen en proyectos productivos o proyectos integradores (categoría 1, 2 y 3 de los presentes lineamientos).

Los apoyos pueden ser destinados para:

- a. Honorarios profesionales por acompañamiento, asesoría, capacitación o formación de facilitadores.
- b. Entrega, producción y reproducción de materiales de capacitación.
- c. Diseño e impresión de material de acompañamiento y capacitación.
- d. Materiales o insumos para realizar prácticas.

Categoría 6: Todos aquellos que sean autorizados por el Comité de Evaluación y que cumplan con el objetivo general de este Programa.

Los apoyos pueden ser destinados para maquinaria, equipo y herramienta, materia prima e insumos, apoyo para empaque, envase, etiquetas y cajas, material gráfico (folletos, catálogos), infraestructura para proveer productos y/o servicios o tipo y cantidad que determine el Comité de Evaluación Estatal.

El Comité de Evaluación Estatal podrá validar aquellos proyectos que no estén relacionados con el sector de la producción o transformación, siempre y cuando los beneficios de empleo o repartición de utilidades se destinen a población en pobreza económica.

Artículo 11. Requisitos

Para acceder a los apoyos del Programa, el solicitante o el Organismo Intermedio correspondiente deberán presentar:

Requisitos para la integración del expediente:

No	Documentos	Categoría					
		1	2	3	4	5	6
1	Solicitud.	X	X	X			X
2	Cédula de apoyo/proyecto de inversión.	X	X	X	X	X	X
3	Croquis de ubicación.	X	X	X			X
4	Identificación oficial de cada uno de los integrantes del proyecto.	X	X	X			X
5	Comprobante de domicilio del representante del grupo.	X	X	X			X
6	Acta de Asamblea.	X	X	X			X
7	Cotizaciones.	X	X	X	X	X	X
8	Cédula de Perfil Socioeconómico.	X	X	X			
9	Propuesta de capacitación.					X	
10	Identificación oficial del representante legal.				X	X	
11	Registro Federal de Contribuyentes (RFC).			X	X	X	
12	Acta Constitutiva.				X	X	
13	Currículo.				X	X	
14	Anteproyecto.				X	X	

Especificaciones de los documentos:

1. **Solicitud.** Presentar escrito libre en el que se indique el nombre del solicitante, nombre del proyecto, monto solicitado, breve descripción del proyecto y presupuesto. Incluir domicilio y teléfono de contacto.
2. **Cédula de apoyo / proyecto productivo.** Presentar proyecto con el contenido mínimo de datos generales:
 - a. Domicilio, referencias y croquis de ubicación, nombre del proyecto, nombre del representante, número de teléfono y/o correo electrónico, tipo de organización y número de constituyentes por sexo, objetivo y justificación.
 - b. Estructura financiera: conceptos e importe solicitado y aportaciones.
 - c. Mercado del proyecto: Productos a ofrecer, ¿a quién está dirigido?, ¿dónde venderá?, competencia y habilidades de mercado.
 - d. Descripción del proceso productivo.
 - e. Experiencia en el negocio.
 - f. Servicios con los que cuenta para el proyecto.
 - g. Análisis de costo de producción.
3. **Croquis de ubicación.** Plano que indique la ruta de acceso y localización del proyecto
4. **Identificación oficial.** Documento que acredite la identidad y la mayoría de edad, en caso de credencial del IFE esta debe ser del Estado de Querétaro.
5. **Comprobante de domicilio.** Recibo de agua, luz, teléfono o constancia de la autoridad local.
6. **Acta de Asamblea.** Relación escrita de lo tratado o acordado en una junta en donde conste la elección de sus representantes y acuerdos tomados.
7. **Cotizaciones.** Precio del bien o servicio por adquirir en hoja membretada por el proveedor.
8. **Cédula de Perfil Socioeconómico.** Formato proporcionado por la Dirección de Desarrollo Regional. El personal de la Dirección proporcionará apoyo en el llenado con la información aportada por el solicitante.

9. **Propuesta de capacitación.** Debe contener el propósito, contenido temático, objetivos de aprendizaje, metas, resultados y periodo de ejecución.
10. **Acta constitutiva.** Documento formalizado por la autoridad competente que contenga los estatutos del grupo, así como la designación del representante legal y atribuciones.
11. **Currículo.** Documento que acredite las capacidades de una persona o empresa para realizar el estudio o proyecto.
12. **Anteproyecto** para formación de capital social y humano, y estudios y/o diagnósticos de vocación. Deberá entregarse un documento de estilo libre que contenga:
 - a. Título del proyecto
 - b. Objetivo General,
 - c. Objetivos Específicos,
 - d. Marco de Referencia,
 - e. Estrategias,
 - f. Acciones,
 - g. Programación,
 - h. Presupuesto,
 - i. Listado de entregables o resultados del proyecto.

Artículo 12. Criterios de elegibilidad

De los solicitantes:

- a. Se dará prioridad a solicitantes mujeres, indígenas, jóvenes o personas con discapacidad.
- b. Personas en condiciones de pobreza económica con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.
- c. Ser de nacionalidad mexicana y tener 18 años o más.
- d. Población en desventaja económica.
- e. Que carezca de garantías para acceder a créditos financieros de instituciones del sector público o privado.
- f. Los miembros del grupo deberán tener un mínimo de conocimientos en el negocio.
- g. Que comprometan recursos propios en la ejecución del proyecto (capital fijo y capital de trabajo).
- h. Procurar la equidad y el desarrollo igualitario de los miembros del grupo.
- i. Los beneficiarios de este programa no podrán ser considerados para un nuevo apoyo al menos en un año.

De los proyectos:

- a. Presentar proyectos con viabilidad técnica, financiera y de mercado.
- b. Con la formación y consolidación de autoempleo.
- c. Utilización intensiva de mano de obra.
- d. Proyectos que documenten la garantía de la venta de su producto.
- e. Proyectos que cuenten con asistencia técnica o hayan recibido un proceso de acompañamiento.
- f. Aprovechen la vocación productiva de la región y el producto este innovando en el mercado.
- g. Proyecto que conlleve un incremento en la producción, mejora del producto.
- h. A las propuestas de proyectos alienados a políticas públicas que fomenten la reducción de la pobreza, cruzada nacional contra hambre y prevención de la violencia y delincuencia.

- i. La veracidad de la información proporcionada.

Artículo 13. Apoyo que brinda el Programa y aportaciones de los beneficiarios.

Los apoyos del Programa están integrados por recursos económicos, que el Poder Ejecutivo del Estado otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del estado de Querétaro, a quienes resulten beneficiarios.

El presupuesto destinado a este Programa será definido cada año por la SEDESU con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los apoyos del Programa podrán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, privado, y social, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

El pago de los apoyos está condicionado a la disponibilidad presupuestal.

Con la finalidad de dar factibilidad a los proyectos, el solicitante hará su aportación con el local y las instalaciones necesarias para su operación del equipo motivo de su solicitud, así como la mano de obra necesaria para la operación del negocio.

Artículo 14. Los montos de apoyo dependerán de los siguientes criterios:

- a. **Categoría 1:** Proyectos Productivos, el porcentaje de apoyo máximo de SEDESU es del 80% de costo total del proyecto con una aportación del 20% o mayor que puede ser en especie o efectivo por parte de los beneficiarios. El monto del apoyo por proyecto será determinada por el Comité de Evaluación Estatal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- b. **Categoría 2:** Proyectos de Servicios de desarrollo económico microempresarial, el porcentaje de apoyo máximo de SEDESU es del 80% de costo total del proyecto con una aportación de los beneficiarios del 20% o mayor, que puede ser en especie o efectivo. El monto del apoyo será determinada por el Comité de Evaluación Estatal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- c. El monto total destinado a los Proyectos de Servicios no podrá ser mayor al 20% del presupuesto autorizado para el programa.
- d. Los Proyectos de Servicios deberán cumplir con al menos uno de estos requisitos:
 - I. Estar alineados alguna Estrategia de atención prioritaria a nivel Nacional o Estatal.
 - II. Estar ubicados en donde se carezca del servicio propuesto.
 - III. Tener un impacto importante en la comunidad.
- e. **Categoría 3:** Proyectos Integradores, el porcentaje de apoyo máximo de SEDESU es del 80% del costo total del proyecto, considerando una aportación de los beneficiarios del 20% o mayor en especie o efectivo. El monto del apoyo por proyecto será determinada por el Comité de Evaluación Estatal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- f. **Categoría 4:** Estudios y/o diagnósticos de vocación económica regional, la aportación de recursos estatales será determinada por el Comité de Evaluación Estatal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- g. **Categoría 5:** Procesos de formación de capital social y humano, la aportación de recursos estatales será determinada por el Comité de Evaluación Estatal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- h. **Categoría 6:** Los proyectos que sean autorizados por el Comité de Evaluación Estatal, la aportación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Capítulo VI.

Derechos y obligaciones

Artículo 15. Los solicitantes tienen derecho a:

- a. Recibir de parte de la instancia ejecutora un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Solicitar ante las instancias correspondientes y recibir de parte de ellas, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c. Ser sujetos de recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Artículo 16. Obligaciones:

- a. Los solicitantes tendrán la obligación de:
 - a.1 Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en los presentes Lineamientos.
 - a.2 Asistir personalmente a solicitar apoyos en este Programa y tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias para cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría de apoyo solicitado.
 - a.3 No solicitar apoyos cuando hayan sido beneficiados por otros Programas Federales o Estatales para proyectos productivos por conceptos de inversión similares.
- b. Los beneficiarios tienen la obligación de:
 - b.1 La correcta ejecución del proyecto y utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
 - b.2 El total de los integrantes de los grupos deberán trabajar de forma directa en el proyecto para incentivar la creación del autoempleo permanente.
 - b.3 Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección de Desarrollo Regional.
 - b.4 Permitir efectuar las visitas que personal de la Dirección de Desarrollo Regional considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para verificar la aplicación de recursos.
 - b.5 En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, puesta en marcha u operación de los proyectos, el beneficiario tiene la obligación de solventar las observaciones realizadas por personal de la Dirección de Desarrollo Regional.
 - b.6 Los bienes adquiridos con recursos estatales forman parte del patrimonio del grupo, por lo que no podrá ser enajenado, gravado o efectuar cualquier otra operación, sin consentimiento de los socios, además de contar con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la que deberán emitir un informe justificado que motive la enajenación o gravamen de los bienes correspondientes.
 - b.7 Operar el equipo en un plazo no mayor a seis meses y en caso de no cumplir, los bienes adquiridos se podrán transferir a solicitantes que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, por lo que el beneficiario se obliga a facilitar los trámites correspondientes para la transmisión de derechos.
 - b.8 Con el fin de sentar las bases de actuación ante la falta de operación, venta o reubicación de los bienes adquiridos, se procederá a la reasignación del equipamiento adquirido ó solicitar el reintegro del recurso otorgado.

Artículo 17. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- a. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el Programa.
- b. Presentar el recibo oficial correspondiente, previo a la entrega de los recursos del Programa.
- c. Aplicar estrictamente los apoyos del Programa, para la ejecución del proyecto en el concepto o conceptos aprobados.
- d. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para gastos de operación (pago de luz, teléfono, renta, agua, nómina) o para cualquier otro concepto que no haya sido aprobado.
- e. Otorgar a los Beneficiarios la totalidad de los recursos en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación Estatal, garantizando la liberación expedita de los mismos.
- f. En cada caso, recabar los recibos correspondientes del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el Programa y entregarlo a la SEDESU.
- g. Supervisar y vigilar la ejecución del proyecto, así como el cumplimiento de aportaciones de otros participantes, sus metas y objetivos, establecidos en la Cédula de Apoyo.

- h. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, en cualquier momento, y brindar la información y documentación que solicite la SEDESU y/o las instancias de control y fiscalización.

Artículo 18. Son obligaciones de todos los beneficiarios y Organismos Intermedios

- a. Rendir informes, cuando así lo solicite la SEDESU, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como con las metas y objetivos alcanzados.
- b. En caso de ser requerido el informe final y de conclusión del proyecto, podrá ser en escrito libre.
- c. Deberá entregarse a la Dirección de Desarrollo Regional, copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como los originales para su cotejo.
- d. Los recursos estatales y rendimientos generados de los mismos que no sean aplicados para la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de las disposiciones legales aplicables.
- e. En caso de reintegro se debe informar por escrito a la SEDESU anexando copia del depósito e informar de las causas que lo generaron.
- f. Conservar por cinco años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados.
- g. Solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Regional competente de la SEDESU, la autorización previa del Comité de Evaluación Estatal para cualquier modificación al proyecto aprobado.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estos Lineamientos, las emitidas por el Comité de Evaluación Estatal y las demás aplicables.

Capítulo VII.

Procedimiento general

Artículo 19. Procedimiento:

- a. Los interesados deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable su solicitud.
- b. La Dirección de Desarrollo Regional solicitará los documentos necesarios para la integración del expediente.
- c. Se revisarán los documentos, en caso de que hiciere falta alguno, se le notificará al solicitante y se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para que lo integre. En caso de no cumplir con este plazo, se considerará como no presentada la solicitud.
- d. Se realizarán visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y la condición socioeconómica de los solicitantes.
- e. La Dirección de Desarrollo Regional predictaminará los Proyectos. una vez conformado el expediente, se tendrán 20 días naturales para esta actividad, misma que se sujetará a la carga de trabajo.
- f. Para los proyectos que sean predictaminados como viables, deberán ser dictaminados por el Comité de Evaluación Estatal.
- g. En caso de no proceder la solicitud, se notificara al solicitante.
- h. El Comité de Evaluación Estatal revisará los proyectos presentados y dictaminará, en cada caso, si son aprobados o rechazados.
- i. La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, notificará a los solicitantes o a los Organismos Intermedios de la resolución de aprobación o rechazo del Comité de Evaluación Estatal sobre los proyectos.
- j. Se notificará al solicitante de la cancelación del proceso en un plazo no mayor de 30 días.

- k. Los interesados cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, podrán acudir a la SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación Estatal haya determinado.
- l. Para entregar los apoyos, será necesario que el beneficiario firme el recibo y documentos correspondientes.
- m. Al recibir el apoyo, el beneficiario cuenta con cinco días hábiles para comprobar el total del recurso entregado con documentos que cubran los requisitos fiscales.

Artículo 20. Vigencia de las solicitudes.

Las solicitudes tendrán vigencia solo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al solicitante sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 21. La SEDESU se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para verificar condición socioeconómica y relacionada al proyecto para dar viabilidad técnica y financiera.

Artículo 22. Evaluación de los proyectos

La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Regional, evaluará los proyectos analizando que su ejecución tenga como resultado de su realización al menos dos de los siguientes impactos:

- a. La viabilidad social, técnica y financiera.
- b. Que las familias, grupos sociales y organizaciones de productores en condiciones de pobreza económica, cuenten con alternativas de ingreso y autoempleo.
- c. El impulso a proyectos de integración económica con base en las vocaciones regionales.
- d. El fomento al desarrollo de la capacidad organizativa, operativa y técnica de las personas en mayor pobreza económica.
- e. La contribución al desarrollo regional, sectorial, económico y sustentable así como los elementos de estudios y proyectos.
- a. El fomento al desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos.
- f. La participación directa de mujeres, indígenas o personas con discapacidad en la realización de proyectos productivos.

Restricciones:

- b. No podrán ser sujetos de apoyo las personas que perciban un salario fijo.
- c. No podrán ser apoyados los proyectos con irregularidades; tanto en tenencia de la propiedad, uso de suelo y permisos correspondientes, a menos que estén debidamente justificados.
- d. No se autorizaran proyectos que solo soliciten reabastecer inventarios.
- e. Todas aquellas actividades que se realicen de forma esporádica, ocasional y aquellos enfocados a la asistencia social.
- f. Solicitudes en duplicidad de acciones con otros programas de Gobierno.
- g. Pago de pasivos.
- h. Pago de sueldos, salarios, jornales o cualquier concepto que refiera a pago de mano de obra.
- i. Conceptos de asesoría, consultoría y capacitación referidas a la elaboración y gestión del proyecto.
- j. Viáticos, fletes y otros conceptos de referidos a la gestión del proyecto, recepción del recurso y adquisición de los bienes.
- k. Proyectos que no aumenten su producción o que no escalen a otra fase en la cadena productiva, o a los que pretendan ampliar la inversión sin demostrar continuidad productiva.

Capítulo VIII.**Verificación del cumplimiento**

Artículo 23. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios y los organismos intermedios la Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU o el Comité de Evaluación Estatal, podrán ordenar la práctica de visitas aleatorias de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Artículo 24. Los beneficiarios se podrán integrar en comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo conforme al esquema de las instituciones competentes para operar este mecanismo de participación social.

Artículo 25. En caso de incumplimiento, el Comité de Evaluación Estatal emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los apoyos otorgados, esto cuando los beneficiarios y/o los Organismos Intermedios, incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplan con los términos y compromisos establecidos en la Cédula de apoyo.
- b. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente.
- c. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- d. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la SEDESU, la Secretaría de la Contraloría, el Comité de Evaluación Estatal o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- e. No entreguen a la Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU los informes solicitados y comprobación del gasto.
- f. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizado el recurso económico, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto.
- g. Incumplan cualquier otra obligación prevista en estos Lineamientos.

Artículo 26. El Comité de Evaluación Estatal podrá:

- a. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas.
- b. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos.
- c. Requerir el reembolso de los recursos y en su caso de los productos financieros, desde el momento en que recibieron el apoyo y hasta la fecha de su total devolución.

Capítulo IX.**Integración, facultades y obligaciones del Comité de Evaluación Estatal**

Artículo 27. Para la operación del Programa para la Equidad Económica y el Desarrollo Regional se constituye el Comité de Evaluación Estatal, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo. El cual está integrado por:

- a. Secretario de Desarrollo Sustentable, como Presidente del Comité.
- b. Subsecretario de Desarrollo Económico, SEDESU, Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente.
- c. Director de Desarrollo Regional, SEDESU, Secretario Técnico del Comité.

- d. Director de Desarrollo Empresarial, SEDESU, Vocal del Comité.
- e. Director de Fomento Industrial, SEDESU, Vocal del Comité.
- f. Directora Administrativa, SEDESU, Vocal del Comité.
- g. Secretario Técnico, SEDESU, Vocal del Comité.
- h. Directora de Comercio, SEDESU, Vocal del Comité.
- i. En su caso, cualquier otro Titular de las diferentes Direcciones adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU.

Artículo 28. Son facultades y obligaciones del Comité de Evaluación Estatal:

- a. Determinar en su caso si el Organismo Intermedio puede ser beneficiario del Programa.
- b. Reconocer las aportaciones en especie o efectivo propuestas en la Cédula de apoyo.
- c. Dictaminar los proyectos, conforme a la evaluación y opinión técnica previa de la Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU.
- d. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los apoyos, en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución correspondiente en el Acta de Comité de Evaluación Estatal.
- e. Reasignar los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de proyectos.
- f. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refieren los presentes Lineamientos.
- g. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten la Dirección de Desarrollo Regional, los beneficiarios o bien los Organismos Intermedios a los proyectos previamente aprobados.
- h. Cancelar los proyectos en caso de que los beneficiarios o el Organismo Intermedio incumpla con lo expuesto en la cedula de apoyo y en la obligaciones previstas en los presentes Lineamientos.
- i. Solicitar visitas aleatorias de supervisión e inspección, sustentar el procedimiento a que se refiere el Capítulo VIII y, en su caso establecer las sanciones que correspondan.
- j. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa.

Capítulo X.

Transparencia

Artículo 29. Estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, están disponibles para su consulta en la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios (Desarrollo de proyectos productivos, solicitudes, asesoría y gestiones), promoviendo ante la ciudadanía los distintos tipos de apoyo que ofrece este Programa, informando sobre sus características y los montos máximos de cada uno de ellos, criterios de elegibilidad, requisitos y procedimiento de selección.

En las tareas de promoción queda estrictamente prohibido ofrecer recursos para conceptos distintos de los que prevén los presentes Lineamientos.

Artículo 30. Conforme al Artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, indica que Todas las obras, programas y acciones realizadas por cualquier sujeto de esta Ley, deberán contener la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Contraloría social.

Artículo 31. La unidad administrativa de la SEDESU, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo conforme a la normatividad aplicables de las instituciones competentes para operar este mecanismo de participación social.

Artículo 32. La aplicación de los recursos que el Estado otorgue al Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, en el marco de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Padrón de beneficiarios

Artículo 33. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de beneficiarios de las personas físicas o morales apoyadas con recursos económicos del Programa. Mismo que se publica en el sitio web <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia>. La periodicidad de la actualización de la base de datos será anual.

La publicación es el marco de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro que señala en su Capítulo Segundo, de la Información que Debe Ser Difundida por los Sujetos Obligados, Artículo 7.

Blindaje Electoral

Artículo 34. En la operación y ejecución de los recursos estatales y proyectos sujetos a los presentes Lineamientos de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales que se deriven de las disposiciones en materia de legalidad y transparencia, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

Equidad

Artículo 35. El Programa atiende el acceso sin discriminación o distinción alguna de las personas bajo un esquema que favorece la equidad de género, integración de sujetos con discapacidad, jóvenes e indígenas, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena con el acceso a los apoyos, pero deben de cumplir con los requisitos, deberes y derechos que se derivan de los presentes lineamientos.

Promoción y Difusión del Programa

Artículo 36. Se promoverá ante la ciudadanía los distintos tipos de apoyo que ofrece este Programa, informando sobre sus características y los montos máximos de cada uno de ellos, criterios de elegibilidad, requisitos y procedimiento de selección. La información estará disponible en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu

En las tareas de promoción queda estrictamente prohibido ofrecer recursos para conceptos distintos de los que prevén los presentes Lineamientos, así como condicionar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en los mismos.

Artículo 37. Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Capítulo XI.

Seguimiento, Control y Auditoría

Artículo 38. Seguimiento.

La SEDESU, con el propósito de mejorar la operación del Programa, a través de la Dirección de Desarrollo Regional correspondiente, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y de las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de proyectos, obras y acciones.

Artículo 39. Control y Auditoría

La Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender los lineamientos que materia de contraloría social correspondan para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados. Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios o en su caso los Organismos Intermedios.

La aplicación de los recursos que el Gobierno del Estado otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 40. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de beneficiarios de personas físicas o morales beneficiadas con recursos económicos del Programa.

Artículo 41. Quejas y denuncias.

Las Quejas y Denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita, telefónica (01 442 211 68 00) en Bernardo Quintana 204, Col. Carretas, Querétaro, Qro.

Capítulo XII.**Evaluación**

Artículo 42. El Programa contempla los siguientes indicadores de impacto:

- a. Número de personas beneficiadas.
- b. Número de proyectos apoyados.
- c. Número de asistencias técnicas.

Capítulo XIII**Interpretación****Artículo 43**

La facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Comité Estatal de Evaluación del Programa.

Capítulo XIV**Anexos**

Artículo 44. Se consideran los siguientes:

- Anexo 1: Cédula de Apoyo
Anexo 2: Cédula de Perfil Socioeconómico
Anexo 3: Dictamen del Comité de Evaluación Estatal

Lic. Marcelo López Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

Lic. Luis Felipe Gómez Ugalde
Director de Desarrollo Regional
Rúbrica

Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza
Subsecretario de Desarrollo Económico
Rúbrica



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Dirección de Desarrollo Regional

PROGRAMA PARA LA EQUIDAD ECONÓMICA Y EL DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Fecha	
Folio	

DATOS GENERALES

Nombre del representante:		RFC	
Nombre del proyecto			
Entidad Federativa: Querétaro		Municipio / localidad	
Domicilio		Teléfono	
<small>número, calle, colonia o localidad, municipio y Código Postal. Deberá incluir plano de ubicación de la vivienda.</small>			
Tipo de solicitante	Persona física	Grupo familiar	Grupo Social
	Estructura por sexo		
		Hombres	Mujeres

JUSTIFICACION

Objetivo del proyecto	
Justificación	

ESTRUCTURA FINANCIERA

Aportación					Importe del proyecto	Instituciones participantes
Federal	Estatad	Municipal	Solicitantes	Otros		
					\$ -	
Aportación de beneficiarios en especie (describir)						

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL			0	\$	-

MERCADO DEL PROYECTO

Productos a ofrecer			
¿A quién esta dirigido su producto?			
Describa dónde venderá su producto			
Tiene competencia	¿Dónde y quién es?		
Estrategia para competir (¿cómo?)			

PROCESO PRODUCTIVO

Experiencia en el negocio						
Proceso de producción						
Servicios	Agua Potable	Luz Electrica	Drenaje	Caminos de acceso	Teléfono	Internet

RESULTADOS DEL PROYECTO (Mensual)

Producto		Unidad de medida	Cantidad	Costo	Venta	Utilidad del producto
1						
2						
3						
4						
5						
Utilidad por socio		Al mes		Al año		
Qué porcentaje de las utilidades podrá recapitalizar para el negocio.					Mes	

PROGRAMAS DE APOYO

Ha tenido apoyos de otros programas		¿Cuál?			
Año de apoyo		Monto		Meses posteriores a la entrega del recurso para iniciar la operación del negocio	

Proporcionó la información y establezco el compromiso de no solicitar apoyos a otras instancias para los mismos conceptos indicados en el presente

Promotor

Vo.Bo.

Lic. Luis Felipe Gómez Ugalde
Director de Desarrollo Regional

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Rúbricas



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
Dirección de Desarrollo Regional

**PROGRAMA PARA LA EQUIDAD ECONÓMICA Y
EL DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CÉDULA DE PERFIL SOCIOECONÓMICO



Querétaro
Cerca de Todos

Fecha	
Folio	0

DATOS GENERALES

Nombre del representante:			
Nombre del proyecto			
Entidad Federativa: Querétaro	Municipio / localidad		

	Nombre	Nacimiento	Sexo	Jefe familia	Grado escolar	Ocupación	Ingreso mensual
1							
2							
3							
4							
5							

Describe condiciones de los integrantes del grupo:

Describe la condición económica de la familia o grupo social:

Describe características de la vivienda y comunidad:

Proporcionó la información

Lic. Luis Felipe Gómez Ugalde

Promotor

Director de Desarrollo Regional
Vo.Bo.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Rúbrica



**PROGRAMA PARA LA EQUIDAD ECONÓMICA Y
EL DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE EVALUACIÓN ESTATAL**



DICTAMEN

Fecha _____
Folio

0

Entidad federativa: Querétaro Municipio/Localidad _____

Nombre del representante _____

Nombre del proyecto _____

Empleos directos Hombres Mujeres Monto solicitado

PREDICTAMEN		
CAMPO	VALOR	EVALUACIÓN
Criterios de elegibilidad	30	0
Mercado	29	0
Viabilidad del proyecto	29	0
Presupuesto	12	0
Total	100	0

	\$	-
Aportación del beneficiario en especie	\$	-
Monto total del proyecto	\$	-

Descripción _____

Justificación _____

Revisor Técnico (Nombre y firma) _____

**COMITÉ EVALUADOR
ARGUMENTO DE PROCEDENCIA**

Procede _____

No procede _____

Proyecto Condicionado _____

DICTAMEN

Integrantes	Aprobado		Firma
	SI	NO	
Ing. Juan Carlos Ituarte Zarza	()	()	
Ing. Hugo R. Mandujano Martínez	()	()	
Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri	()	()	
Lic. Luis Felipe Gómez Ugalde	()	()	
Lic. Francisco J. Ramírez Morales	()	()	
Lic. Cecilia Bustamante Mier y Terán	()	()	
Lic. Claudia Arista Martín	()	()	

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Julio César Pérez Rangel, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo, 32 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2 fracción IV, 3 párrafo tercero, 4 fracción XII, 6 fracción I, 19, 52 fracción II y 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6 fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO ÚNICO: Se modifica el lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, para quedar de la siguiente forma:

TRIGÉSIMO NOVENO. Calificadas de buenas las posturas, el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Comité, las leerá en voz alta, para que los postores presentes puedan mejorarlas.

Hecha la declaración de la postura considerada preferente, el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Comité preguntará si alguno de los licitadores la mejora. En caso de que alguno la mejore dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, interrogará de nuevo si algún postor puja la mejora; y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejorare la última postura o puja, declarará el Comité fincado el remate en favor del postor que la hubiere hecho.

Al conocer de la realización del pago por el adjudicatario del inmueble, mandará el Presidente del Comité que, dentro de los diez días hábiles siguientes, se otorgue a favor del comprador la escritura de adjudicación correspondiente, en los términos de su postura y que se le entreguen los bienes. El adjudicatario cubrirá todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que originen los actos tendientes a la transmisión de dominio del inmueble.

Hecho lo anterior, la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, procederá a la baja del inmueble en el Catálogo de Bienes Inmuebles Propiedad del Poder Ejecutivo.

Si el comprador no realiza el pago en el plazo que el Comité señale o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta como si no se hubiera celebrado, perdiendo el postor la garantía a que se refiere el lineamiento trigésimo cuarto, que se aplicará por vía de indemnización.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor pondrá a disposición del público, la información relativa a las operaciones de enajenación de inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo, a más tardar diez días hábiles después de haberse escriturado el bien de que se trate, especificando cuando menos lo siguiente:

- I. Datos de identificación y superficie del inmueble;
- II. Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del Dictamen de Racionalización y del Acuerdo de la Legislatura por el que se desincorporó del régimen de dominio público del Estado y se autorizó su enajenación;
- III. Procedimiento mediante el cual se vendió el inmueble;
- IV. En su caso, fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública;
- V. Monto del dictamen valuatorio respectivo;
- VI. Precio en el que se vendió el bien;
- VII. Nombre o denominación del comprador, y
- VIII. Fecha y número de la escritura pública, así como número y nombre del Notario Público que la expide. Esta información deberá incorporarse al sitio de Internet en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción por parte de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del testimonio correspondiente.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de abril de dos mil catorce.

Lic. Julio César Pérez Rangel
El Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Código de Ética del Poder Judicial
del Estado de Querétaro.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Preámbulo.

1. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, se actualiza permanentemente para estar a la altura de la sociedad a la que sirve; así, su pretensión de ser un tribunal moderno que busca allegarse de los elementos necesarios que le permitan afrontar de forma eficiente los retos que le impone la actividad jurisdiccional, se encuentra plenamente justificada.
2. Lograr tal objetivo, no sería posible si sus esfuerzos administrativos se concentraran sólo en el manejo de sus recursos materiales, perdiendo de vista el factor más importante con el que cuenta, sus valiosas mujeres y hombres distribuidos a lo largo de todo el territorio estatal, quienes cumplen cabalmente con su misión institucional y que apoyados en los auxiliares de la administración de justicia, claramente identificados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, representan parte importante del sistema de justicia estatal.
3. Por ello, el Tribunal Superior de Justicia dirige sus esfuerzos en impulsar el desarrollo humano de sus servidores públicos y auxiliares mencionados, disponiendo sus acciones bajo dos vertientes esenciales:
 - a) Impartiendo educación profesional a través del Instituto de Especialización Judicial, poniendo al alcance del personal, auxiliares y comunidad jurídica en general, cursos, talleres, diplomados y conferencias, así como la especialidad y maestría en administración de justicia.
 - b) Generando acciones encauzadas a la sensibilización de todos los operadores judiciales y sus auxiliares, con relación a las bondades de conducirse bajo principios éticos y valores fundamentales en su desempeño profesional, administrativo y pericial.

Al respecto, la primer vertiente los prepara dentro del ámbito del conocimiento.

La segunda, encaminada a su ánimo, requiere de un instrumento idóneo que dirija sus conductas de manera virtuosa a favor de la aplicación de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

4. Una acción coherente con lo pretendido, consiste en el establecimiento de un Código de Ética que contemple el respeto de los derechos humanos desde una visión eminentemente ética, considerando a la dignidad humana como eje central de su teleología.
5. También es importante un profundo reconocimiento de la cultura de paz como medio para prevenir y resolver los conflictos que se presentan entre los destinatarios de este Código y entre estos con los justiciables.
6. Su correcta conceptualización, redundará en una práctica constante de los principios éticos y valores fundamentales en el campo de su quehacer cotidiano, bajo una perspectiva más humana.
7. La Ética Judicial es, desde el punto de vista normativo, una disciplina filosófica de naturaleza práctica, de otra manera no se justificaría su existencia; por eso, la normativa de características deontológicas propuesta en este documento se concentra en la promoción de comportamientos éticos.

Así, el mismo se convierte en una guía que orienta la conducta de funcionarios judiciales y sus auxiliares, con la intención de fortalecer sus rasgos de eficiencia, confianza y reputación.

8. Los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, cuentan con una gran responsabilidad de cara a la sociedad a la que pertenecen, por eso este Código se significa en un compromiso íntimo encaminado a alcanzar la excelencia.
9. En el mismo sentido, la intención es generar una reflexión crítica que induzca a sus destinatarios a modificar conductas incorrectas mediante la práctica constante de principios, valores y virtudes, logrando proyectar en los ciudadanos, la autoridad moral suficiente que genere el respeto de sus determinaciones.

II. Antecedentes históricos.

10. La existencia de los Códigos de Ética en el ámbito de la Judicatura, encuentran su origen en distintos y muy variados documentos que a lo largo de los años han servido para guiar la conducta de los jueces y en general, de todos los involucrados en la actividad de impartir y administrar justicia.
11. El Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en parte es resultado de un análisis de Ética comparada generada a partir de documentos de índole internacional y nacional, entre los que destacan:
 - a) El “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley”, primer antecedente de origen internacional adoptado el 17 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su resolución 34/169.
 - b) Los “Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura”, generado en el Séptimo Congreso de la Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, mismo que tuvo verificativo en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985.
 - c) El “Estatuto Universal del Juez”, aprobado en la reunión del Consejo Central de la Unión Internacional de Magistrados en la ciudad de Taipei, Taiwán, el 17 de noviembre de 1999.
 - d) Los “Principios de Bangalore”, sometido a la consideración de la Reunión de Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales Superiores de diversos países, en la Sala Japonesa del Palacio de la Paz de La Haya, los días 25 y 26 de noviembre de 2002 (el origen de dicho instrumento se remonta a la ciudad de Bangalore, India, de donde obtiene su nombre).
 - e) La “Carta de Derechos del Ciudadano frente a la Justicia”, emitida en España el 16 de abril de 2002, por el Pleno del Congreso de los Diputados.
 - f) El “Estatuto del Juez Iberoamericano”, resultado de la VI (sexta) Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, realizada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, del 13 al 25 de mayo de 2001.
 - g) El “Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial”, de especial trascendencia para la Ética Judicial, resultado de la XIII (decimotercera) Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana en el mes junio de 2006.
 - h) Dentro del ámbito nacional, el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, aprobado en el mes de agosto de 2004, siendo el primer código mexicano de contenido ético propio de la judicatura federal.
 - i) El “Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos” aprobado en noviembre de 2006, abrogado 4 años después y sustituido por el actual “Código Nacional Mexicano de Ética Judicial”.
 - j) El reciente “Código Modelo de Ética Judicial Electoral”, elaborado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana, encontrándose vigente desde mayo de 2013.
 - k) En el ámbito local, tenemos el “Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, así como el “Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Puebla”, ambos aprobados en el año 2004, claros ejemplos de la voluntad de los Tribunales de Justicia estatales de inspirar confianza a la sociedad a través de la excelencia en el trabajo que desempeñan sus funcionarios judiciales.

III. Formato.

12. Como se mencionó, es a partir del cúmulo de documentos referidos en el apartado anterior, que se pretendió integrar un Código incluyente, abierto y particularmente moderno.

En nuestro país como en la mayoría de los países iberoamericanos, los Códigos de Ética Judicial encuentran su origen en las mismas fuentes y por ello los principios y valores que promueven son esencialmente los mismos; no obstante, en el presente proyecto se pretendió la inclusión de figuras y concepto éticos con rasgos de autenticidad, buscando ser un sencillo aporte al campo de la ética judicial.

Al respecto, se ha considerado a los “derechos humanos” y el respeto a la “dignidad humana” como eje central del servicio público prestado por los funcionarios judiciales y sus auxiliares, su inclusión obedece a ser un tópico transversal en el sistema de justicia, cuya injerencia en la Ética Judicial obedece al principio interpretativo de fuerza expansiva adquirido por sus características universales; asimismo, se atiende con ello a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Federal, trascendiendo lo jurídico para alcanzar las fibras más íntimas de quienes participan en el servicio judicial, bajo la premisa de que la primera garantía en el cumplimiento y protección de tales derechos, obedece a la calidad de quienes participan en su aplicación.

La consideración, entre otros principios éticos, de una cultura de paz, equidad de género, erradicación de la violencia contra las mujeres, apoyo a personas discapacitadas y la no discriminación, así como el valor fundamental de una responsabilidad ecológica y el ejercicio de la alteridad como virtud, se incluyen como elementos novedosos encaminados al mejoramiento constante del servicio y la atención que prestan los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares.

13. Otro avance importante en el contenido de los principios éticos y valores fundamentales propuestos, consiste en otorgarles un carácter enunciativo, estableciéndose en la última fracción de cada artículo que los enumera, la posibilidad de integrar conceptos que puedan homologarse a los objetivos deontológicos buscados, ello con la intención de no limitar conceptualmente su contenido, generándose un Código abierto que puede ser enriquecido permanentemente por quien lo utiliza.

La Ética como todas las ciencias humanísticas, se encuentra en constante desarrollo y su única limitación se presenta en las fronteras del pensamiento humano.

Denominación.

14. El presente documento de premisas éticas, se decidió denominar como “Código” porque a pesar de no consistir en un conjunto de normas sistemáticas que regulan una materia jurídica o reglamenta ley alguna, ni tampoco establece un procedimiento para la substanciación de derecho alguno, tal y como lo haría un ordenamiento legal adjetivo, su contenido sí alcanza el significado de dicho vocablo en un sentido amplio, toda vez que un código es un conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia; asimismo, se consideró conveniente continuar con la tradición tanto internacional como nacional de otorgar dicha denominación a documentos de naturaleza deóntica, que en el caso particular al encontrarse dirigido hacia el ámbito judicial, resulta amigable debido a la formación y actividad profesional de sus destinatarios.

Destinatarios.

15. Los destinatarios de este Código, son en primera instancia, los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial, entre los que se incluyen Magistrados y Jueces que se desempeñan como titulares de sus áreas jurisdiccionales; en segundo lugar, pero no por ello con menor responsabilidad ética, se encuentran los auxiliares de la administración de justicia contemplados por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Contenido Estructural.

16. El presente Código se integra de 17 artículos, que en su estructura central se divide en dos capítulos: “Principios éticos de la administración de justicia” y “Valores fundamentales”.

En el primero, como elementos básicos de la función judicial se incluyen la independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y el respeto a los derechos humanos.

El segundo capítulo se refiere a los elementos rectores de la conducta de los servidores y auxiliares en la administración de justicia, considerando en ello a la excelencia, la cortesía, la puntualidad, el secreto profesional, un ambiente laboral sano y la responsabilidad ecológica.

En el apartado de la excelencia, se dispusieron las que se consideraron las virtudes necesarias para el adecuado desempeño de las labores jurisdiccionales, su práctica constante impulsa la excelencia del ser humano no sólo en su área laboral y profesional, sino en todas las facetas de su vida.

17. Prácticamente en todos los principios y valores referidos a lo largo del contenido de este Código, se establecen lineamientos específicos que orientan las conductas éticas propuestas, pretendiendo que su contenido resulte ilustrativo para sus destinatarios y en general para toda persona que lo consulte.

Aplicación.

18. Nuestro sistema legal, tanto nacional como local, no prevé obligatoriedad en el acatamiento de Códigos de Ética, así como tampoco jurisdicción para tribunales éticos.

En consecuencia, el presente Código se clasifica, dentro del ámbito teórico, como de segundo grado, ya que además de enumerar principios y valores éticos, definiendo, explicando y desarrollando su contenido, encomienda al Instituto de Especialización Judicial la tarea de sensibilización, difusión y concientización de la Ética Judicial, tarea por demás importante que influirá en su aceptación plena, logrando al final que su cumplimiento obedezca a una decisión personal e íntima de los servidores de la administración de justicia y auxiliares.

Sin embargo, a pesar que su incumplimiento no genera una responsabilidad objetiva para el infractor, sí permite –y así se prevé expresamente- el reclamo moral por parte del afectado, sanción que como ocurre en todas las relaciones humanas, cuenta con una carga anímica que impulsa a los seres humanos a entender la conveniencia de actuar correctamente.

...“Es necesario que los ciudadanos nos vean como algo más que burócratas que trabajan de 9 a 3 porque no tienen más remedio. Es fundamental que sepan que nos gusta estar aquí, que lo noten a simple vista, por ejemplo, por la manera en que atendemos al público en general”.

Frase expresada por Carlos Alfredo Soto Montes, en su conferencia presentada el 21 de junio de 2012 en el Congreso efectuado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal titulado “La Ética en la función judicial”.

Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. Las disposiciones de éste Código rigen para todos los servidores públicos que integran el Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como para los auxiliares de la administración de justicia.

Servidor público judicial, en lo subsecuente servidor de la administración de justicia, es toda persona física que desempeña en el Poder Judicial del Estado de Querétaro, un servicio material e intelectual en virtud del nombramiento expedido por el funcionario u organismo público facultado para ello.

Son auxiliares de la administración de justicia, las personas que refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y les será aplicable este código al realizar los actos, funciones y trabajos que les son requeridos por las autoridades judiciales.

Artículo 2. El presente Código tiene por objeto fortalecer los principios éticos de la administración de justicia y establecer los valores fundamentales que deben regir la conducta de los servidores de la administración de justicia y de las personas que coadyuvan con la función jurisdiccional.

Capítulo Segundo Principios éticos de la administración de justicia.

Artículo 3. Los principios éticos de la administración de justicia son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, cuyo fin es preservar el estado de derecho y la paz social.

Este Código considera como principios éticos de la administración de justicia, los siguientes:

- I. La Independencia;
- II. La Imparcialidad;
- III. La Objetividad;
- IV. El Profesionalismo;
- V. La Transparencia;
- VI. El respeto a los Derechos Humanos, y;
- VII. Cualquier otro que cumpla con la misma finalidad .

Artículo 4. La Independencia, es la correcta actitud de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, frente a influencias ajenas a la actividad jurisdiccional, las cuales pueden provenir tanto del interior como del exterior del Poder Judicial.

Actuar con independencia implica para los destinatarios de este Código:

- I. Realizar y emitir acorde al derecho positivo y sus conocimientos profesionales y valoraciones, determinaciones justas, evitando presiones que obedezcan a factores ajenos a las leyes y el derecho;
- II. Rechazar cualquier tipo de recomendación que pretenda influir en la tramitación y resultado de los asuntos a su cargo, incluyendo las que pudieran provenir de cualquier integrante del Poder Judicial que carezca de las facultades legales para ello;

- III. Abstenerse de realizar con fines ilegítimos, insinuaciones, recomendaciones o sugerencias, respecto de la manera en que deben conducirse los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares;
- IV. No involucrarse en actividades que puedan afectar directa o indirectamente su desempeño profesional, y;
- V. Denunciar ante el órgano competente del Poder Judicial, cualquier acto u omisión que atente contra las disposiciones antes planteadas.

Artículo 5. La Imparcialidad, es la correcta actitud de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, ante influencias que provengan de las partes materiales y formales participantes en los procesos judiciales; su observancia implica juzgar con rectitud.

Para conducirse con imparcialidad, los destinatarios de este Código deben:

- I. Evitar conceder privilegios o ventajas ilícitas, así como trato preferencial o especial, a alguna de las partes de un procedimiento judicial, sus abogados o representantes legales;
- II. Mantener una prudente distancia personal y profesional con las partes, sus abogados o representantes legales, evitando así predisposición o prejuicio respecto de ellas;
- III. Omitir entrevistarse con una de las partes, sus abogados o representantes legales, en lugares ajenos a las oficinas judiciales o a las designadas para su atención profesional, y;
- IV. Rechazar cualquier invitación o dádiva que comprometa su función jurisdiccional, administrativa o pericial;

Artículo 6. La Objetividad, es la correcta actitud de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, ante influencias extrañas al Derecho, provenientes de su modo personal e individual de pensar o sentir.

Para actuar con objetividad, los destinatarios de este Código deben:

- I. No atender en su quehacer cotidiano, a beneficios o ventajas personales;
- II. Actuar con ánimo equilibrado y serenidad interna, con la finalidad de que su actividad diaria se encuentre desprovista de prejuicios, presiones e ideas infundadas, y;
- III. Fundamentar, motivar y justificar, de acuerdo a su función y actividad profesional, sus conductas y decisiones bajo el amparo de la ley, el conocimiento, la lógica y la razón.

Artículo 7. El Profesionalismo, es el ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden a cada uno de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares .

Para ser profesionales, los destinatarios de este Código deben:

- I. Actualizar permanentemente sus conocimientos;
- II. Extender su formación profesional más allá del ámbito del derecho y desarrollar las competencias adecuadas para el mejoramiento constante de su función;
- III. Cumplir cabalmente con sus responsabilidades laborales;
- IV. Impulsar y promover su propia capacitación y la del personal subordinado a su cargo, y;
- V. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus decisiones, aceptando los errores cometidos, corrigiéndolos en lo posible y aprendiendo de los mismos.

Artículo 8. La Transparencia, consiste en el compromiso de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública, tomando en consideración las limitaciones legales que pudieran existir sobre el caso concreto.

Artículo 9. El respeto a los Derechos Humanos, como eje rector y transversal del servicio público, obliga a los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, a guiar sus conductas bajo estándares de protección a favor de la dignidad de la persona humana.

En consecuencia, el derecho a la equidad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres, el apoyo a personas discapacitadas, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de la víctima, la atención a las personas indígenas, la no discriminación y cualquier otro tópico de características similares y correspondientes a grupos sociales desprotegidos o vulnerables, deberán ser atendidos por los destinatarios de este Código, con la sensibilidad y oportunidad debida, atendiendo en su caso a los protocolos previamente establecidos para su atención.

Para la solución de los conflictos que se presenten con motivo de su actividad profesional o técnica, los destinatarios de este código deberán privilegiar la “cultura de paz”, entendida como la actitud que rechaza la violencia de cualquier tipo y trata de prevenirla, atendiendo sus causas para resolver los problemas mediante el diálogo y la negociación.

Capítulo Tercero Valores fundamentales

Artículo 10. Los valores fundamentales representan las cualidades morales y elementos formales que permiten a los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, desempeñar su labor de manera virtuosa.

Se establecen como valores fundamentales de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, los siguientes:

- I. La Excelencia;
- II. La Cortesía;
- III. La Puntualidad;
- IV. El Secreto Profesional;
- V. Un Ambiente Laboral Sano, y;
- VI. Responsabilidad Ecológica.

Artículo 11. La Excelencia, que se logra por parte de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, actualizando sus conocimientos de manera permanente y mejorando su rendimiento en las actividades laborales que desempeñan, siempre buscando el máximo grado de perfección en su praxis.

Para ello, es importante adquirir y ejercitar las siguientes virtudes:

- I. **El Humanismo:** Consistente en actuar siempre bajo la premisa de que el bienestar de las personas es el motivo esencial del derecho y de las leyes vigentes;
- II. **La Justicia:** Consistente en dar a cada quien lo que le corresponde, considerando para ello las normas vigentes;
- III. **La Fortaleza:** Que versa en demostrar entereza y valentía ante las vicisitudes;
- IV. **La Templanza:** Que significa moderación y continencia en la conducta, sujetándola siempre a la razón;
- V. **La Prudencia:** Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol;

- VI. **El Orden:** Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo judicial, administrativo y pericial;
- VII. **El Decoro:** Comportándose en concordancia con el cargo y la función desempeñada;
- VIII. **La Sencillez:** Que radica en evitar actitudes que denoten alarde de poder;
- IX. **La Humildad:** Consistente en cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno;
- X. **La Honorabilidad:** Entendida como el merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.
- XI. **La Austeridad:** Referente a emplear los recursos públicos de manera responsable, bajo criterios de calidad y optimización en su utilización;
- XII. **La Lealtad:** Entendida como la adhesión al sistema de justicia, por medio de vínculos implícitos que a través del trabajo cotidiano, refuerzan y protegen el conjunto de valores que representa;
- XIII. **La Igualdad:** Que se materializa cuando el servicio encomendado, se presta a todas las personas sin discriminación.
- XIV. **La Equidad:** Consistente en adecuar, ajustar y reconciliar las singularidades del servicio judicial, utilizando la ponderación como un instrumento eficaz.
- XV. **La Eficiencia:** Que surge cuando se emplean los medios idóneos para cumplir con la encomienda profesional;
- XVI. **La Minuciosidad:** Como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades en cada asunto tratado;
- XVII. **La Integridad:** Comportándose con rectitud, mostrando una conducta intachable;
- XVIII. **La Confiabilidad:** Irradiando seguridad en los demás a través de la firmeza de sus convicciones.
- XIX. **El Patriotismo:** Defendiendo los vínculos jurídicos, históricos y afectivos que nos identifican como Nación y nos unen con el Estado de Querétaro.
- XX. **La Alteridad:** Reconociendo en los demás su naturaleza humana y su singularidad personal.
- XXI. **Cualquier otra virtud** que por su naturaleza intrínseca promueva la superación constante de los destinatarios de este Código.

Artículo 12. La Cortesía, es la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos, justiciables, testigos, abogados y en general a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacionen.

Al respecto, les corresponde a los destinatarios de este Código::

- I. Escuchar con atención, paciencia y tolerancia, los puntos de vista que son puestos a su consideración, expresando las explicaciones y aclaraciones que les sean solicitadas y razonando sus decisiones, siempre y cuando dicha conducta no supongan la vulneración de alguna norma jurídica;
- II. Abstenerse de emitir opiniones subjetivas en contra del trabajo desempeñado por sus superiores, pares y subalternos;

- III. Relacionarse de manera equilibrada con los demás, evitando incurrir en exabruptos, favoritismos, conductas arbitrarias o violencia de cualquier tipo, absteniéndose de lesionar los derechos y la dignidad humana de las personas con las que se relacionan o guardan cualquier trato;
- IV. En el caso de integrar un órgano colegiado, tratar con respeto a sus pares, escuchando con atención sus planteamientos e intercambiando opiniones de manera razonada y justificada, y;
- V. Colaborar en todo lo que se traduzca en un mejor funcionamiento de los órganos de la administración de justicia.

Artículo 13. La Puntualidad, que representa el respeto de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, al horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

Artículo 14. El Secreto Profesional, que significa la disposición de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, para guardar reserva sobre la información correspondiente a los asuntos judiciales, administrativos y periciales que así lo ameriten, protegiendo los derechos de las partes y de todas las personas que se encuentran involucradas en un proceso judicial frente al uso indebido de su información.

Artículo 15. Un Ambiente Laboral Sano, entendido como la actitud propicia de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, para lograr una atmósfera de cordialidad en sus áreas de trabajo que les permita desempeñar sus funciones con entusiasmo.

Para lograrlo, se requiere que los destinatarios de este Código:

- I. Contribuyan personalmente a promover y mantener un clima de respeto y cortesía en su lugar de trabajo.
- II. Presten especial atención a la sensibilidad de sus compañeros.
- III. Omitan conductas que provoquen sentimientos de intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento contra cualquier compañero de trabajo o persona con la que tenga relación laboral.
- IV. Se abstengan de interferir injustificadamente en el trabajo de los demás u obstaculicen sus oportunidades laborales por motivos subjetivos o eminentemente personales.
- V. No generen ni permitan la violencia u hostigamiento de cualquier tipo.
- VI. Informen al órgano competente del Poder Judicial, cualquier acto que atente contra las disposiciones anteriores.

Artículo 16. Responsabilidad Ecológica, entendida como la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente por parte de los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares, dentro de todos los ámbitos en que desarrollan sus actividades profesionales, administrativas o periciales.

Una visión ecológica y sustentable favorece la calidad de vida de todos los seres vivos que existen sobre el planeta y es por ello que se vuelve un valor fundamental que debe ser adquirido por los seres humanos, incluyendo a los destinatarios de este Código.

Capítulo Cuarto Estímulos y Recompensas

Artículo 17. Conforme a las regulaciones aplicables y a los acuerdos tomados por quienes tengan facultad para ello, podrán ser entregados reconocimientos institucionales, estímulos y recompensas, a los servidores de la administración de justicia y sus auxiliares que se hayan distinguido por su conducta ética o por la promoción y difusión de los principios y valores contenidos en el presente Código.

Capítulo Quinto Cumplimiento

Artículo 18. El cumplimiento de este Código, no exime a sus destinatarios de acatar otras normas de conducta a la cual estuvieren obligados, ya sea en razón de la función que desempeñan o en virtud de su profesión o actividad técnica.

A pesar de la naturaleza no vinculante del presente documento, el mismo guarda un carácter orientador para la correcta actuación y desempeño de todos los empleados del Poder Judicial y los auxiliares de la administración de justicia, teniendo su incumplimiento como consecuencia, la posibilidad de ejercer un reclamo moral contra el infractor por parte de sus subalternos, pares y superiores jerárquicos.

Rúbricas

El Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Querétaro fue firmado el treinta de enero del año dos mil catorce por los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia Carlos Manuel Septién Olivares, J. Jesús Castellanos Malo, Basilisa Balderas Sánchez, Armando Licono Verduzco, Araceli Aguayo Hernández, María de Lourdes Portillo Coronado, Javier David Garfías Sitges, José Antonio Ortega Cerbón, Arturo González de Cosío Frías, y el secretario de acuerdos del pleno, Jorge Iván Almada Ugalde, quien dio fe.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL “ALIANZA CIUDADANA” PARA OSTENTARSE CON EL NOMBRE “ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO A P E”.

ANTECEDENTES:

I. Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por medio de la cual se concede el Registro de la Asociación Política “Alianza Campesina”. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, se determinó dentro de los autos del expediente de solicitud 032/2008, conceder el registro a la Asociación Política Estatal “Alianza Campesina” por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la normatividad electoral del estado.

II. Solicitud de cambio de denominación. Por escrito de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, signado por la C. Ma. Concepción Herrera Martínez en su carácter de Secretaria General del Comité Directivo Estatal de la Asociación Política Estatal “Alianza Campesina”, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación de las reformas estatutarias por parte de la Asamblea Estatal de la organización política que representa, la que incluía el cambio de denominación de la citada Asociación para nombrarse “Alianza Ciudadana”.

III. Proveído que declara procedente el cambio de denominación. Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, la otrora Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro de los autos del expediente de registro 032/2008, declaró procedente el cambio de denominación de la Asociación Política Estatal “Alianza Campesina” a “Alianza Ciudadana”, como consecuencia de la reforma estatutaria promovida por la Asociación mencionada. Asimismo, se remitió mediante oficio SE/495/10 de fecha catorce de diciembre del mismo año, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Querétaro, copia certificada del proveído respectivo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

IV. Resolución por medio de la cual se cancela el registro de la Asociación Política Estatal “Alianza Ciudadana”. Mediante resolución de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, dictada en los autos del expediente IEQ/PF/017/2012-P y sus acumulados IEQ/PF/082/2012-P e IEQ/PF/139/2012-P, formados con motivo de los procedimientos oficiosos en materia de fiscalización financiamiento y gastos de los partidos y asociaciones políticas, promovidos por el Instituto Electoral de Querétaro, en contra de la Asociación Política Estatal “Alianza Ciudadana”, por conductas presuntamente violatorias de la Ley Electoral, razón por la cual este Consejo General le impuso como sanción la cancelación de su registro como Asociación Política Estatal.

V. Interposición del Recurso de Apelación. Con fecha once de octubre del año dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito signado por el C. Sergio Herrera Herrera, en su carácter de representante de “Alianza Ciudadana”, mediante el cual interpuso recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, emitida en los autos de del expediente IEQ/PF/017/2012-P y sus acumulados IEQ/PF/082/2012-P e IEQ/PF/139/2012-P, al cual se le asignó el número de expediente IEQ/A/140/2012, ordenándose la notificación a los terceros interesados, y remitiendo en tiempo y forma a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el citado recurso para su resolución.

VI. Resolución emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. Mediante resolución de fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, dictada en el Toca Electoral 74/2012, la cual obra en copia certificada en los autos del expediente de registro 032/2008, visible a folios 339 a 384 del sumario, la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro determinó lo siguiente:

...
PRIMERO.- La Sala Electoral es competente para resolver el recurso de apelación que originó esta causa.

SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada el 28 (veintiocho) de septiembre del año 2012 (dos mil doce) por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en autos del expediente IEQ/PF/017/2012-P y sus acumulados IEQ/PF/082/2012-P y IEQ/PF/139/2012-P.

TERCERO.- Conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente resolución y atendiendo a que los agravios de la parte recurrente fueron parcialmente fundados, se resuelve que la gravedad de infracción que ha cometido "Alianza Ciudadana" se califica como leve; y por lo cual se le impone una multa de 100 (cien) días de salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro en la fecha que se inició la infracción. Es decir del año 2011 (dos mil once), que era de \$56.70 (CINCIENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), por lo que realizada la operación respectiva se determina que la multa impuesta como sanción asciende a \$5,670.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que deberá ser pagada en la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de lo dispuesto por el numeral 224 de la Ley Electoral en vigor para el Estado.

CUARTO.- En términos de la presente resolución se exhorta al Instituto Electoral de Querétaro, para que a la brevedad posible proporcione la colaboración necesaria a "Alianza Ciudadana", con el objeto de regularizar legalmente "el cambio de su denominación", en la gestión que sea necesaria y de esta manera surta sus efectos legales correspondientes al cambio de denominación de esa organización política; para que a su vez ésta pueda realizar los trámites necesarios a fin de poder cumplir debidamente con las exigencias y requerimientos que se han hecho respecto a sus estados financieros. Para lo cual, esta Alzada considera prudente establecer que el Instituto Electoral de Querétaro, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles deberá notificar a "Alianza Ciudadana", para que cumpla con los procedimientos que se le indique, a fin de que se logre la regularización legal, en el cambio de su denominación de "Alianza Campesina" a "Alianza Ciudadana", y pueda surtir efectos legales la nueva denominación".

...

VII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autoriza la modificación a los estatutos de la Asociación Política "Alianza Campesina". En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil trece, se emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autorizó la modificación a los estatutos de la Asociación Política Estatal "Alianza Campesina", visible a fojas 851 a 865 del expediente de registro 032/2008, conforme lo siguiente:

...

Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gastos previstas en la Ley Electoral y Reglamentos aplicables, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral dentro del recurso de apelación identificado con el Toca Electoral 74/2012, esencialmente en su resolutivo cuarto, este Consejo General en apego al estudio realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este organismo electoral, determina que la Asociación Política "Alianza Ciudadana" deberá cumplir con lo siguiente, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles:

- Formalice ante el Sistema de Administración Tributaria, el cambio de denominación aprobado por el Consejo General, debiendo exhibir a la Secretaría Ejecutiva el documento que acredite lo anterior.
- Informar al Consejo General el directorio de sus comités estatales o municipales establecido u órganos equivalentes o de su órgano de representación en el Estado de Querétaro, según corresponda. Domicilio social del órgano directivo estatal de la Asociación Política deberá de ubicarse en la Ciudad de Santiago de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Fiscalización, así como presentar el emblema en medio magnético.
- Acreditar ante el Instituto, al Responsable del órgano interno de las finanzas y al encargado de los registro contables, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 103 del Reglamento de Fiscalización.
- Exhibir la documentación que acredite los trámites realizados ante la Institución Bancaria para la apertura de la cuenta bancaria denominada "única".
- Presentar los estados de cuenta bancarios de la cuenta utilizada por la Asociación Política Estatal, con la denominación anterior, o documentos que acredite el saldo en dicha cuenta, así como su cancelación; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 10, párrafo sexto; 47, fracción IV y 53 del Reglamento de Fiscalización.
- Regularizar la situación financiera ante este Instituto Electoral, contando para ello con la asesoría de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas; lo anterior, deberá verse reflejado en los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año que transcurre.

...

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver la procedencia legal de las modificaciones a los Estatutos de "Alianza Campesina" conforme al texto aprobado por la Asamblea Estatal Ordinaria de la Asociación Política Mencionada, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diez, de conformidad con los razonados en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente el cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Campesina" para ostentarse en lo subsecuente como "Alianza Ciudadana".

TERCERO. A fin de dar cumplimiento con la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitida dentro del recurso de apelación identificado con el Toca Electoral 74/2012, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que en auxilio de las labores de este Colegiado coadyuve con la Asociación Política "Alianza Ciudadana", dentro del plazo señalado de los puntos descritos en el apartado final del considerando cuarto del presente Acuerdo:

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Directo Estatal de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana".

QUINTO. Remítase copias certificadas del presente Acuerdo a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

...

VIII. Proveído de fecha quince de abril de dos mil trece, dictado en el expediente de registro 32/2008. Con la finalidad de determinar las obligaciones para la Asociación previstos por la Ley Electoral y del Reglamento de Fiscalización, así como los plazos para cumplirlas, se emitió proveído el quince de abril del año dos mil trece (visible a fojas 879 y 880 del sumario), el cual determinó lo siguiente:

...

III. Notifíquese de plazo para cumplir con las obligaciones en materia de Fiscalización. Notifíquese de manera personal al C. Sergio Herrera Herrera Presidente de la Asociación Política "Alianza Ciudadana", que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento con los puntos descritos en el apartado final del considerando cuarto del Acuerdo mediante el cual se concede el cambio de denominación de la institución política que representa, referentes a sus obligaciones en materia de financiamiento y gastos previstas en la Ley Electoral y Reglamento de Fiscalización, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro.

IV. Notifíquese las obligaciones que impone la Ley. En virtud de la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro establecida por el artículo 65 fracción VIII, referente a vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, aplicando su interpretación de manera sistemática y funcional al caso concreto; notifíquese de igual forma a la Asociación Política que a partir de la notificación personal del presente proveído, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 33 fracciones II y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro las que de manera textual se citan a continuación:

"Artículo 33. Las asociaciones políticas están obligadas a:

...

II. Conservar vigentes los requisitos necesarios para su constitución y acreditarlo cada tres años, para mantener el registro;

...

V. Celebrar asambleas periódicas cuando menos dos veces al año, de conformidad a sus estatutos, en cada uno de los municipios en donde tengan afiliados; y

...

IX. Proveído de fecha tres de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente de registro 32/2008. A través de este proveído, tal y como consta a fojas 891 a 892 del sumario, se estableció lo siguiente:

...

I. Se tiene dando cumplimiento con la formalización ante el Sistema de Administración Tributaria. Téngase dando cumplimiento en tiempo y forma a la promovente con el primer punto descrito en el apartado final del considerando cuarto del acuerdo aprobado por el Consejo General de fecha veintisiete de marzo del presente año, mediante el cual se instruye a la Asociación Política Estatal a la que representa formalice ante el Sistema de Administración Tributaria, el cambio de denominación, exhibiendo para tal efecto la copia simple de la cédula de identificación fiscal del Sistema de Administración Tributaria folio E0459587, con clave del registro federal de contribuyentes ACA080910HZA y con nombre, denominación o razón social "Alianza Ciudadana" de Querétaro A. P. E.

...

X. Proveído de fecha trece de marzo de dos mil catorce, dictado en el expediente de registro 32/2008. Mediante este proveído se determinó lo siguiente:

Visto el escrito de veintiséis de febrero del dos mil catorce, y los anexos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el tres de marzo de la presente anualidad, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, signado por Sergio Herrera Herrera y Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidente y Secretaria General, respectivamente de la Asociación Política "Alianza Ciudadana", mediante el cual expone y solicita lo siguiente:

"Hechos

1. El 16 de marzo de 2009, un grupo de ciudadanos con fundamento en la fracción III, del artículo 35 de la Carta Magna nos constituimos como Asociación Política Estatal, cuya denominación fue "Alianza Campesina.", tal y como obra en las constancias del Instituto, lo cual se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 46 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

2. Posteriormente, por Asamblea de fecha 27 de marzo de 2010, se decidió por los integrantes de la Agrupación, un cambio en los estatutos, entre ellos, el cambio de denominación a "Alianza Ciudadana".

3. Ante esta circunstancia, se solicitó al Sistema de Administración Tributaria el registro pertinente para los efectos fiscales y de revisión contable en este Instituto, sin embargo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nos encontramos con que el sistema del SAT arrojó que no se podía registrar dicha agrupación.

4. Por la razón expuesta es que nos fue imposible comprobar en nuestros estados financieros, los movimientos ejercidos bajo la denominación "Alianza Ciudadana", pues el registro fiscal otorgado fue por cuestión de sistema y responsabilidad de las autoridades hacendarias, como "Alianza Ciudadana de Querétaro", lo cual si bien pudiera prestarse a irregularidades, debe considerarse nuestra actuación de buena fe, y que en todo momento presentamos los estados financieros, a pesar de la situación del SAT.

5. No obstante lo anterior, el 28 de septiembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro resolvió diversos expedientes acumulados al IEQ/PF/017/2012-P, y se determinó cancelar el registro de nuestra agrupación.

6. En contra de esa resolución, se promovió recurso de apelación, por considerar que era opinable y debatible el tema, sobre todo por ser una cuestión ajena a nuestra voluntad, en la que también el Instituto Electoral debió apoyarnos.

7. La Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia resolvió en el Toca Electoral 74/2012, modificar la resolución del Instituto responsable, imponernos una multa y se exhortó al Instituto Electoral a que a la brevedad colaborara con nosotros en las gestiones necesarias para regularizar nuestra situación de cambio de denominación. 8. Sin embargo, en atención al considerando cuarto de la sentencia de mérito y toda vez que ha transcurrido en exceso el término para regularizarnos y por tanto, cumplir formalmente con nuestras obligaciones, dado que materialmente se han cumplido, es que el día 4 de febrero de 2014, se llevó a cabo una Asamblea Estatal Extraordinaria para tratar el punto, y en tal virtud, para continuar con nuestra agrupación y participar en la vida democrática del estado de Querétaro, se decidió por unanimidad el cambio de denominación a "Alianza Ciudadana de Querétaro, APE."

9. En tal tesitura, sometemos a su consideración para su conocimiento de tal acta de cambio de denominación de la asociación y les solicitamos que retroactivamente, se tengan por presentados en tiempo y forma los estados financieros materia de la *Litis*.

De esta manera, consideramos que el Instituto Electoral de Querétaro cumple con la obligación impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y a la Asociación le permite trabajar en sus cometidos estatutarios, constitucionales y legales.

Ahora bien, de conformidad a la reforma constitucional de junio de 2011, las autoridades administrativas y judiciales están obligadas a realizar una interpretación conforme a la Constitución, ante ello, les solicito atentamente la potencialización del derecho de asociación con apoyo en lo resuelto por la autoridad judicial acuerden de conformidad nuestra petición de ser fiscalizados en los términos en que estamos constituidos, pues la intención siempre ha sido cumplir con las leyes, pero sobre todo con los principios constitucionales que deben aplicarse.

Robustecen lo anterior, *mutatis mutandis*, las siguientes tesis jurisprudenciales:

...

PRUEBAS: Documental privada. Consistente en el Acta de Modificación de la Agrupación Política con sus respectivos anexos (documentos básicos y lista de asistencia).

...

SEGUNDO. Medidas para mejor proveer. ... se acordará lo conducente al cambio de denominación solicitado por los promoventes...

XI. Resolución dictada en los autos del expediente IEQ/PF/001/2014-P, y su acumulado IEQ/PF/013/2014-P. El veintiuno de marzo de la presente anualidad, en sesión extraordinaria, el Consejo General resolvió imponer una amonestación pública a la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana", en virtud de que en los procedimientos de fiscalización identificados con los número de expediente IEQ/PF/001/2014-P, y su acumulado IEQ/PF/013/2014-P se consideró que la falta de tal Asociación fue culposa, porque el Servicio de Administración Tributaria al efectuar el trámite de cambio de denominación o razón social de "Alianza Ciudadana", el veintinueve de abril del dos mil trece, le asignó el siguiente nombre: "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E".

XII. Desistimiento de queja. El dos de abril del año en curso, a las catorce horas con ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el escrito de desistimiento de "Alianza Ciudadana", relativa a la queja presentada ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

XIII. Proyecto de Acuerdo. El dos de abril de este año, se dictó proveído en el expediente 032/2008, mediante el cual se ordenó realizar el proyecto de acuerdo correspondiente, y se determinó enviar oficio a la Presidencia del Consejo General para los efectos legales a que hubiese lugar.

XIV. Oficio de la Presidencia del Consejo General. El tres de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio P/344/14, suscrito por la Presidencia de este organismo electoral, mediante el cual solicitó incluyera como punto del orden del día de la próxima sesión extraordinaria del órgano superior de dirección el: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la procedencia del cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana" para ostentarse con el nombre "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E".

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 56 fracción I y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el ejercicio de la función electoral del Estado se confiere al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la

materia, quien tiene como principal función la de organizar las elecciones, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado.

En atención a dicha encomienda y conforme a lo establecido por los artículos 4 y 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales, se cumplan los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Ahora bien, de conformidad con los antecedentes de este Acuerdo, se deduce que la resolución dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, exhortó a este organismo público autónomo, para que proporcionara la colaboración necesaria a la Asociación Política Estatal, con el objeto de regularizar legalmente el cambio de su denominación de "Alianza Campesina" a "Alianza Ciudadana", y de esta manera surtiera los efectos legales correspondientes. En acatamiento a lo anterior, el Consejo General emitió el veintisiete de marzo de dos mil trece, el Acuerdo por el que se aprobó en su punto de acuerdo SEGUNDO, la procedencia del cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Campesina" para ostentarse con el nombre "Alianza Ciudadana".

En tal tesitura, toda vez que el Servicio de Administración Tributaria le asignó a esta Asociación una diversa denominación, y en cumplimiento a la resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, el Consejo General debe proporcionar la colaboración necesaria a dicha Asociación Política Estatal para autorizar la procedencia del cambio de denominación de "Alianza Ciudadana" a "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", lo anterior de conformidad con los artículos 1, 29, 31 fracción III, 32 fracción XIV, 59, 60, 65 fracción XXXI, 162 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección, conozca y en su caso, determine la procedencia del cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana", para ostentarse con el nombre "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", ello con la finalidad de regularizar debidamente su situación respecto al cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a lo establecido en la Ley local comicial y el Reglamento de Fiscalización.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 1, 35 fracción III, 41 fracción I, párrafo tercero, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 8 fracción IV, 24 párrafo segundo, 29, 31 fracción III, 55, 56 fracción I y V, 60 y 65 fracciones XXXI y XXXV, 162 párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Del contenido del marco legal referido se concluye que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones en el Estado, quien goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que tiene como fin, entre otros, el promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral.

En este contexto, como parte de la cultura democrática, las Asociaciones Políticas Estatales contribuyen y fomentan la participación activa del desarrollo político, económico y social en el Estado.

Igualmente, el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización de la ciudadanía, que se constituyen con el fin de promover la cultura democrática y fomentar la educación cívica, así como analizar, discutir y proponer alternativas de solución a los problemas políticos y sociales en la Entidad, para lo cual cuentan con programas de apoyo del Instituto Electoral de Querétaro.

En tal tesitura, el artículo 31 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determina que un derecho de las Asociaciones Políticas Estatales debidamente acreditadas ante este organismo público autónomo es ostentarse con su propia denominación y difundir su ideología.

En el particular, antes de analizar y aprobar, en su caso, la procedencia del cambio de denominación solicitado por la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana", se debe establecer que éste debe estar sustentado y aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en sus documentos básicos.

En efecto, los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos vigentes de la Asociación Política Estatal “Alianza Ciudadana” prevén lo siguiente:

Artículo 17. La Asamblea Estatal es el órgano supremo de Alianza Ciudadana, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, aún los ausentes; ésta podrá ser ordinaria o extraordinaria. Serán convocadas por el presidente y la secretaria general de manera conjunta o separada, o en su caso por el 70% de los Consejeros Políticos Estatales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y bajo el orden del día correspondiente.

La Asamblea Estatal se conformará de los siguientes delegados efectivos:

- I. El Comité Ejecutivo Estatal
- II. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales.
- III. 10 delegados acreditados como tales por el Comité Ejecutivo Estatal
- IV. Los Consejeros Políticos Estatales
- V. El número de delegados que resulte del 10% del número de afiliados; los que serán distribuidos entre los municipios en donde se tenga Comité Directivo constituido; los que serán electos en cada una de las asambleas municipales.

El quórum requerido para la instalación y celebración de las asambleas ordinarias será del 75% de los delegados efectivos en primera convocatoria; y con el número de delegados que asistan, en segunda convocatoria; debiendo estar presentes los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

Los acuerdos tomados en la asamblea, serán válidos con el voto de la mayoría de los asambleístas presentes.

ARTICULO 18. Corresponde en forma única a la Asamblea Estatal el establecimiento, modificación o derogación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como del lema, emblema o cualquier otro documento que sea considerado como básico para los propósitos de Alianza Ciudadana. Para estos efectos, la Asamblea Estatal tomará los acuerdos necesarios para que las propuestas de la asamblea se canalicen a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y se presenten para su discusión.

En este supuesto los acuerdos respectivos se tomarán como válidos con el voto de las tres cuartas partes de los integrantes presentes.

ARTICULO 19. La Asamblea Estatal Ordinaria se celebrará cada año, la que tenga el carácter de extraordinaria podrá convocarse en cualquier momento en los términos establecidos en el artículo 17.

...

Como se observa, de conformidad con los Estatutos de “Alianza Ciudadana” corresponde en forma única a su Asamblea Estatal la modificación de su denominación prevista en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los propios Estatutos, así como del lema, emblema o cualquier otro documento que sea considerado como básico para los propósitos de aquella. Para estos efectos, la Asamblea Estatal debe tomar los acuerdos necesarios para que las propuestas de la Asamblea se canalicen a través de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y se presenten para su discusión.

Por lo tanto, esta determinación debe analizar si la decisión del cambio de denominación asumida por la Asamblea Estatal se apega a derecho y en consecuencia determinar su procedencia.

Precisamente, el Presidente y la Secretaria General de la Asociación Política “Alianza Ciudadana” remitieron a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral la documentación comprobatoria que enseguida se describe, visible a fojas 1024 a 1105 del expediente de registro identificado con la clave 032/2008:

- Convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria, la cual se tiene por reproducida para todos los efectos legales, signada por el Presidente Sergio Herrera Herrera y la Secretaria General Ma. Concepción Herrera Martínez, relativa a la presentación, y en su caso aprobación, de las modificaciones canalizadas por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, referentes al cambio de denominación de la Asociación Política Estatal “Alianza Ciudadana”, por la nueva denominación “Alianza Ciudadana de Querétaro A P E”, que se efectuaron en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como en el lema y el emblema, todos, documentos básicos para los propósitos de “Alianza Ciudadana”, lo anterior para el cumplimiento del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dictado el pasado veintisiete de marzo de dos mil trece (fojas 1090 a 1092).

- Cédula de notificación por estrados del Comité Ejecutivo Estatal, relativa a la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria, que tuvo verificativo en la ciudad de Querétaro, Qro., el cuatro de febrero del año en curso (foja 1093).
- Acta y lista de asistencia relativa a la Asamblea Estatal Extraordinaria, realizada el cuatro de febrero de dos mil catorce, signada por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y los Delegados, en segunda convocatoria, de conformidad con el artículo 17 de sus Estatutos (fojas 1094 a 1105).
- Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, mediante los cuales se acredita únicamente la modificación de la denominación de "Alianza Ciudadana" a "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E" (fojas 1024 a 1089).

En consecuencia, con la presentación de estas documentales se determina el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos de referencia, para ostentarse dicha asociación con una nueva denominación.

En ese tenor, es conveniente destacar que en la resolución dictada dentro del recurso de apelación, radicado bajo el toca 74/2012, se determinó modificar la resolución emitida por el Consejo General el veintiocho de septiembre del año dos mil doce, dentro de los autos del expediente IEQ/PF/017/2012-P y sus acumulados IEQ/PF/082/2012-P e IEQ/PF/139/2012-P; ello porque se consideró que existían errores que obstaculizaban los trámites que le fueron requeridos a dicha Asociación en la revisión de sus estados financieros; consiguientemente, mediante Acuerdo del Consejo General aprobado el veintisiete de marzo de dos mil trece, el órgano superior de dirección declaró la procedencia del cambio de denominación del nombre de la Asociación Política Estatal, de manera que de la denominación de "Alianza Campesina" se modificó a la consistente en "Alianza Ciudadana".

Sin embargo, al realizar la formalización del cambio de denominación ante el Servicio de Administración Tributaria, ésta le asignó el nombre de "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E". En ese sentido, dicha Asociación continuó con irregularidades en la presentación de sus estados financieros, y en consecuencia se radicarón y resolvieron dos procedimientos oficiosos en materia de fiscalización, en contra del citado ente político, tal y como consta en la respectiva determinación dictada por este órgano superior de dirección, el pasado veintiuno de marzo del presente año.

Justamente, en la indicada resolución sobre el particular se razonó:

... si bien con los acuerdos de referencia se denuncian conductas consistentes en la presunta infracción a lo previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fiscalización, así como en las determinaciones de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo General de este Instituto, lo cierto es que con base en el principio *iura novit curia*, se advierte que las conductas en cuestión contienen elementos de los cuales puede desprenderse ciertas circunstancias que deben ser analizadas previo a la imposición de la sanción.

Precisamente, como se advierte... "Alianza Ciudadana" contaba con un plazo no mayor a treinta días hábiles para que, entre otras cuestiones, formalizara ante el Sistema de Administración Tributaria el cambio de denominación aprobado por el Consejo General.

En esta vertiente, se identifica un problema, el cual se constituye en el nombre de dicha asociación, ello porque el Consejo General aprobó el consistente en "Alianza Ciudadana", sin embargo, como indica la Secretaría General de tal asociación (visible a foja 976 del expediente 032/2008) el Servicio de Administración Tributaria no aceptó llevar un registro bajo tal denominación, dado que en el Estado de Jalisco existe una asociación política estatal con el nombre que en el Acuerdo del Consejo General se previó.

Además, tal y como consta a foja 890 del expediente 032/2008, "Alianza Ciudadana" exhibió la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el siguiente nombre: "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", con la clave RFC: ACA080910HZA, y con este nombre, según consta en el escrito de 28 de noviembre de 2013, el Grupo Financiero Santander le abrió una cuenta bancaria.

Igualmente, de los autos del expediente 032/2008 se advierte que "Alianza Ciudadana" presentó una queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la cual fue radicada y admitida a trámite el tres de diciembre de dos mil trece, en la que expuso el siguiente hecho "... el resultado obtenido con el Servicio de Administración Tributaria fue que cambió la denominación de la persona moral a Alianza Ciudadana de Querétaro...".

En este sentido, con fundamento en los artículos 36 párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las constancias que obran en el expediente 032/2008 del índice de la Secretaría Ejecutiva, constituyen un hecho notorio para este órgano superior de dirección, porque como se expone, en aquél sumario consta que la asociación presentó una queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en contra del Titular de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Querétaro, con sede en Querétaro, del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de modificar la denominación social que le asignó dicho Servicio de Administración.

Más aún, "Alianza Ciudadana" incurrió en la falta que deriva tanto de los dictámenes emitidos por la instancia técnica fiscalizadora y en los Acuerdos 1 y 2 mediante los cuales se aprobaron dichos dictámenes; entonces, se acredita el incumplimiento a la sentencia dictada dentro del Toca Electoral 74/2012 GS y al Acuerdo del Consejo de este Instituto, relativo a la autorización de la modificación a los estatutos de la asociación política "Alianza Ciudadana", así como a diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como también a determinados artículos del Reglamento de Fiscalización.

Sin embargo, dicha falta de "Alianza Ciudadana" no es imputable de manera dolosa, porque como se observa en la documental que obra a fojas 1001 del expediente 032/2008, y que consiste en una impresión de la Cédula de Identificación Fiscal, y que en el presente caso es valorada atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Servicio de Administración Tributaria al efectuar el trámite de cambio de denominación o razón social de "Alianza Ciudadana", el veintinueve de abril de dos mil trece, le asignó el nombre "Alianza Ciudadana de Querétaro APE".

....

De lo anterior, se deduce que de conformidad con el Acuerdo dictado por el Consejo General el pasado veintisiete de marzo del año dos mil trece, se determinó que para el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gastos previstos en la Ley Electoral y Reglamentos aplicables, la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana" debía cumplir, entre otras acciones, con formalizar ante el Servicio de Administración Tributaria el cambio de denominación aprobado por el órgano superior de dirección, para tal efecto tenía que exhibir ante la Secretaría Ejecutiva el documento que acreditara lo anterior. En esta vertiente se notificó personalmente al Presidente de la Asociación el proveído de quince de abril de dos mil trece, y en este auto se fijó el plazo de treinta días hábiles para cumplir con sus obligaciones, entre ellas la consistente en formalizar el cambio de denominación ante el Servicio de Administración Tributaria. Obligación que cumplió en tiempo y forma, dado que mediante proveído de tres de mayo de dos mil trece exhibió copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria folio E0459587, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ACA080910HZA; sin embargo, el nombre, denominación o razón social que el Servicio de Administración Tributaria le asignó fue "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E".

Ahora bien, como se expone en los antecedentes, Sergio Herrera Herrera y Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidente y Secretaria General respectivamente de "Alianza Ciudadana", presentaron a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, las modificaciones relativas al cambio de denominación de la indicada Asociación efectuadas en los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de este modo entregaron la siguiente documentación comprobatoria: Original del Acta y lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce; Convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria; cédula de fijación en estrados de la citada convocatoria; así como los documentos básicos referidos, en el que se incluyó además un cuadro comparativo relativo a las modificaciones de los Estatutos aprobados por la Asamblea Estatal.

En razón de lo anterior, se determina que la solicitud de cambio denominación que en el caso en estudio es valorada atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se realizó conforme a derecho a través de la Asamblea Estatal, mediante una sesión extraordinaria y cumpliendo con los requisitos que sus propios Estatutos establecen, de la que se infiere que el cuatro de febrero del año en curso, se reunieron en segunda convocatoria el Comité Ejecutivo Estatal, así como treinta y dos Delegados Estatales de "Alianza Ciudadana", que fueron previa y debidamente convocados en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 al 19, 24, 25, 27 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables a los Estatutos y en apego a los artículos 31 fracción III y 33 fracción I y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En tal tesitura, en el punto cuarto al décimo tercero de la Convocatoria se observa la propuesta y en su caso aprobación de las modificaciones, las cuales, como se ha expuesto en esta determinación, únicamente consistieron en el cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana", por la nueva denominación "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", y que se efectuaron en los documentos básicos.

Desde esta perspectiva, el Programa de Acción, Declaración de Principios, lema y emblema fueron modificados para atender la cuestión de mérito, y precisamente los artículos de los Estatutos que fueron modificados únicamente para prever la nueva denominación de "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", sin realizar modificaciones de forma y/o fondo adicionales, son los siguientes: 1 párrafo primero y fracción V, 2, 3, 4, 5, 6, 7, el nombre del "Titulo Segundo", 8,

9 párrafo primero y fracciones V y VII, 10 párrafo primero y fracciones II y V, 11 párrafo primero y fracciones IV, VIII, IX y X, 12 párrafo primero de la fracción I e inciso b) y en el párrafo primero de la fracción II, 14 párrafo primero y segundo de la fracción V y párrafo I de la fracción VII, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27 fracción III, 28 fracciones III, VII y VIII, 29 fracciones I y VII, 30 fracciones I, III y IV, 31 fracciones III y IV, 32 fracción IV, 33 fracciones II y III, 34 párrafo primero fracción VI, 38, 40 fracciones III y IV, 41 fracción I, 44 fracción VI, 45, 48, en la enunciación e identificación del "Título Cuarto", 50, 51 y 58, tal y como consta a fojas 1024 a 1075 del sumario.

Consiguientemente, el Consejo General asume una línea argumentativa a favor de la maximización del derecho de asociación de los afiliados de "Alianza Ciudadana", de manera que la Ley Electoral del Estado de Querétaro debe ser considerada como un marco de valor normativo sustantivo y no sólo indicativo. En este sentido, si bien la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana" presentó documentales privadas mediante las cuales pretende acreditar el indicado cambio de denominación, para el órgano superior de dirección es inconcuso que en el caso en estudio tales pruebas se ajustan a derecho, porque considerar lo contrario supondría un "formalismo enervante" que exige excesos formalistas que resultarían contrarios a la finalidad de los derechos y obligaciones de las Asociaciones Políticas Estatales debidamente acreditadas ante el Instituto Electoral de Querétaro, convirtiéndolos en obstáculos insalvables para la protección de los derechos humanos de los afiliados de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana".

En consecuencia, las modificaciones aprobadas en la Asamblea Estatal Extraordinaria, cumplieron con lo previsto por los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos. De manera tal que el Acta y lista de asistencia relativa a dicha Asamblea, fueron signadas por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y los Delegados respectivamente, así como la Cédula de notificación por estrados del Comité Ejecutivo Estatal, relativa a la Convocatoria para la celebración de tal Asamblea, fue signada por el Presidente y la Secretaría General de "Alianza Ciudadana"; por tanto, si aquellos asentaron su nombre y firma autógrafa en los documentos comprobatorios, entonces se acreditó el acto jurídico unilateral relativa a la obligatoriedad de su contenido para los suscriptores de los documentos de referencia.

En ese tenor, las propuestas de modificaciones de mérito fueron canalizadas a través de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, y éstas fueron presentadas para su discusión y aprobación al órgano supremo de "Alianza Ciudadana", en términos del artículo 17 de los Estatutos. Lo anterior es compatible con lo establecido por el artículo 31 fracción III de la Ley Electoral, el cual dispone que ostentarse con una denominación propia es un derecho de las Asociaciones Políticas Estatales debidamente acreditadas ante el Instituto Electoral de Querétaro. Además, se debe destacar que la autoridad electoral puede intervenir en los asuntos internos de dichas Asociaciones, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley de la materia, lo anterior de conformidad con el artículo 24 párrafo segundo, en relación con el artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, el cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana" por el consistente en "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que deriven de su actuación contraídas durante el período que conservó dicha denominación.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por las normas jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre la procedencia del cambio de denominación de "Alianza Ciudadana" a "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E", de conformidad con lo razonado en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en los términos de los Considerandos primero y cuarto del presente Acuerdo, determina la procedencia del cambio de denominación de la Asociación Política Estatal "Alianza Ciudadana" para ostentarse con el nombre "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E"; por lo tanto, glóse la presente determinación a los autos del expediente 032/2008.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Presidente y/o Secretaria General de la Asociación Política Estatal “Alianza Ciudadana de Querétaro A P E”.

CUARTO. Remítase mediante oficio copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	√	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	√	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	√	
JESÚS URIBE CABRERA	√	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	√	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	√	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 31/2013, suscrito por el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/1722/2013, de fecha 6 de noviembre del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2.*
2. *Mediante escrito de fecha 31 de Octubre del 2013, el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., anexando copia de la siguiente documentación:*
 - A. *Copia simple de la Póliza Número Seis, de fecha 14 de noviembre del 2000, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.*
 - B. *Copia simple de la Escritura Pública No. 49,920, de fecha 10 de junio del 2010, mediante la cual el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez, Director General de la empresa denominada "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V." otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz.*

- C. *Copia simple del Pasaporte otorgado a Edmundo Javier Díaz Sáenz por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.*
- D. *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 30 de septiembre del 2013, mediante la cual la Notaria Pública No. 16 hace constar que actualmente se encuentra en trámite ante esa Notaría, la Escritura Pública No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa que celebraron como parte vendedora "Carrocerías y Equipos del Estado de México", S.A. de C.V. representada en este acto por el Sr. Antonio Enrique González Oses de la Torre y como parte compradora "Parque Industrial El Marques", S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez; respecto al inmueble conocido como Parcela No. 42, de la Ex Hacienda El Colorado, ubicado en el Municipio de El Marques, Qro.*
- E. *Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 04 de octubre del 2013, mediante la cual la Notaria Pública No. 16 hace constar que actualmente se encuentra en trámite ante esa Notaría, la Escritura Pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013, mediante la cual se protocoliza el Deslinde Catastral, respecto del Resto de la Parcela No. 42, de la Ex Hacienda El Colorado, identificada con clave catastral 110303566334303, del predio Rústico Campillo, perteneciente al Municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 64,150.671 m2.*
- F. *Copia simple del oficio No. SSMA/DCA/0980/2013 de fecha 15 de octubre del 2013, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable le informa al interesado, que la parcela de referencia se encuentra dentro de una Unidad de Gestión Ambiental tipo Urbana, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, por lo que no tiene inconveniente en que se realice el cambio de uso de suelo urbano correspondiente.*
3. *En fecha posterior y en alcance al oficio antes referido, el Lic. Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. mediante un nuevo escrito presentado el día 25 de noviembre del 2013 remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano documentación complementaria, la cual se describe a continuación:*
- A. *Fotografías del predio.*
- B. *Croquis de localización.*
- C. *Copia simple del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Urbano para el año 2013.*
- D. *Copia simple del oficio No. VE-035/2004, de fecha 13 de febrero del 2004, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga de manera retroactiva a Parque Industrial El Marques, S.A. de C.V. a partir del 1º de agosto del 2001, autorización por tiempo indefinido para que funja como Organismo Auxiliar de Autoabasto en la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento que el mismo requiere.*
- E. *Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marques, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 0000029/001, el día 30 de septiembre del 2009; ubicándose en un 88.64% de la superficie total del predio en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y el 11.36% restante en Zona de Protección Ecológica Usos Pecuarios.*
- F. *Que mediante oficio No. DDU/DPVU/3456/2013 de fecha 27 de noviembre del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano le emitió al Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de Parque Industrial El Marques, S.A. de C.V., el Visto Bueno de los Estudios Técnicos correspondientes a la Parcela No. 42 de la Ex Hacienda El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., identificado con clave catastral 110303566334303, con una superficie 64,150.671 m2.*

OPINIÓN:

En base a la información presentada y considerando que el predio promovido por el interesado se encuentra inmerso en una zona en la que predomina la actividad de uso Industrial, esta Dirección considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio propiedad de Parque Industrial El Marqués, identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m²., el Cambio de Uso de Suelo solicitado, deberá condicionarse al cumplimiento en tiempo y forma de los puntos que a continuación se enumeran:

1. *PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, contará con una plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del Acuerdo de Cabildo que apruebe lo solicitado, para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentar copia simple de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, como ante esta misma Dirección:*
 - I. *Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.*
 - II. *Presentar la escritura pública No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013 y la escritura pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello a efecto de finiquitar el procedimiento notarial y registral que a la fecha se encuentra pendiente.*
 - III. *Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.*
2. *Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica.*
3. *Previo a la Ubicación de cualquier proyecto dentro del predio de referencia, deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que dicho predio, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.*
4. *Previo a la detonación de cualquier proyecto pretendido dentro del predio de referencia, éste deberá contar con acceso por medio de una Vía Pública debidamente reconocida.*
5. *Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
6. *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.*
7. *Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	TOTAL	\$1,534.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/80 VSMGZ X (\$61.38)) X 63,650.671 M2.	\$48,835.98
25% ADICIONAL	\$48,835.98 X .25	\$12,208.99
	TOTAL	\$61,044.97

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para me. excedentes: \$61,044.97 (Sesenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro pesos 97/100 M.N)..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/212/2013-2014 y SAY/DT/213/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE la solicitud del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V. consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m^{2.}, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2013, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Protección Ecológica de Usos Pecuarios (PEUP) a uso Industrial (I), para un predio identificado como la parcela 42 que formó parte de la Ex Hacienda "El Colorado", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 64,150.671 m^{2.}; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio objeto del presente, contará con una plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del presente Acuerdo para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentarlas en copia certificada ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:

2.1.1.- Presentar en copia certificada la Escritura Pública No. 60,370 de fecha 10 de septiembre del 2013 y la Escritura Pública No. 60,883 de fecha 29 de octubre del 2013, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello a efecto de finiquitar el procedimiento notarial y registral que a la fecha se encuentra pendiente.

2.1.2.- Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

2.1.3.- Previo a la Ubicación de cualquier proyecto dentro del predio de referencia, deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que dicho predio, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

2.1.4.- Previo a la detonación de cualquier proyecto pretendido dentro del predio de referencia, esté deberá contar con acceso por medio de una Vía Pública debidamente reconocida.

2.2.- Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica, debiendo acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal su obtención.

2.3.- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.4.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

2.5.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013", Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Incisos a) y b), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	20 VSMGZ (\$61.38)	\$1,227.60
25% ADICIONAL	\$1,229.60 X .25	\$306.90
	TOTAL	\$1,534.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m2.: \$1,534.50 (Un mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N)

b) Por los m2. excedentes, por metro cuadrado se pagará:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (SUPERFICIE EXCDENTE)	(1/80 VSMGZ X (\$61.38)) X 63,650.671 M2.	\$48,835.98
25% ADICIONAL	\$48,835.98 X .25	\$12,208.99
	TOTAL	\$61,044.97

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para metros excedentes: \$61,044.97 (Sesenta y Un Mil Cuarenta y Cuatro pesos 97/100 M.N)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo correspondiente al predio objeto del presente para uso industrial. El referido Dictamen deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.7.- Se deberá presentar el Proyecto Integral pretendido para que la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio, lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, restricciones, entre otras normatividades.

2.8.- Considerar dentro su Proyecto Integral pretendido a realizar en el predio objeto del presente, el acceso a los lotes 8 y 9 de la manzana 18, de la cuarta etapa, que son propiedad municipal conforme al oficio DDU/DPUP/3270/2010; así como el acceso a los servicios que en su momento le indique, el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.9.- Dotar de suministro de agua potable para riego a las instalaciones de la Unidad Deportiva ubicada en el Colorado, propiedad municipal, en la cantidad y con la periodicidad que su momento le indique la Secretaria de Administración, durante el tiempo de funcionamiento de dicho predio, debiendo suscribirse los documentos contractuales que así lo establezcan con la presente administración municipal, y ratificarlos dentro de los 30 primeros días naturales del inicio de las subsecuentes administraciones municipales, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, deberá publicarse el presente en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0125/2014

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 FRACCION CUARTA Y QUINTA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL QUINTO PUNTO INCISO B).- DE LA ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO TRESCIENTOS SEIS CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ESTE H. CABILDO, APROBO POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2014, CORRESPONDIENTE AL FORTAMUN DEL FISM Y RAMO 33, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION I Y III, 37 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, MISMAS QUE SE ANEXAN.--

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, VA EN UNA FOJA UTIL FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR"

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RUBRICA

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**2012 - 2015****COPLADEM****PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014****RAMO XXXIII****F.I.S.M.**

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	METAS		BENEFICIARIOS		MONTO EJECUTADO
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL
SD.-- DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO							
1	Dolores de Ajuchitlancito	Ampl. Red de Drenaje hacia la Telesecundaria	200	ML	100	Habitantes	\$ 250,000.00
2	El Sauz Alto	Rehabilitación Red de Drenaje Calle Isauro V.	600	ML	500	Habitantes	\$ 800,000.00
3	El Sauz Bajo	Ampliación Red de Drenaje Calle 5 de Mayo	400	ML	300	Habitantes	\$ 400,000.00
4	Epigmenio Gonzalez	Construcción de Red de Drenaje a la P.T.A.R.	250	ML	2,000	Habitantes	\$ 400,000.00
5	La Palma	Rehabilitación de Red de Drenaje en Calles	400	ML	250	Habitantes	\$ 400,000.00
6	San Fandila	Ampliación Red de Drenaje Calle del Canal	200	ML	50	Habitantes	\$ 200,000.00
7	Chintepec	Construcción Red de Drenaje Calle Principal	400	ML	150	Habitantes	\$ 300,000.00
8	Cabecera Municipal	Rehabilitación de Red de Drenaje Principal	100	ML	300	Habitantes	\$ 81,744.00
TOTAL							\$ 2,831,744.00
SE.--URBANIZACION MUNICIPAL							
9	El Chamizal	Urbanización de Calle Veracruz y S.L.P. con Empedrado Ahogado	1,400	M2	150	Habitantes	\$ 700,000.00
10	La D Santa Barbara	Urbanización de Calle Principal con Empedrado Ahogado	1,400	M2	200	Habitantes	\$ 600,000.00
11	La Lira	Urbanización de Calle Hidalgo con Empedrado Ahogado 1ra. Etapa	1,400	M2	300	Habitantes	\$ 600,000.00
12	Noria Nueva	Urbanización de Calles con Empedrado Ahogado 1ra. Etapa	1,200	M2	150	Habitantes	\$ 600,000.00
13	Las Postas	Urbanización de Acceso en área de Puente	500	M2	400	Habitantes	\$ 300,000.00
TOTAL							\$ 2,800,000.00
SH.- VIVIENDA							
17	Municipio	Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Vivienda en Varias Comunidades	50	ACCIONES	50	Familias	\$ 500,000.00
TOTAL							\$ 500,000.00
SJ.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA							
18	La Ceja	Rehabilitación de Plaza Cívica en Preescolar	180	M2	40	Alumnos	\$ 200,000.00
19	La Venta	Construcción de Aulas Didácticas en Esc. Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez"	2	AULA	70	Alumnos	\$ 800,000.00
20	Noria Nueva	Construcción de Aula Didáctica Equipada en Tv Sec. "Sebastian Lerdo de Tejada"	1	AULA	35	Alumnos	\$ 450,000.00
TOTAL							\$ 1,450,000.00
UB.- CAMINOS RURALES							
23	Municipio	Rehabilitación de Camino Principal	2	KM	4,000	Habitantes	\$ 100,000.00
TOTAL							\$ 100,000.00
MEZCLA DE RECURSOS							
25	Municipio	Obras con Mezcla de Recursos	5	ACCIONES	1,000	Habitantes	\$ 1,800,000.00
TOTAL							\$ 1,800,000.00
U9.-- DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL							
26	Municipio	Desarrollo Institucional	1	LOTE	10,000	Habitantes	\$ 199,310.00
27	Municipio	Gastos Indirectos	1	LOTE	10,000	Habitantes	\$ 284,452.00
TOTAL							\$ 483,762.00

TOTAL \$ 9,965,506.00

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**2012 - 2015****COPLADEM****PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014****RAMO XXXIII****FORTAMUN**

NO.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	METAS		BENEFICIARIOS		MONTO EJECUTADO
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL
UM.- EQUIPAMIENTO URBANO							
3	Ignacio Pérez	Rehabilitación de Biblioteca Pública	1	Biblioteca	200	Alumnos	\$ 150,000.00
5	La Palma	Construcción de Baño en Biblioteca Municipal	1	Anexo	150	Alumnos	\$ 50,000.00
8	Municipio	Pasivos de Obras y Acciones con Mezcla de Aportaciones	5	Acciones	1,000	Habitantes	\$ 1,250,000.00
TOTAL							\$ 1,450,000.00
SB.- ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN							
10	Municipio	Programa de Apoyo para Becas Municipales	100	Becas	1000	Habitantes	\$ 150,000.00
TOTAL							\$ 150,000.00
TOTAL							\$ 1,600,000.00

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 6 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 38 FRACCIONES I Y IX, 146, 148, 150 FRACCIÓN II, 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 146 y 148, señala la facultad de los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio; así como la obligación de adecuar la reglamentación municipal con el fin de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, lo anterior en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.

La reforma de la Carta Magna en materia de Derechos Humanos promulgada en junio de 2011, trajo consigo la inclusión de dichas prerrogativas al Sistema Mexicano, ampliando el catálogo de Derechos de los que son titulares las personas, así como la obligatoriedad para todas las Autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los mismos, colocando en el centro de la actuación del Estado Mexicano los Derechos Fundamentales.

En otras palabras, las autoridades de todos los niveles de gobierno, no solamente deben respetar los Derechos Humanos mediante conductas de abstención, sino que deben hacer todo lo que se encuentre a su alcance para lograr la eficacia plena de los mismos, sin poder esgrimir ningún tipo de estructuración competencial para dejar de tomar medidas a favor de dichas prerrogativas humanas.

Es así, que no basta con no limitar o dañar los Derechos Humanos, es necesaria la conducta activa del gobierno en el pleno ejercicio de los mismos, mediante acciones que permitan al ser humano gozar de los Derechos inherentes a su propia naturaleza, aunado al compromiso de progresividad y prohibición de regresividad que adquirió el Estado Mexicano, que obliga a las autoridades a implementar los esfuerzos de manera continuada, con la mayor eficacia posible, sin poder dar marcha atrás a las acciones planteadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones; señalando el compromiso de los Estados Parte de asegurar el pleno ejercicio de dichos derechos, mediante la implementación de medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4º, párrafo tercero, reconoce que la cultura constituye para los queretanos un bien irrenunciable y un derecho fundamental.

De ahí, surge el compromiso para el Gobierno del Municipio de Querétaro, de implementar acciones que fomenten un ambiente cultural que permita un pleno desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, y que a su vez exista el debido reconocimiento por parte de la autoridad a los logros de los habitantes que colaboran en el crecimiento de nuestra ciudad, así como en el incremento de competitividad de la misma.

Por lo anterior, es necesario fomentar un comportamiento social proactivo, haciendo del conocimiento de la ciudadanía, que el Gobierno del Municipio de Querétaro busca formar parte del crecimiento personal de cada individuo, promoviendo sus acciones y reconociendo sus logros, buscando que la sociedad se contagie de manera benéfica de la capacidad que cada persona tiene de hacer crecer a nuestro Municipio.

Reconociendo que los logros alcanzados de manera personal por cada individuo, se verán reflejados en provecho o utilidad de la población presente y futura, incrementando la calidad de vida de las personas y fomentando una cultura de reconocimiento, honor y de un comportamiento proactivo.

Es así que el Gobierno Municipal, tiene la obligación de incentivar acciones en pro de nuestro Municipio, creando un ámbito conforme lo requiere el progreso firme y constante de nuestra sociedad, colaborando en su crecimiento y poniendo a su alcance los medios para desarrollar sus habilidades y capacidades a su máximo potencial, otorgando el debido reconocimiento que genere el compromiso social funcionando como aliciente para los ciudadanos.

Es por ello, que la presente Iniciativa de Reglamento, conlleva una actualización en materia de reconocimiento ciudadano, preseas y homenajes póstumos, en la que se rescatan y adecuan diversas Preseas que se ajustan a la realidad social que vive nuestro Municipio, como lo son:

- a) Doña Josefa Vergara y Hernandez: en la que se incluye el reconocimiento a acciones sobresalientes de beneficencia, tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas del Municipio, así como el reconocimiento al compromiso manifiesto a lugares de asistencia pública, asilos de ancianos, orfanatorios y albergues;
- b) Epigmenio González: Se modifica el perfil para su otorgamiento, estableciendo que serán acreedores a la misma quienes hayan promovido o inculcado entre los jóvenes valores como el idealismo, la lealtad o la valentía, en beneficio de la sociedad del Municipio.
- c) José Ignacio Ruíz Calado: Esta Presea se modifica de manera que cualquier habitante del Municipio de Querétaro pueda acceder al referido reconocimiento, sin tener que haber formado parte de la Administración Pública, aunado a que se propone reconocer la aplicación de capacidades intelectuales y creativas en las áreas de Ecología, cuidado ambiental, obra pública y desarrollo social en beneficio de la sociedad queretana.

La Iniciativa en comento, tiene la finalidad de incluir en el catálogo de Preseas la diversa, Pedro "El Mago" Septién, en la que se abarcan y reconocen aspectos que en la actualidad acontecen y no han formado parte de la reglamentación municipal, fomentando el reconocimiento a personas que destaquen en alguna disciplina deportiva o en actividades relacionadas con el deporte, enalteciendo con ello el nombre del Municipio de Querétaro.

Para dar un mayor realce y trascendencia al otorgamiento de las preseas, se contempla que cada año se entregue únicamente un ejemplar de cada una de ellas, enalteciendo con ello el honor de ser galardonado por el Ayuntamiento; el mismo propósito sigue la inclusión dentro del ordenamiento jurídico la estipulación referente a que las personas físicas, morales u organizaciones que ya hayan sido homenajeados con alguna de las Preseas mencionadas, no podrá recibir otra distinta dentro de los diez años siguientes aunque acredite méritos para ello, fomentando que la participación ciudadana sea completa y que cada uno de las personas de nuestro Municipio tengan la posibilidad de acceder a un reconocimiento.

De igual modo se establece un procedimiento de selección en el cual se prolonga el plazo de presentación de las propuestas, con el fin de permitir a la ciudadanía contar con un plazo mayor para la recopilación de evidencias sobre logros y acciones de las personas propuestas; así como un período adicional que permita a los asesores revisar las carpetas presentadas con la finalidad de llevar a cabo un análisis más escrupuloso.

Se señala además que la difusión de las Preseas otorgadas y las semblanzas de quienes han sido galardonados, se lleve a cabo en la página oficial del Municipio de Querétaro, que se ha distinguido como una ciudad inteligente y vanguardista en materia de tecnologías de comunicación.

Respecto la Presea “Santiago de Querétaro”, se contempla que la misma pueda ser otorgada en cualquier tiempo a propuesta directa del Presidente Municipal, a Alcaldes y dignatarios de ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que esto coadyuve al crecimiento de esta ciudad.

Referente a la celebración de Homenajes Póstumos, se establece que su celebración se aprobará por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y que ésta podrá llevarse a cabo en las fechas que este Cuerpo Colegiado autorice, incluyendo la Sesión Solemne del 25 de julio con la que se celebra el aniversario de la fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.

En razón de ello, la Comisión de Educación y Cultura presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento Iniciativa de Reglamento para el otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, documento con el cual se busca fomentar la participación y entusiasmo de la ciudadanía en el otorgamiento de reconocimientos a personas que han dedicado su patrimonio o parte de él, sus virtudes, su tiempo y su esfuerzo para engrandecer a nuestra ciudad y beneficiar a sus habitantes.

Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/027/2014.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **ocho de abril de dos mil catorce**, el siguiente:

“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento de selección de mujeres y hombres, personas morales y organizaciones sociales, que por su trayectoria, sus obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana o sus aportaciones científicas, culturales, artísticas, deportivas, sean acreedoras de los reconocimientos señalados en el mismo.

ARTÍCULO 2. - Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. **COMISIÓN EVALUADORA:** Comisión Evaluadora de Preseas y Homenajes Póstumos Municipales;
- III. **MUNICIPIO:** Municipio de Querétaro;
- IV. **REGLAMENTO:** Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro; y
- V. **SECRETARÍA:** Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;

- III. La Comisión Evaluadora;
- IV. La Comisión de Educación y Cultura; y
- V. La Secretaría.

ARTÍCULO 4.- Los reconocimientos que otorgará el Ayuntamiento serán los siguientes:

- I. Preseas;
- II. Presea Santiago de Querétaro; y
- III. Homenajes Póstumos.

ARTÍCULO 5.- Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos señalados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las características de alguna de las Preseas instituidas en el presente reglamento;
- II. Haber realizado obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana.

ARTÍCULO 6.- Los Acuerdos del Ayuntamiento para autorizar el otorgamiento de Preseas y Homenajes Póstumos, se publicarán en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TÍTULO II DE LAS PRESEAS

ARTÍCULO 7.- Las Preseas con las que el Municipio de Querétaro honrará a las personas que determine el Ayuntamiento, son las siguientes:

- I. Doña Josefa Vergara y Hernández;
- II. Germán Patiño Díaz;
- III. Epigmenio González Flores;
- IV. José Ignacio Ruíz Calado;
- V. Dr. José Ma. Vértiz Delgado;
- VI. Pedro "El Mago" Septién; y
- VII. Fray Isidro Félix de Espinosa.

ARTÍCULO 8.- La Presea Doña Josefa Vergara y Hernández, se entregará a las personas que cumplan cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que hayan destinado sus bienes total o parcialmente o realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad de vida de las personas más vulnerables del Municipio;
- II. Que hayan promovido el establecimiento de instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública en favor de los grupos vulnerables de la población del Municipio y que tengan un compromiso manifiesto con éstos.

ARTÍCULO 9.- Serán acreedores de la Presea Germán Patiño Díaz personas que han invertido su talento y esfuerzo a favor de la creación, promoción y difusión de las artes y el incremento del acervo cultural en el Municipio.

ARTÍCULO 10.- Se harán acreedores de la Presea Epigmenio González las personas que hayan realizado acciones sobresalientes de entrega a favor de la comunidad, o que hayan inculcado entre los jóvenes valores como el idealismo, la lealtad o la valentía.

ARTÍCULO 11.- Presea José Ignacio Ruíz Calado se otorgará a personas que hayan aplicado sus capacidades intelectuales y creativas en las áreas de ecología, cuidado ambiental, obra pública y desarrollo social, en beneficio de la sociedad queretana.

ARTÍCULO 12.- La Presea José Ma. Vértiz Delgado se otorgará a personas que hayan entregado sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de la humanidad.

ARTÍCULO 13.- La Presea Pedro “El Mago” Septián se otorgará a personas que por su dedicación, entrega y constancia destaquen en una disciplina deportiva o actividad vinculada con el deporte, enalteciendo con ello el nombre del Municipio.

ARTÍCULO 14.- Se otorgará la Presea Fray Isidro Félix de Espinosa como reconocimiento a las personas que hayan aportado sus conocimientos y esfuerzos en favor de la investigación, preservación y difusión de la historia, tradiciones y acontecer de Querétaro, con una actitud de honra, enaltecimiento y cariño hacia esta tierra.

ARTÍCULO 15.- Las características de las Preseas, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 45 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- II. La medalla contendrá en el anverso la efigie del personaje que corresponda y al reverso el escudo del Ayuntamiento;
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe y la fecha en que se otorga.

Asimismo se entregará un diploma en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicha Presea.

ARTÍCULO 16.- Cada año se otorgará únicamente un ejemplar de cada una de las Preseas enunciadas en el presente Título.

ARTÍCULO 17.- La persona física, moral u organización social que ya hubiere recibido alguna de las Preseas otorgadas por el Ayuntamiento no podrá recibir otra distinta dentro de los diez años siguientes, aunque acredite méritos para ello.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 18.- La entrega de Preseas se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de julio de cada año, con motivo de la celebración del Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

ARTÍCULO 19.- Los ciudadanos, instituciones o asociaciones del Municipio de Querétaro podrán presentar candidaturas de personas que consideren que pueden ser acreedoras a alguna de las Preseas descritas en el artículo 7 del presente reglamento, de conformidad con las bases establecidas en la respectiva Convocatoria.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria deberá ser emitida por la Comisión de Educación y Cultura, por lo menos cinco meses antes de la fecha de entrega de Preseas, debiendo publicarse cuando menos una vez en los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en la página oficial del Municipio y cualquier otro medio de difusión.

ARTÍCULO 21.- La convocatoria deberá reunir las siguientes especificaciones:

- I. Fecha de publicación;
- II. Fecha límite de recepción de las propuestas, que no podrá ser mayor de 60 días a partir de la publicación;
- III. Lugar de recepción de las propuestas y correo electrónico para ello;
- IV. Requisitos y características de cada una de las Preseas;
- V. Requisitos que debe reunir la carpeta con la información de la persona propuesta; y
- VI. Las demás que sean necesarias para informar a los participantes los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- Las propuestas se recibirán en la Secretaría, debiendo ser entregadas en una carpeta que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y datos de identificación de la persona u organización propuesta;
- II. Señalamiento de la Presea cuyo otorgamiento se propone;
- III. Semblanza de la persona u organización propuesta, en la que se refieran los merecimientos que se le atribuyan, así como las virtudes cívicas, obras y beneficios realizados a favor de la sociedad queretana, en un formato de mínimo 3 cuartillas y máximo 5, letra Arial, tamaño 12;
- IV. Carta de la persona propuesta o de sus familiares más cercanos, manifestando su aceptación para participar en el procedimiento de selección;
- V. Información que acredite los méritos de la persona u organización propuesta, ya sea avalada por instituciones afines o recabada a través de testimonios, periódicos, revistas y todo material que demuestre la relevancia de su obra;
- VI. Datos de identificación de la persona o institución que realice la propuesta; y
- VII. Formato de registro, proporcionado por la Secretaría.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría turnará las carpetas a la Comisión de Educación y Cultura, una vez cumplido el plazo fijado para la recepción de las propuestas, a fin de que éstas sean revisadas por los asesores de la misma.

ARTÍCULO 24.- Cuando exista irregularidad u omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo 22 los asesores lo informarán a la Secretaría para que ésta notifique por escrito a la parte interesada, a fin de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación, sean subsanados.

ARTÍCULO 25.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se desecharán aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos señalados.

ARTÍCULO 26.- Concluido el análisis por parte de los asesores, la Comisión de Educación y Cultura convocará a la Comisión Evaluadora a fin de que emita su Opinión Técnica.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Evaluadora estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Querétaro, en calidad de Presidente, quien contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, cada uno de ellos con voto;
- III. El Director General del Instituto de Cultura del Municipio, en calidad de asesor, sólo con voz;

- IV. El Cronista Municipal, en calidad de asesor, sólo con voz, y
- V. El Director del Archivo Municipal, en calidad de asesor, sólo con voz.

ARTÍCULO 28.- La Comisión Evaluadora analizará y emitirá Opinión Técnica de cada una de las propuestas presentadas. Dicha opinión se enviará a la Comisión de Educación y Cultura por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de entrega de Preseas.

ARTÍCULO 29.- Con base en la Opinión Técnica de la Comisión Evaluadora, la Comisión de Educación y Cultura presentará al Ayuntamiento las propuestas de las personas que fueron consideradas merecedoras de una Presea, para su consideración y, en su caso, aprobación.

ARTÍCULO 30.- Una vez otorgadas las Preseas señaladas en este Título, la Secretaría difundirá en la página del Municipio la semblanza de cada una de las personas que han merecido un reconocimiento, así como información sobre la descripción de cada presea otorgada.

TÍTULO IV DE LA PRESEA SANTIAGO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 31.- La Presea Santiago de Querétaro se otorgará en cualquier tiempo a propuesta directa del Presidente Municipal, autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- Serán acreedores a la máxima Presea Santiago de Querétaro: Los alcaldes, dignatarios y representantes de otras ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos y acciones en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que su trabajo coadyuve al crecimiento de esta ciudad.

ARTÍCULO 33.- Las características de la Presea Santiago de Querétaro, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 70 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- II. Contendrá en el anverso la efigie del Apóstol Santiago y al reverso el escudo del Ayuntamiento; y
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe y la fecha en que se otorga.

TÍTULO V DE LOS HOMENAJES PÓSTUMOS

ARTÍCULO 34.- La celebración de Homenajes Póstumos se aprobará por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en honor de aquellas personas que en vida:

- I. Hayan realizado alguna o algunas de las acciones que señala el presente reglamento;
- II. Hayan enaltecido el nombre del Municipio de Querétaro, a nivel nacional o internacional, por su aportaciones a la ciencia, el deporte, la cultura y las artes o a cualquier otra disciplina de igual relevancia; o
- III. Hayan tenido una destacada trayectoria que sea ejemplo para la niñez y la juventud queretana.

ARTÍCULO 35.- La celebración de Homenajes Póstumos se podrá llevar a cabo en la Sesión Solemne del 25 de julio o en las fechas que así lo apruebe el Ayuntamiento. Deberá ser siempre en Sesión Solemne de Cabildo, en el recinto oficial que al efecto autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Para la celebración de un Homenaje Póstumo se requerirá contar con la aceptación de los familiares más cercanos de la persona reconocida.

ARTÍCULO 37.- El reconocimiento que se entregará para la celebración de los Homenajes Póstumos, será un pergamino de treinta y cuatro por veintidós centímetros enmarcado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 48 de fecha 26 de noviembre de 1999 y en la Gaceta Municipal No. 24 de fecha 10 de diciembre del año 1999.

ARTÍCULO CUARTO. Por única ocasión, el procedimiento para la entrega de Preseas para el presente año se ajustará al siguiente calendario: la Convocatoria se publicará el 15 de abril de 2014, estableciendo como fecha límite para la recepción de propuestas el 23 de mayo de 2014. Por su parte, la Comisión Evaluadora deberá emitir su Opinión Técnica antes del 28 de junio de 2014.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, al Cronista Municipal y a la Dirección del Archivo Municipal.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/1526/2013

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio El Silencio

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2013

Lic. Gloria Trejo Contel
Representante Legal
Corporación Arquitectónica y de Ingeniería CAISA, S.A. de C. V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio denominado El Silencio**, ubicado en Avenida Santa Fe No. 108, Fracc. Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante folio número CIN201100135 de fecha 20 de julio de 2011, se otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara un condominio integrado por 89 viviendas y 4 áreas para cajones de estacionamiento.
2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4782/2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza para el condominio denominado El Silencio, ubicado en Avenida Santa Fe No. 108, Fracc. Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$153,902.73 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos dos pesos 73/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-26990 de fecha 29 de noviembre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado El Silencio, ubicado en Avenida Santa Fe No. 108 B, Fracc. Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, no se realizó conforme al proyecto autorizado, sin embargo, mediante escritura pública No.78, 214 de fecha 24 de octubre de 2012, de la Notaria No. 10 se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2012, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de diciembre de 2012, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal Corporación Arquitectónica y de Ingeniería CAISA, S.A. de C. V., el Presidente y vocal de la Asociación de Condóminos El Silencio, A.C.

6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio El Silencio, de fecha 10 de Diciembre de 2012, signada por Provincia Juriquilla, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.
7. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 11 de Julio de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de la compañía Corporación Arquitectónica y de Ingeniería CAISA, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio El Silencio.

Con base en lo anterior, **esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado El Silencio**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4782/2011 de fecha 25 de Noviembre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, la fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de marzo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.1 tres punto cuatro punto uno del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo relativo a la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización de suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cumbres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI, 343, 344 Y 345 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad poblacional y la modificación de coeficientes de ocupación de suelo, se refieren a la posibilidad de variación de los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos en los bienes inmuebles, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “GRUPO PQRO”, S.A. de C.V., solicitó la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización de suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cumbres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de desarrollar un edificio vertical en condominio, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 91/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización de suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cumbres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, a través de los instrumentos siguientes:
- 5.1 Escritura Pública número 26,204, de fecha 26 de junio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Titular de la Notaría Pública número 11 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la constitución de la persona moral denominada "GRUPO PQRO", S.A. de C.V., así como la designación de su Administrador Único, recayendo dicho nombramiento en el ciudadano Juan Arturo Torreslanda Urquiza, documento público inscrito bajo el Folio Mercantil número 34348, de fecha 10 de julio de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 5.2 Escritura Pública número 38,557 de fecha 9 de Abril de 2013, en el que se hace constar la protocolización de la fusión de los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32 del Fraccionamiento Cumbres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, para conformar una sola unidad topográfica y de los cuales, ante dicho fedatario se acreditó la propiedad de dichos predios mediante la exhibición de la Escritura Pública número 37,134 de fecha 20 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del citado Notario Público, e inscrita bajo los Folios Reales números 188163/2, 188164/2, 188165/2, 188167/2, 188168/2 y 337384/3, de fecha 21 de enero de 2013, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la que se hizo constar, la adquisición a favor de la persona moral antes referida.
6. De la petición presentada por la persona moral "GRUPO PQRO", S.A. de C.V., referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/352/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 018/14, relativa a la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización de suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cubres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes

...

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se observó que los lotes que conforman la unidad topográfica en estudio, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5) y se ubican al interior del Fraccionamiento Cumbres del Lago.

5. Así mismo y de revisión al plano de relotificación del fraccionamiento autorizado, mediante oficio DDU/CPU/2821/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se asigna al lote 40 de la manzana 32, para su desarrollo como un macrolote con 48 viviendas.

Cabe destacar que dentro de las condicionantes impuestas en el citado dictamen de uso de suelo, se señala que se deberán respetar los siguientes coeficientes: Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS) 1.8, Altura máxima permitida, 3 niveles y/o 10.50 metros de altura.

6. De acuerdo al proyecto presentado por el promotor, se contempla la construcción de un edificio vertical a desarrollarse en siete niveles y planta sótano, proyectado para viviendas de tipo residencial bajo el régimen de propiedad en condominio, contemplando en la planta sótano el área de estacionamiento con capacidad para 126 vehículos, en planta baja un área de servicios, y el desarrollo de las viviendas a partir de la planta baja y hasta el nivel siete.

7. Para el desarrollo del proyecto considera parámetros mayores de construcción a los establecidos en la tabla de normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana señalado, por lo que el promotor pretende modificar los

Coefficientes de Ocupación del Suelo (COS), Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS) y Altura máxima permitida, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Altura máxima	10.50 metros	23.30 metros	12.80 metros
Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.60	0.80	+ .20
Coefficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	4.5	+ 2.70
Restricción posterior	3.00 metros	1.67	- 1.33

8. El Fraccionamiento Cumbres del Lago se ubica al norponiente de la ciudad, con una tipología de viviendas residenciales desarrolladas en uno y dos niveles en los lotes unifamiliares, considerando macrolotes para el desarrollo de conjuntos de vivienda bajo régimen de propiedad en condominio, dentro de los que se encuentra el lote en estudio, en los que se han desarrollado con edificaciones verticales similares al propuesto.

9. El Fraccionamiento Cumbres del Lago corresponde a un desarrollo de tipo residencial que se comunica con el Libramiento surponiente y con vialidades del fraccionamiento Villas del Mesón hacia la zona de Juriquilla, estando en proceso de urbanización la vialidad que conectará hacia el sur con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra. Internamente se conecta con vialidades que cuentan con servicios de infraestructura como red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente de los lotes con garnición de concreto sin banquetas, contando la zona con servicios adecuados para desarrollos inmobiliarios.

10. En lo que se refiere a los lotes en estudio, se encuentran libres de construcción, existiendo al interior de los mismos vegetación a nivel de arbustos y matorrales, con los servicios de infraestructura ocultos, contando la vialidad que da frente al predio con garniciones de concreto, e infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, destacando que los servicios en el fraccionamiento son ocultos, aunado a lo anterior se destaca que el arroyo vehicular se desarrolla a base de concreto estampado.

Así mismo al poniente colinda con un área de reserva del promotor del fraccionamiento, la cual se pretende conservar como espacio abierto para destinarla a actividades recreativas, por lo que con la altura de la edificación propuesta, no se afectaría el asoleamiento de construcciones vecinas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable la modificación a los Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 4.5, modificación de altura de 10.50 a 23.30 metros y restricción posterior de 3.00 metros a 1.67, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo N° 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cumbres del Lago, con superficie de 2,943.49 m²; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para desarrollar un proyecto vertical de siete niveles y planta sótano, para 53 viviendas de tipo residencial bajo régimen en condominio.**

Lo anterior dada la superficie que en conjunto conforman los predios en estudio y su ubicación, al colindar con un área de reserva para actividades recreativas y de esparcimiento sobre la que no se tienen proyectadas edificaciones, por lo que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y altura similares a la proyectada por el promotor en la zona, respetando restricciones laterales de construcción por lo que no se afectaría a vecinos colindantes y respetando la densidad de población asignada para el resto del fraccionamiento, lo que permitiría dar un mayor aprovechamiento al terreno optimizando espacios de acuerdo a la superficie del predio e infraestructura establecida, conservando las características arquitectónicas de edificaciones existentes en la zona, apoyando en la consolidación y ordenamiento de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población sin embargo el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás necesarios para la obtención de los permisos correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo al proyecto a presentar.
- Presentar un dictamen de impacto vial debiendo previo a realizar cualquier tipo de trámite, el cumplimiento a las medidas de mitigación vial que en su momento le sean señaladas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo deberá respetar los coeficientes señalados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1414/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización de suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cubres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, para desarrollar un proyecto vertical de siete niveles y planta sótano, para 53 viviendas de tipo residencial bajo régimen en condominio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que la superficie que en conjunto conforman los predios en estudio y su ubicación, al colindar con un área de reserva para actividades recreativas y de esparcimiento, sobre la que no se tienen proyectadas edificaciones, por lo que no se altera la estructura e imagen urbana de la zona, al existir edificaciones con características arquitectónicas y altura similares a la proyectada por el promotor en la zona, respetando restricciones laterales de construcción por lo que no se afectaría a vecinos colindantes y respetando la densidad de población asignada para el resto del fraccionamiento, lo que permitiría dar un mayor aprovechamiento al terreno, optimizando espacios de acuerdo a la superficie del predio e infraestructura establecida, conservando las características arquitectónicas de edificaciones existentes en la zona, apoyando en la consolidación y ordenamiento de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS), coeficiente de utilización de suelo (CUS) y de altura máxima, así como la modificación de restricción posterior, para el predio ubicado en calle Lago de Cuitzeo número 144, conformado por los lotes 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la manzana 32, fraccionamiento Cubres del Lago, con superficie de 2,943.49 m², delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, propiedad de la persona moral “GRUPO PQRO”, S.A. de C.V., para desarrollar un proyecto vertical de siete niveles y planta sótano, para 53 viviendas de tipo residencial bajo régimen en condominio, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 018/14, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La persona moral “GRUPO PQRO”, S.A. de C.V., deberá realizar el pago de derechos que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

TERCERO. La persona moral “GRUPO PQRO”, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás necesarios para la obtención de los permisos correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. La persona moral “GRUPO PQRO”, S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el Reglamento de Construcción y normatividad aplicable para el Municipio de Querétaro de acuerdo al proyecto a presentar.

QUINTO. La persona moral "GRUPO PQRO", S.A. de C.V., deberá obtener ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el dictamen de impacto vial, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que en su momento le sean señaladas en el mismo.

SEXTO. La persona moral "GRUPO PQRO", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la promotora, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral "GRUPO PQRO", S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once marzo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.4.6 tres punto cuatro punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la Venta Provisional de 31 lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó la Autorización Provisional para la Venta de 31 Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.
3. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Autorización Provisional para la Venta de 31 Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, a través de los instrumentos siguientes:
 - 3.1 Escritura Pública número 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría Pública Número 16, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en los Folios Reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 de noviembre de 2006.

3.2 Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002 pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002.

4. De la petición presentada por la persona moral "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/328/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Estudio técnico al respecto, mismo que fue remitido bajo el número de Folio 026/14, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

5. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número P0775/2006, de fecha 1 de septiembre de 2006, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio en donde se pretende desarrollar el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", de esta ciudad.

6. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1221/2007, de fecha de 9 de Noviembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/1333/2007, de fecha de 14 de Diciembre de 2007, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el 22 de febrero de 2008 por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m², para el predio ubicado en el Boulevard La Nación, en el desarrollo Centro Norte, identificado con clave catastral 140 00131 701 999.

9. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha 7 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3), en una superficie aproximada de 35,804.32 m², y un centro comercial con tienda ancla y 3 locales de servicios en una superficie aproximada de 27,522.14 m², ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 14 01 001 31 701 999.

10. Mediante oficio No. F.22.01.01/0477/08 de fecha 9 de Abril de 2008, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se menciona que el predio en cuestión corresponde a terrenos agrícolas de riego con cultivos anuales, recubiertos de vegetación forestal, por lo que no se considera como un terreno forestal.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha 29 de abril de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,804.704 m².

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha 26 de mayo de 2008, emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 63,326.461 m², para dividirse en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m² y 27,521.757 m².

13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", Fracciones Norte y Sur, ubicados en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

14. Mediante oficio No. DDU/DU/3001/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, emite el dictamen de impacto vial del fraccionamiento "Misión Bucareli", para las fracciones Norte y Sur.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de 10 de julio de 2008, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental únicamente para el desarrollo de 150 unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular al que denomina como "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard la Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 m a 6.00 m.

17. La Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SSPM/DTM/IT/1586/10 de fecha 11 de mayo de 2010, emitió la actualización de los avances de las obras de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DT/IT/1047/2008, mediante el cual dicha dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial Aprobatorio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las obligaciones que están pendientes y se indican en el mismo.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible

Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad de población autorizada.

19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 28 de julio de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. El promotor presenta copia de los siguientes pagos, para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:

a. Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

22. Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

23. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por el Departamento de Alumbrado Público municipal, referente a la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitió un avance estimado del 36.27% en las obras de urbanización ejecutadas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por lo que el promotor está obligado a depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad \$5'346,214.96 (Cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos catorce pesos 96/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido.

25. Para dar cumplimiento al oficio número DDU/CPU/FC/3573/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza número 2562-09805-7, de fecha 20 de diciembre de 2012, a favor del Municipio de Querétaro, otorgada por la empresa denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, misma que deberá estar vigente.

26. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0232/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 150 viviendas a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0233/2013, de fecha de 30 de enero de 2013, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas y 2 lotes comerciales a ubicarse en el fraccionamiento al que denominan "Misión Bucareli", localizado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

28. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, emitió la Autorización de la Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z-1544519 de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$5,057.65 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte".

30. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DGM/IV/973/13, de fecha 28 de febrero de 2013, emitido por la Dirección de Guardia Municipal, mediante el cual dicha Dependencia emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, mismo que otorga el Dictamen de Impacto Vial.

31. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite oficio No. SEDESU/SSMA/0098/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 31 viviendas y 2 lotes comerciales, más las 150 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 181 viviendas y 2 lotes comerciales.

32. La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite oficio No. DDU/CPU/FC/564/2013 de fecha 6 de marzo de 2013, en el cual se realiza una Fe de erratas referente al oficio DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 en donde se expuso de manera errónea la denominación de los conceptos que integran al fraccionamiento.

33. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, el acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".

34. Mediante escritura número 16,766 de fecha 6 de mayo de 2013, se protocoliza:

a) El dictamen técnico sobre la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el desarrollo Centro Norte, en la Delegación municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, así como la Licencia de ejecución de obras de urbanización del mismo, emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

b) La donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,770.39 m², por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 3,608.56 m² por concepto de áreas verdes, y una superficie de 11,211.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".

c) La protocolización del dictamen técnico sobre la autorización de nomenclatura de las vialidades que integran el fraccionamiento en comento.

d) La protocolización del Acuerdo de Cabildo emitido en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2013, relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".

El anterior instrumento inscrito en el Registro de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios siguientes:

-Autorización de fraccionamiento, protocolización de Acuerdo en el folio inmobiliario: 00281075/0002 de fecha 21 de junio de 2013.

-Lotificación, protocolización de acuerdo en el folio Inmobiliario: 00281075/0003 de fecha 21 de junio de 2013.

-Licencia de ejecución de obras, protocolización de Acuerdo en el folio inmobiliario: 00281075/0004 de fecha 21 de junio de 2013.

-Nomenclatura de calles, protocolización de Acuerdo en el folio inmobiliario: 00281075/0005 de fecha 21 de junio de 2013.

-Autorización de venta de lotes, protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00281075/0003, 00281075/004 y 00281075/0005 de fecha 21 de junio de 2013.

-Donación, en los folios inmobiliarios de fecha 21 de junio de 2013: 00463447/0002, 00463485/0002, 00463486/0002, 00463397/0002, 00463729/0001, 00463398/0002, 00463405/0002, 00463396/0002.

35. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite el Dictamen Técnico y Acuerdo con fecha 8 de mayo de 2013, en que se autoriza la modificación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 9 de julio de 2012, mediante el cual aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte".

36. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha 17 de septiembre de 2013, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

37. La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/3252/2013, emitió resello de los planos correspondientes al Acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", con número de expediente 31/12, de fecha 9 de julio de 2012, debido a la omisión de algunas cotas, lo anterior sin modificar ninguna de las superficies autorizadas mediante el expediente citado anteriormente.

38. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/0082/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, referente a la cuota para la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego, toda vez que éste ya se encuentra autorizado.

39. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

40. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

41. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

42. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

43. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable que se otorgue la Autorización Provisional para la Venta de 31 Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, los cuales se enlistan a continuación:**

Manzana 2:	Manzana 3:	Manzana 3:	Manzana 5:
Lote 15	Lote 8	Lote 17	Lote 38
Lote 16	Lote 9	Lote 18	Lote 39
Lote 17	Lote 10	Lote 19	Lote 40
Lote 18	Lote 11	Lote 20	Lote 41
Lote 19	Lote 12	Lote 21	Lote 42
Lote 20	Lote 13	Lote 22	Lote 43
Lote 21	Lote 14	Lote 23	Lote 44
Lote 22	Lote 15	Lote 24	

Quedando pendientes de Autorización Provisional de Venta de Lotes para los siguientes lotes de las manzanas 2 y 5 del fraccionamiento Misión de Bucareli Norte:

Manzana 2:	Manzana 5:
Lote 23	Lote 45
Lote 24	Lote 46
Lote 25	Lote 47
Lote 26	Lote 48
Lote 27	Lote 49
Lote 28	Lote 50
Lote 29	Lote 51
	Lote 52
	Lote 53

El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales de las medidas de mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, debiendo remitir copia de la siguiente resolución a la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen correspondiente.”

...

44. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1414/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
45. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización Provisional para la Venta de 31 Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la venta provisional de 31 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad de Querétaro; propiedad de la persona moral “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de folio 026/14, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La promotora deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales de las medidas de mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, debiendo remitir copia de la siguiente resolución a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo a la interesada; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral “CECSA de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arquitecto Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal de la empresa denominada "**FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO**", S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 13 de febrero de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "PRIVALIA AMBIENTA" ubicadas en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:**

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritos de fechas 9 de diciembre 2013 y 14 de febrero de 2014, dirigidos al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, presentados por el Arq. Francisco Xavier de Mucha Apango, Representante Legal de la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., solicita Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
2. Mediante escritura pública número 8,682 de fecha 5 de octubre del año 2009, inscrita en Registro Público del Comercio de Monterrey, N.L. en el folio mercantil electrónico número 117138-1, con fecha 19 de octubre del 2009, se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Fomento Constructivo Alterno".

3. Mediante escritura pública número 10,009, de fecha 15 de diciembre del año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número 117138*1, con fecha 12 de enero del 2011; se hace constar el Poder General para Pleitos Y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, así como facultades Administrativas en Materia Fiscal, que otorga "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable de manera mancomunada a favor de la Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera e Ingeniero José Eduardo Garza Dávila.

4. Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2012, la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno" S.A. de C.V. a través de sus apoderados Jurídicos mancomunados, Ing. José Eduardo Garza Dávila y Lic. Carmen Beatriz Da Costa Yovera, otorga a los señores Ricardo Servín Mejía y Francisco Xavier de Mucha Apango, un Poder General para Actos de Administración, Limitado para ser ejercido única y exclusivamente sobre asuntos relacionado con todo tipo de tramites y gestiones relacionado con el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 347,477.95, sobre el cual se edificara el fraccionamiento "Privalia Ambienta".

Dicho escrito de fecha 22 de agosto de 2012, fue ratificado el día 28 de agosto de 2012. Lo anterior queda acreditado con copia certificada de la ratificación de mérito, de fecha 9 de septiembre de 2013.

5. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Queretaro, en el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa a Plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebra la Sociedad Mercantil Denominada Consorcio Residencial Poblano, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

6. Mediante escritura pública número 37,100 de fecha 15 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Queretaro, en el folio inmobiliario 00260998/0005 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa a Plazos "AD-CORPUS" con reserva de dominio que celebran el señor Jorge Quinzaños Oria, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable, de la Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

7. Mediante escritura pública número 37,101 de fecha 15 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de Queretaro, bajo los folios inmobiliarios 00261007/0007, 00261044/0007, 00261058/0007, 00261241/0007, 00261243/0007 y 00261245/0006 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa a Plazos "AD-MESURAM" con reserva de dominio que celebran la sociedad mercantil denominada Consorcio Residencial Poblano S.A. de C.V., representada por los señores Marcos Salem Jaffif y Alberto Galante Zaga, como la parte vendedora y la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno Sociedad Anónima de Capital Variable como la parte compradora de las Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto.

8. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica para el proyecto del fraccionamiento ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9. Mediante copia certificada de la escritura pública número 38,229, de fecha 15 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00260998/0006, de fecha 21 de Febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Jorge Quinzaños Oria, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, del inmueble identificado como Parcela 225 "Z-8 P2/2" del Ejido San José el Alto, de esta ciudad, con una superficie de 1-67-64.13 Ha.

10. Mediante copia certificada de la escritura pública número 38,230, de fecha 15 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00261009/0006, 00261048/0006, 00261049/0006, 00261057/0006, 00261242/0006 y 00261244/0006 de fecha 21 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga el señor Francisco Javier Sánchez Hernandez, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificados como: Parcela 206 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 208 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 210 "Z-8 P2/2" con una superficie

de 1-00-00.00 Ha; Parcela 212 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 214 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 216 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad.

11. Mediante copia certificada de la escritura pública número 38,231, de fecha 15 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00260994/0008, 00261007/0008, 00261044/0008, 00261058/0008, 00261241/0008, 00261243/0008, 00261245/0008, el 25 de febrero de 2013, se hace constar la Cancelación de Reserva de Dominio y Transmisión de plena propiedad, que otorga la sociedad mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno" Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo objeto de dicho instrumento, los inmuebles identificado como: Parcela 205 "Z-8 P2/2" con una superficie de 3-40-46.93 Ha; Parcela 207 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 209 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 211 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 213 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; Parcela 215 "Z-8 P2/2" con una superficie de 1-00-00.00 Ha; del Ejido San José el Alto, de esta ciudad,

12. Mediante escritura pública número 37,099 de fecha 15 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con el folio inmobiliario 00260994/0007 de fecha 14 de enero de 2013, se hace constar el contrato de compraventa a plazos bajo la modalidad AD.MESURAM con reserva de dominio, entre la sociedad mercantil denominada "Consortio Residencial Poblano", Sociedad Anónima de Capital Variable, como "la Parte Vendedora" y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", Sociedad Anónima de Capital Variable como "La parte compradora", siendo objeto de dicho instrumento, el inmueble correspondiente a la Parcela número 226 Z-8 P 2/2, con una superficie de 23-02-83.17 Ha; del Ejido San José El Alto.

13. La Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Queretaro mediante oficio número 273/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitió el derecho de vía de predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, la Autorización para fusionar 14 predios del Ejido San José el Alto, quedando una superficie total de 391,094.23m².

15. Mediante escritura pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Queretaro bajo el folio inmobiliario 00456877/0001 de fecha 25 de marzo de 2013, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013.

16. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número VE/0652/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 y número de expediente QR-002-13-D, emitió la Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje para 2,100 viviendas, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto del Municipio de Queretaro.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número de licencia FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, la autorización de la subdivisión de una superficie de 391,094.23m², conformada por parcelas del ejido San José El Alto, en tres fracciones conforme a lo siguiente:

- Fracción 1 superficie de 347,477.95 m².
- Fracción 2 superficie de 32,971.33 m².
- Fracción 3 superficie de 10,644.95 m².

18. Mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Queretaro bajo los folios inmobiliarios 00459422/0001, 00459423/0001, 00459424/0001 de fecha 26 de abril de 2013, se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios según la Licencia número FUS201300140.

19. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E.56.4-NO00878 de fecha 7 de mayo de 2013, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo "Las Granjas", en su cruce por las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto del Municipio de Queretaro.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió dictamen de Uso de Suelo número DUS201303692 de fecha 31 de mayo de 2013, para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, con un máximo de 2,085 viviendas, en una superficie de 347,477.95 m², ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 14010102067013.

21. La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, emitió la Autorización del Deslinde Catastral folio DMC2013085 de fecha 13 de septiembre de 2013, para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 14010102067013.

22. Mediante escritura pública número 60,585 de fecha 1 de octubre de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00459422/0004 de fecha 22 de octubre de 2013, se hace constar la Protocolización de Acta Circunstanciada para aclaración y señalamiento de linderos en campo de fecha 8 de agosto de 2013, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 30 de agosto de 2013 de la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, así como el Plano que lo acompaña.

23. La Comisión Federal de Electricidad emitió la Aprobación de Proyecto de Alumbrado Público en Vialidades, Línea de Media Tensión, Red de Media Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público en Condominios con Proyecto número 40403/2013 de fecha 5 de julio de 2013, del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió mediante oficio número SSPM/DAAP/2114/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Autorización del proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Privalia Ambienta ubicado en la carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en las parcelas del ejido San José el Alto que cuentan con una superficie de 347,477.95 m2, Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVALIA AMBIENTA"				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	208,936.432	60.13%	1,940	31
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	0.38%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	16,037.378	4.62%	0	16
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,260.318	1.23%	0	6
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	5.15%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	1.99%	0	1
VIALIDADES	51,910.210	14.94%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	0.70%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	3,820.176	1.10%	0	4
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	5.49%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	4.28%	0	1
TOTAL FRACCIONAMIENTO	347,477.950	100.00%	1,940	64

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	59,813.507	61.69%	592	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	5,284.769	5.45%	0	2
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,375.237	2.45%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	27,013.584	27.86%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	2,470.315	2.55%	0	3
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 1	96,957.412	100.00%	592	16

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	44,948.307	77.14%	420	7
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,337.486	2.30%	0	1
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	2,425.538	4.16%	0	3
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	485.943	0.83%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	7,724.143	13.26%	0	0

INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	1,349.861	2.32%	0	1
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2	58,271.278	100.00%	420	13

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,545.609	68.13%	560	10
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,830.332	8.67%	0	9
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	0.000	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	6,927.481	7.67%	0	1
VIALIDADES	11,607.558	12.85%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	2,421.775	2.68%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	90,332.755	100.00%	560	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,629.009	41.83%	368	6
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	496.739	0.49%	0	2
PLAZAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,399.138	1.37%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	17,899.823	17.56%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. CONDOMINAL	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	5,564.925	5.46%	0	0
INFRAESTRUCTURA (CEA)	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO (CEA)	0.000	0.00%	0	0
ZONA FEDERAL (CNA)	19,065.278	18.71%	0	2
RESERVA DEL PROPIETARIO	14,861.593	14.58%	0	1
TOTAL ETAPA 4	101,916.505	100.00%	368	14

26. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollar en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, predio identificado con la clave catastral 14010102067013.

27. La Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 9 de enero de 2014, la Autorización del Impacto Ambiental para 1,928 viviendas, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.

28. La Comisión Estatal de Aguas emitió la Autorización del Proyecto de redes de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, mediante oficio folio 14-007 de fecha 5 de febrero de 2014, para un desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto del Municipio de Querétaro.

29. Mediante oficio número REG/AAR/098/2013, de fecha 25 de marzo de 2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 19 de marzo de 2014, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "PRIVALIA AMBIENTA" ubicadas Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto Delegación Epigmenio González, de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa 1	
\$11,589,684.86	Presupuesto X 1.50% \$173,845.27
	25% Adicional <u>\$43,461.32</u>
	Total. \$217,306.59

Derechos de Supervisión Etapa 2

\$ 3,035,521.24	Presupuesto X 1.50%	\$45,532.82
	25% Adicional	<u>\$11,383.21</u>
	Total.	\$56,916.03

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, Superficie Vendible Comercial y Superficie Vendible Comercial y de Servicio del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1

59,813.507 m ² X	\$6.38	\$381,610.17
	25% Adicional	\$95,402.54
	Total:	\$477,012.71

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2

44,948.307 m ² X	\$6.38	\$286,770.20
	25% Adicional	\$71,692.55
	Total:	\$358,462.75

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2

1,337.486 m ² X	\$28.70	\$38,385.85
	25% Adicional	\$9,596.46
	Total:	\$47,982.31

32. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Boulevard Cumbre Querétaro.
- Privada Cumbre.
- Cordillera San José.
- Cima San José.
- Circuito Cumbre Querétaro.
- Privada del Valle.
- Privada de la Loma.

33. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la como a continuación se indica:

- Boulevard Cumbre Querétaro.
- Privada Cumbre.
- Cordillera San José.
- Cima San José.
- Circuito Cumbre Querétaro.
- Privada del Valle.
- Privada de la Loma.

34. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA

Fraccionamiento "Privalia Ambienta"				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 420.24	\$ 42.09	
Boulevard Cumbre Querétaro	326.50	\$1,260.72	\$84.18	\$1,344.90
Privada Cumbre	69.30	\$420.24	\$0.00	\$420.24
Cordillera San José	288.50	\$840.48	\$336.72	\$1,177.20
Cima San José	454.00	\$1,680.96	\$210.45	\$1,891.41
Privada del Valle	136.52	\$420.24	\$126.27	\$546.51
Privada de la Loma	138.29	\$420.24	\$126.27	\$546.51
Circuito Cumbre Querétaro	812.00	\$3,361.92	\$42.09	\$3,404.01
Subtotal				\$9,330.78
25 % Adicional				\$2,332.70
Total				\$11,663.48

(Once mil seiscientos sesenta y tres pesos 48/100 M. N.)

35. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

36. Es obligación del desarrollador del fraccionamiento que sea responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "PRIVALIA AMBIENTA" ubicadas Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

1. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Nomenclatura de las vialidades generadas en el fraccionamiento** de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", como a continuación se enlista:

- Boulevard Cumbre Querétaro.

- Privada Cumbre.
- Cordillera San José.
- Cima San José.
- Circuito Cumbre Querétaro.
- Privada del Valle.
- Privada de la Loma.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Derechos de Supervisión de la etapa 1 y 2, Impuestos sobre superficie vendible habitacional de la etapa 1 y 2 e impuestos sobre superficie vendible comercial de la etapa 2, así como por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los considerandos 30, 31 y 34 del dictamen técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la autorización del presente.

3. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

El desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, una superficie total del 10% (diez por ciento) del predio para equipamiento urbano, mismo que se desglosa de la siguiente forma:

- Una superficie de 16,037.378m², por concepto de Áreas Verdes
- Una superficie de 4,260.318m² por concepto de Plazas
- Una superficie de 17,899.823m² por concepto de Equipamiento Urbano

Asimismo el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 51,910.210 m² por concepto de Vialidades.

Ambas transmisiones deberán realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del Artículo en cita y por cuanto ve a los lotes condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de 6,927.481m². Dicha transmisión deberá realizarse previo a la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Previo a presentar la solicitud para la Autorización para la Venta de Lotes, deberá obtener por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Autorización del Proyecto de Áreas Verdes para el fraccionamiento, en las áreas asignadas para tal fin.
6. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.
7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de venta y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".
8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 152, 153, 156, 159, 160, 162, 164, 171, 186, 187, 192, 196, 202, y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO", S. A. de C. V, **Autorización de la Licencia De Ejecución De Obras De Urbanización Para las Etapas 1 y 2 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "PRIVALIA AMBIENTA" ubicadas Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.**

SEGUNDO. Se otorga a la persona moral "FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO", S. A. de C. V, a través de su Representante el Arquitecto Francisco Xavier de Mucha Apango, la Autorización de la Nomenclatura para las vialidades del fraccionamiento de tipo popular, denominado "PRIVALIA AMBIENTA" ubicadas Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad., de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- Boulevard Cumbre Querétaro.
- Privada Cumbre.
- Cordillera San José.
- Cima San José.
- Circuito Cumbre Querétaro.
- Privada del Valle.
- Privada de la Loma.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión Etapa 1 y 2, Impuestos sobre Superficie Vendible Habitacional Etapa 1 y Etapa 2 e Impuestos sobre Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2, así como por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 30, 31 y 34 del Dictamen Técnico, un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 16,037.378m², por concepto de Áreas Verdes; una superficie de 4,260.318m² por concepto de Plazas; una superficie de 17,899.823m² por concepto de Equipamiento Urbano; así como una superficie de 51,910.210 m² por concepto de Vialidades, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo, las transmisiones deberán realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro una superficie de 6,927.481m² de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo, las transmisiones deberán realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

NOVENO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arquitecto Francisco Xavier de Mucha Apango, representante legal empresa denominada "FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO", S. A. de C. V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 27 DE MARZO DE 2014.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



**CORPORATIVO TRILOMEX
S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI de los Estatutos Generales de la Sociedad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, 179, 180, 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "Corporativo Trilomex S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria el día 27 DE ABRIL DE 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas del "Corporativo Trilomex", ubicadas en Calle Mercedes Camacho No. 207, en la Colonia Nuevo San Juan, en la ciudad de San Juan del Rio, Qro., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del Quórum y aprobación del orden del día;
- II. Revocación del Comisario de la Sociedad;
- III. Nombramiento del nuevo Comisario de la Sociedad;
- IV. Nombramiento del Administrador Único de la Sociedad;
- V. Presentación y en su caso Aprobación del informe de los Estados Financieros Auditados con corte al 31 de Diciembre de 2013, acompañados del Dictamen del Auditorio Externo y del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- VI. Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad;
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Clausura de Asamblea.

San Juan del Rio, Qro., a 11 de Abril del año 2014.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**C. RENÉ GARAY GONZÁLEZ.
PRESIDENTE**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

GALLOS BLANCOS CIEN POR CIENTO SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO

ACTIVO A CORTO PLAZO

BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
INVENTARIOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO	0.00

ACTIVO A LARGO PLAZO

TERRENO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
TOTAL ACTIVO A LARGO PLAZO	0.00

<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	0.00
--------------------------------	-------------

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00

<u>TOTAL DEL PASIVO</u>	0.00
--------------------------------	-------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00

<u>TOTAL DEL CAPITAL</u>	0.00
---------------------------------	-------------

<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	0.00
---	-------------

<u>SUMAS IGUALES</u>	0.00	0.00
-----------------------------	-------------	-------------

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA.

RICARDO RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA

GALLOS BLANCOS CIEN POR CIENTO SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

INGRESOS

INGRESOS	0.00
----------	------

INGRESOS TOTALES

	0.00
--	------

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
--------------------------	------

GASTOS FINANCIEROS	0.00
--------------------	------

OTROS GASTOS	0.00
--------------	------

EGRESOS TOTALES

	0.00
--	------

UTILIDAD DEL EJERCICIO

	0.00
--	------

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA.

RICARDO RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA

GALLOS BLANCOS CIEN POR CIENTO SA DE CV

ANALITICOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ACTIVO

BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
INVENTARIOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
ACTIVO FIJO	0.00
TERRENO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00

PASIVO

PROVEEDORES	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0.00
-----------------------	-------------

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA.

RICARDO RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 172, 181, 183, 186, y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el clausulado en los Estatutos Sociales, de la empresa **ENLACES METROPOLITANOS ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.**, se convoca a todos los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas, que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del próximo 29 de abril del presente año, en el domicilio ubicado en Peñuelas Número 14, Colonia San Pedrito Peñuelas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lista de presentes.
- 2) Designación de escrutadores.
- 3) Instalación de la asamblea.
- 4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los informes del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2013, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acuerdos que se tomen al respecto.
- 5) Presentación de informe sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de la sociedad y acuerdos que se tomen al respecto.
- 6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe y opinión del Consejo de Vigilancia sobre las operaciones de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2013, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley de General de Sociedades Mercantiles y acuerdos que se tomen al respecto.
- 7) Asuntos generales.
- 8) Designación del delegado o delegados especiales, para formalizar en su caso, las resoluciones o acuerdos o acuerdos a adoptarse por la presente asamblea.

Quedan a discusión de los accionistas en las oficinas de la empresa, los informes a que se refiere el artículo 173 de la ley General de Sociedades Mercantiles, salvo el informe del Consejo de Vigilancia que deberá ser puesto a disposición de los accionistas directamente por dicho comité.

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de abril de 2014.

Por el consejo de Administración

ADOLFO RUBEN MORALES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

JUAN ANTONIO CAMACHO ALVAREZ
SECRETARIO
Rúbrica

JOSE SANTOS REYES SORTO
TESORERO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51302002-001-2014, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE: "MEDICAMENTO DE PATENTE, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTO (SALES GENÉRICAS), PAÑALES Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL AÑO 2014", CELEBRADA EL 07 DE MARZO DE 2014.

"ANEXO 4"
PAÑALES

PARTIDAS ADJUDICADAS A ALGURIC SA DE CV

ASISTENCIA SOCIAL						
No. PARTIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRESENTACIÓN	CANT. TOTAL	P.U	PRECIO TOTAL
6	ADULTO UNITALLA	PAÑAL ADULTO PARA INCONTINENCIA AVANZADA EN ADULTOS UNITALLA C/CINTAS ADHERIBLES 90 X 60 cm.	CAJA C/80 PZAS.	1970	\$ 343.36	\$ 676,419.20
8	AFFECTIVE ACTIVE AD GDE.	PAÑAL GRANDE CON RESORTE PARA ADULTO/BARRERA ANTIFUGAS/CUBIERTA INTERNA SUAVE TIPO TELA/NÚCLEO ABSORBENTE/ELÁSTICO CONFORTABLE EN CINTURA/INDICADOR DE HUMEDAD/DOBLES CINTAS ADHERIBLES/ANATÓMICO	CAJA C/80 PZAS.	158	\$ 473.28	\$ 74,778.24

SUBTOTAL	\$ 751,197.44
IVA	\$ 120,191.59
TOTAL ADJUDICADO	\$ 871,389.03

PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS

ASISTENCIA SOCIAL				
No. PARTIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRESENTACIÓN	CANT. TOTAL
7	AFFECTIVE ACTIVE AD MED	PAÑAL MEDIANO CON RESORTE PARA ADULTO/BARRERA ANTIFUGAS/CUBIERTA INTERNA SUAVE TIPO TELA/NÚCLEO ABSORBENTE/ELÁSTICO CONFORTABLE EN CINTURA/INDICADOR DE HUMEDAD/DOBLES CINTAS ADHERIBLES/ANATÓMICO	CAJA C/80 PZAS.	232
11	AFFECTIVE ACTIVE ADVANCED	PAÑAL MEDIANO CON RESORTE PARA ADULTO/BARRERA ANTIFUGAS/CUBIERTA INTERNA SUAVE TIPO TELA/NÚCLEO ABSORBENTE/ELÁSTICO CONFORTABLE EN CINTURA/INDICADOR DE HUMEDAD/DOBLES CINTAS ADHERIBLES/ANATÓMICO	CAJA C/80 PZAS.	22



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **51302002-001-2014, SEGUNDA CONVOCATORIA**, PARA LA ADQUISICIÓN DE: "**MEDICAMENTO DE PATENTE, MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTO (SALES GENÉRICAS), PAÑALES Y COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL AÑO 2014**", CELEBRADA EL 07 DE MARZO DE 2014.

"ANEXO 4"
PAÑALES

DIF MÓVIL				
No. PARTIDA	MARCA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRESENTACIÓN	CANT. TOTAL
12	SIN MARCA PAÑAL DE ADULTO BASICO TALLA G	PAÑAL PARA ADULTO CON RESORTE EN PRESENTACIÓN DE 5 PAQUETES CON 10 PIEZAS C/U PARA OBTENER 3,000 PIEZAS MENSUALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CUBIERTA INTERNA, INDICADOR DE HUMEDAD DOBLE CINTA ADHERIBLE Y ABSORCIÓN DE DÍA	CAJAS	600
13	SIN MARCA PAÑAL DE ADULTO BASICO TALLA G	PAÑAL CON RESORTE PARA ADULTO EN PRESENTACIÓN DE 5 PAQUETES CON 10 PIEZAS C/U PARA OBTENER 6,000 PIEZAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CUBIERTA TIPO TELA, INDICADOR DE HUMEDAD, DOBLE CINTA ADHERIBLE, NUCLEO SUPER ABSORBENTE, BARRERAS ANTIESCURRIMIENTOS, ABSORCIÓN DÍA Y NOCHE	CAJAS	1,400

QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MARZO DE 2014.

ING. NORA MARÍA SOTO GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro
Organismo Público Descentralizado

Propuestas económicas de la invitación restringida 001/2014 Servicios de Limpieza.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	GARANTIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- Abastecedora Comercial ACESA SA de CV	\$58,000.00 Banorte CH. 1540	\$1'137,492.00	\$1'319,490.72
2.- Exlimp del Bajío SA de CV	\$55,000 Afianzadora Insurgentes SA de CV	\$1'022,625.00	\$1'186,245.00

Propuestas económicas de la invitación restringida 002/2014 Servicios de Vigilancia.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	GARANTIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
G.G. de Querétaro S.A. de C.V.	\$43,472.00 Afianzadora Asera No 3028-00207-10	\$869,440.00	\$1'008,550.40
Nicolas Ramos Tello	\$36,100.00 Afianzadora Insurgentes No. 642400275-9	\$722,000.00	\$837,520.00

ATENTAMENTE

CONALEP, "Educación de Calidad para la Competitividad"

CP. M. TERESA ESMERALDA LANDEROS PEREA.

Secretaria Ejecutiva del Comité
Rúbrica

"Querétaro Gobierno de Soluciones"

UNICA PUBLICACION

AVISO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-002-14
NO. DE OBRA	2014-00275
OFICIO DE APROBACIÓN	2014GEQ01039
PEO	14-002
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BASICA 2011
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS (1EE, REG 6X8) EN LA PRIMARIA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, EN LA COL. LOMA BONITA, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE ABRIL DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE ABRIL DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	21 DE ABRIL DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	22 DE ABRIL DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE ABRIL DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	02 DE MAYO DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	08 DE MAYO DEL 2014 12:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	13 DE MAYO DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	20 DE MAYO DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	70 DIAS NATURALES
Término de Obra	28 DE JULIO DEL 2014
Capital mínimo requerido	\$99,784.37

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 14:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I.- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., abril 11 del 2014
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-003-14
NO. DE OBRA	2014-00276
OFICIO DE APROBACIÓN	2014GEQ01040
PEO	14-004
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BASICA 2014
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ, EN MESILLAS, AMEALCO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE ABRIL DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE ABRIL DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	21 DE ABRIL DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	22 DE ABRIL DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE ABRIL DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	02 DE MAYO DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	08 DE MAYO DEL 2014 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	13 DE MAYO DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	20 DE MAYO DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	45 DIAS NATURALES
Término de Obra	03 DE JULIO DEL 2014
Capital mínimo requerido	\$106,698.12

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

- I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL
- V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., abril 11 del 2014
 Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
 Director General
 Rúbrica

AVISO

INMOBILIARIA PEDREGAL DE LA CUESTA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO**ACTIVO A CORTO PLAZO**

BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
INVENTARIOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00

TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO	0.00
-----------------------------------	-------------

ACTIVO A LARGO PLAZO

TERRENO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00

TOTAL ACTIVO A LARGO PLAZO	0.00
-----------------------------------	-------------

<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>	<u>0.00</u>
--------------------------------	--------------------

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA POR PAGAR	0.00

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
-----------------------------------	-------------

<u>TOTAL DEL PASIVO</u>	<u>0.00</u>
--------------------------------	--------------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00

<u>TOTAL DEL CAPITAL</u>	<u>0.00</u>
---------------------------------	--------------------

<u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>0.00</u>
---	--------------------

<u>SUMAS IGUALES</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
-----------------------------	--------------------	--------------------

MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013 SE PREPARARON DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA.

C.P. RICARDO RODRIGUEZ LOPEZ
RUBRICA

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
LPNE-001/2014		30 DE ENERO DE 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE USEBEQ 2014	4	Atencion Rapida a Clientes Tres S.A de C.V	\$ 2,517,850.00	\$ 2,920,706.00
		3 Y 4	Digepe S.A de C.V	\$ 2,796,670.00	\$ 3,244,137.20
		3 Y 4	Estación de Servicios S.A de C.V	\$ 2,796,670.00	\$ 3,244,137.20

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
01-IR/14		11 DE MARZO DE 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
58	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA STOCK	De la 1 a la 58	Prolimpieza S.A de C.V	\$ 529,773.81	\$ 614,537.62
		De la 1 a la 38, de 40 a 50, 52 a 58	Bertha Alicia Garza González	\$ 589,150.39	\$ 683,414.45
		De 1 a la 18, de 20 a 21, de la 23 a la 28, de la 30 a la 35, de la 37 a la 40, de la 42 a la 52, de la 54 a la 58.	Miryam Vallarino Herando	\$ 515,793.75	\$ 598,320.75

Inv. Restringida		Fecha de Emisión			
		18 DE MARZO DE 2014			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
2	ADQUISICION DE MATERIAL (MORRALES Y BATAS)	1 Y 2	Global Color Querétaro, S. de R.L de C.V	\$ 482,694.40	\$ 559,925.50
		1 Y 2	Tutto Per Bambino S.A de C.V	\$ 480,784.00	\$ 557,709.44

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.